



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO ELECTORAL

INTRODUCCIÓN DE LISTAS DESBLOQUEADAS EN EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

TESIS

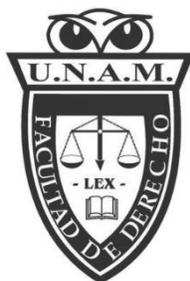
**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN DERECHO**

PRESENTA

JAVIER FERNANDO DEL COLLADO SARDANETA

ASESOR

MTRO. ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA



CIUDAD UNIVERSITARIA

CIUDAD DE MÉXICO, 2019



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central

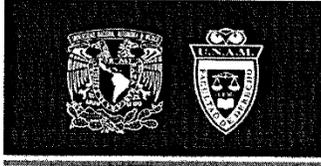


UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



SEMINARIO DE DERECHO ELECTORAL
FACULTAD DE DERECHO

FD/SDE/017/2019

LIC. IVONNE RAMÍREZ WENCE

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

P R E S E N T E

Me permito informar que la tesis para optar por el título de Licenciado en Derecho inscrita en este Seminario por el alumno **Javier Fernando Del Collado Sardaneta**, con número de cuenta **413087238**, bajo la dirección del **Mtro. Aristides Rodrigo Guerrero García**, registrada ante este Seminario como **"Introducción de listas desbloqueadas en el sistema electoral mexicano"**, satisface los requisitos reglamentarios respectivos, por lo que con fundamento en el artículo 10, punto número 8, del Reglamento para el funcionamiento de los Seminarios de la Facultad de Derecho, otorgo mi **APROBACIÓN** de la tesis y autorizo su presentación al jurado recepcional en los términos del Reglamento de Exámenes Profesionales y de Grado de esta Universidad.

Cabe señalar que el contenido de las ideas expuestas en la investigación, así como su defensa en el examen oral, son de la absoluta responsabilidad del autor, esto con fundamento en el artículo 21 del Reglamento General de Exámenes y la fracción II del artículo 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México.

De acuerdo con lo anterior y con fundamento en los artículos 18, 19, 20 y 28 del Reglamento General de Exámenes Profesionales, solicito a usted ordene la realización de los trámites tendientes a la celebración del examen profesional del alumno mencionado.

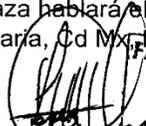
El interesado deberá iniciar el trámite para su titulación dentro de los seis meses siguientes, contados de día a día, a partir de aquél en que le sea entregado el presente oficio, en el entendido de que, transcurrido dicho plazo sin haber llevado a efecto el examen, caducará la autorización que ahora se le concede para someter su tesis a examen profesional, misma autorización que sólo podrá otorgarse nuevamente si el trabajo recepcional conserva su actualidad y, en caso contrario, hasta que haya sido actualizado, todo lo cual será calificado por la Secretaría General de esta Facultad.

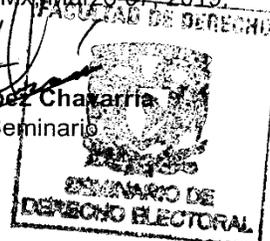
Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

Atentamente

"Por mi raza hablará el espíritu"

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., Marzo 07, 2019.


Dr. José Luis López Chazarria
Director del Seminario



Oficina: 56221680

Mamá, Papá, por su amor, su paciencia, por todo.

Andrea, Paquito, por siempre estar.

José, Eneyda, Luis, Pablo, Natalia, Óscar, David,
por su amistad, su cariño y su apoyo.

Fernando, Tocayo, por tanto.

INTRODUCCIÓN DE LISTAS DESBLOQUEADAS EN EL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL SISTEMA ELECTORAL.....	13
1.1 Sistema electoral.....	13
1.2 Principio de mayoría	16
1.3 Principio de representación.....	19
1.4 Listas electorales	22
1.5 Boleta electoral	25
1.6 Importancia del sistema electoral.....	26
1.7 Métodos de reparto	27
CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO	48
2.1 Antecedentes	49
2.1.1 Constitución Política de 1917	49
2.1.2 Reforma de 22 de junio de 1963	51
2.1.3 Reforma de 14 de febrero de 1972.....	53
2.1.4 Reforma de 6 de diciembre de 1977.....	54
2.1.5 Reforma de 15 de diciembre de 1986.....	56
2.1.6 Reforma de 6 de abril de 1990	58
2.1.7 Reforma de 3 de septiembre de 1993	59
2.1.8 Reforma de 22 de agosto de 1996	61
2.1.9 Reforma de 10 de febrero de 2014.....	62
2.2 Situación actual.....	63
2.2.1 El desencanto con la democracia mexicana.....	63
2.2.2 Hacia un reencuentro democrático	67
2.2.3 Propuestas en torno a la representación proporcional	71

CAPÍTULO III SISTEMAS ELECTORALES EN EL MUNDO.....	78
3.1 Países Bajos.....	79
3.2 Suiza.....	83
3.3 Brasil.....	87
3.5 Chile	93
CAPÍTULO IV PROPUESTA DE REFORMA	98
4.1 Marco normativo.....	99
4.2 Propuesta	105
4.3 Consideraciones.....	118
CAPÍTULO V CONCLUSIONES.....	123
5.1 Ventajas y desventajas.....	133
5.2 Consideraciones finales.....	136
BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS.....	138

INTRODUCCIÓN

La situación política en México se puede describir en términos generales como de insatisfacción. Los mexicanos se encuentran desanimados y en muchos casos decepcionados a causa de la ineffectividad del funcionamiento democrático en el país. Las razones de este sentimiento de desesperanza son variadas y van desde lo económico hasta lo social, pero necesariamente pasan por un desencanto con la manera de hacer política dentro de la nación. El sistema electoral del país requiere de diversas modificaciones que permitan mantener un funcionamiento efectivo, esto a partir de las circunstancias que se viven en la actualidad, en las que hay un total descrédito de la clase política y un interés latente por modificar los preceptos de representación.

El ciudadano mexicano promedio no se siente representado fielmente por los legisladores y, a pesar de que ha habido un incremento en la cultura política dentro de la sociedad, los niveles de confianza que se llegan a mostrar en distintas encuestas son realmente bajos. Parte de esta problemática se origina en que el mexicano no percibe un trabajo real por parte de los congresistas, además de un sentimiento negativo hacia una parte de los diputados, ya que no son elegidos en su totalidad por los ciudadanos.

Los legisladores por representación proporcional no suelen ser vistos de manera favorable por los mexicanos, muestra de ello es el apoyo desmedido que suelen generar propuestas para eliminarlos por completo del sistema electoral. Con distintos argumentos superficiales como que no son necesarios tantos diputados, que ellos no representan fielmente a la sociedad, que únicamente sirven para gastar el presupuesto, o que los de representación proporcional sólo están ahí para servir a distintos fines partidistas ajenos a la ciudadanía.

Sin embargo, muchos de los postulados que van en contra de la representación proporcional suelen carecer de un rigor de investigación o conocimiento. No todos los ciudadanos que participan en la política están al tanto de las funciones que tiene un sistema de representación proporcional, la mayoría

no conoce de su método de elección o el razonamiento de su existencia, así como la importancia que tendría contar con una segmentación en el sistema y que no todos los elegidos sean por mayoría relativa.

Otro de los temas en el que hay un desconocimiento severo es en el de listas electorales, resulta un tanto evidente que, si la sociedad no conoce mucho de representación proporcional, menos lo harán en lo que se refiere a sus métodos de selección.

Es importante que la ciudadanía tenga una verdadera comprensión del funcionamiento de su sistema electoral para poder restablecer el vínculo entre gobernantes y gobernados. En este tenor, no solo será posible alcanzar una aceptación de los legisladores de representación proporcional, sino que además será alcanzable un método de elección en el que haya más interacción de la ciudadanía.

Partiendo de la hipótesis de que una reforma en las listas electorales de representación proporcional puede mejorar las condiciones de representación que se vive en el país, la investigación tiene como objetivos estudiar la crisis de representatividad en el país, analizar el sistema electoral mexicano, partiendo de los orígenes de la representación proporcional, identificar en el derecho comparado las experiencias de distintos países y elementos que puedan ser adaptados en el contexto mexicano. Lo anterior, para poder presentar una alternativa para el diseño del sistema electoral aplicable en México.

En este sentido, lo que se propone es la introducción de listas desbloqueadas en el sistema electoral mexicano, en específico, en la elección de diputados federales por el principio de representación proporcional. Aunque la propuesta puede parecer inviable por atender contra principios adoptados y preferidos por los partidos políticos, la pluralidad con la que se cuenta puede posibilitar su implementación efectiva que contribuya al mejoramiento de la situación.

Como se menciona, esta propuesta puede ser un primer avance en los intentos por reactivar la conexión entre ciudadanos y políticos, además de que puede resultar más oportuno este tipo de propuestas que otras presentadas que buscan con insistencia reducir la cantidad de legisladores de representación proporcional, lo cual podría incrementar la crisis que se vive a causa de una falta de diversidad y pluralidad.

La investigación inicia con una explicación alrededor de los conceptos básicos, necesarios para entender el tema de la presente propuesta, tópicos como el sistema electoral, sus componentes, con especial énfasis en las variantes en la selectividad de representantes, la manera en que impactan en la integración de órganos legislativos, así como ventajas y desventajas de la utilización de cada uno de ellos, además de la importancia de los sistemas electorales.

El segundo capítulo considera los antecedentes del sistema de representación en México, los fundamentos legales para su funcionamiento, así como las condiciones que le dieron origen y las motivaciones detrás de las diversas reformas que se fueron suscitando en la materia. Además, se verán distintas posturas ideológicas alrededor del descontento mexicano con la democracia, así como investigaciones relacionadas con el tema.

El tercer capítulo aborda derecho comparado, tomando generalidades de distintos sistemas electorales, tanto en América Latina como en Europa. De los cuales se pretende analizar, el contexto particular de cada país, para posteriormente revisar su método de implementación, el desarrollo que han tenido en sus países y la utilidad que han demostrado en su aplicación, para hacer un contraste con el caso mexicano.

El cuarto capítulo ahonda en la propuesta para reformar los preceptos legales. En primer lugar, el análisis del actual marco normativo, y posteriormente la presentación del proyecto. Las ventajas y posibles desventajas que éste tendría en el contexto del país, así como la manera idónea para su implementación, y algunas herramientas que podrían ayudar en su ejecución.

Para finalizar el trabajo se presentan las conclusiones a las que se llegó en la elaboración de éste, las diversas áreas de oportunidad que tiene el sistema electoral mexicano que atendidas podrían mejorar todavía más el vínculo de representación. Además, se señalan las impresiones, así como distintas sugerencias que podrían beneficiar la solución del problema presentado en la investigación.

CAPÍTULO I FUNDAMENTOS DEL SISTEMA ELECTORAL

1.1 Sistema electoral

El análisis de los sistemas electorales debe comenzar por un estudio conceptual de los componentes que lo integran. En primer lugar y de manera general, un sistema electoral se puede definir como el conjunto de normas e instituciones establecidas para definir los métodos de elección del gobierno. Dieter Nohlen establece que “los sistemas electorales determinan las reglas a través de las cuales los electores pueden expresar sus preferencias políticas y mediante las cuales es posible convertir los votos en escaños parlamentarios”.¹

A pesar de los distintos elementos que puede contener, algunos autores prefieren una definición más restringida de lo que es un sistema electoral y establecen simplemente que es el proceso de traducir votos en curules.² Sin embargo, este acercamiento no es suficiente para poder analizar las áreas de oportunidad, ya que es importante tomar en cuenta los distintos elementos que conforman al sistema si se busca mejorarlo.

Comúnmente, un sistema electoral engloba otros factores tales como la normatividad alrededor de las candidaturas, reglas para su registro y votación, incluyendo los tiempos y, en dado caso, el lugar en los que se tienen que efectuar. Cabe señalar que también puede contemplar a las autoridades electorales, definir las distintas etapas del proceso electoral y las reglas a seguir en cada una de ellas, establecer quiénes tienen derecho a votar y los requisitos que tienen que cumplir, la manera de llevar a cabo la votación, formas de marcar las boletas electorales, cómo se llevará el conteo de votos, la distribución de las circunscripciones, así como ordenamientos para la fiscalización y demás regulación de las campañas políticas.

¹ Nohlen, Dieter. “Gramática de los sistemas electorales: una introducción a la ingeniería de la representación”. Editorial Tecnos. España: 2015. P. 3

² Véase Norris, Pipa. “Choosing Electoral Systems: Proportional, Majoritarian and Mixed Systems”. *International Political Science Review*. Vol. 18, No. 3, Contrasting Political Institutions. (Jul., 1997), p. 297-312.

En síntesis, las cuatro áreas principales sobre las que actúan los sistemas electorales son la distribución de las circunscripciones, candidaturas, votación y conversión de votos en asientos parlamentarios.³

De manera breve, la distribución de circunscripciones se refiere al número y tamaño de éstas. Número es simplemente la cantidad de territorios en los que se divide un país, mientras que tamaño se refiere a la cantidad de escaños que obtiene dicha circunscripción. Para llevar a cabo la distribución de las circunscripciones se atiende a la cantidad de habitantes, ya que se busca que todos los votos tengan el mismo valor, por esto mismo es común que las circunscripciones se modifiquen con el tiempo, ya que el número de habitantes rara vez se mantiene estable. Las circunscripciones se pueden dividir en uninominales, en las que se aplica el principio de mayoría, y en plurinominales que permiten la elección de más de un candidato, por lo que se puede también aplicar el principio de representación. Ambos principios se explicarán con mayor detalle en el transcurso de la investigación.

El área que refiere a las candidaturas resulta de mayor interés para la investigación debido a que es precisamente este tópico el que será analizado con más profundidad en la propuesta de la que es objeto este trabajo. Someramente, las candidaturas pueden ser de dos tipos: unipersonales o de lista. Las candidaturas unipersonales se utilizan en elecciones por principio de mayoría, y en ellas se postula una sola persona por un cargo, mientras que las candidaturas de lista por lo general son utilizadas en las de representación proporcional, y son integradas por distintas personas.

El tema de votación resalta sobre los otros ya que es en esta instancia en la que los electores expresan su preferencia política, ya que el voto es la expresión de la voluntad política de la ciudadanía. El tipo de voto que se emite depende del tipo de principio por el cual se rige el sistema electoral, ya sea que se vote por una

³ Véase Nohlen, Dieter. "Sistemas electorales y partidos políticos". Fondo de Cultura Económica. México: 2004. P. 47

sola persona, por una lista completa, o puede ser que se vote por candidatos de distintas listas.

Entre los diferentes procedimientos de votación se puede encontrar: voto único, voto múltiple, voto múltiple limitado, voto alternativo, acumulación, sistema de doble voto, voto simultáneo, además de panachage. El nombre indica la característica principal de cada uno, voto múltiple otorga al elector tantos votos como curules se disputen; el voto múltiple limitado restringe el número de votos para que sea menor a los escaños que la circunscripción otorga. En el voto alternativo se permite elegir un orden de preferencias; acumulación faculta que un mismo elector otorgue más de un voto para un mismo candidato. El doble voto permite al elector dar un voto distinto a nivel uninominal y otro a nivel plurinominal, mientras que el voto simultáneo otorga el mismo voto para más de una decisión. Por último, el procedimiento de panachage faculta al votante distribuir varios votos entre miembros de listas electorales diferentes.⁴

En lo que a conversión de votos en escaños se refiere, existen varios elementos a considerar, principalmente el principio de elección por el cual se rige el sistema. Esto es importante porque definirá el resultado de la elección. Si se está ante el principio de mayoría, existen varias posibilidades, que sea absoluta, calificada, o bien relativa, y a partir de ahí el mecanismo puede variar. En tanto al principio de representación, la traducción de votos en escaños conlleva un proceso distinto, que resulta más laborioso. Hay dos métodos principales para realizar esta conversión, los cuales se explicarán más adelante.

Sumado a lo anterior, es necesario tener en cuenta que distintos países tienen en su normatividad distintas barreras legales en cuanto al otorgamiento de curules a los partidos. La barrera habitual requiere haber alcanzado un mínimo en el porcentaje de votación emitida, el cual varía de país en país.

⁴ Véase Nohlen, Dieter. "Sistemas electorales y partidos políticos". cit., p. 65

Durante este breve análisis se ha mencionado que los procedimientos de asignación de curules pueden cambiar si se está ante el principio de mayoría o de representación proporcional. Los rasgos y características de cada uno de estos principios tienen que ser analizados a profundidad, por lo que, para tener una mejor comprensión, se detallan a continuación.

1.2 Principio de mayoría

Los sistemas que se rigen bajo el principio de mayoría tienen como principal característica que quien obtenga la mayor cantidad de votos es el ganador dentro de una elección. Sin embargo, existen distintos tipos de mayoría, las cuales pueden ser calificada, absoluta o relativa.

La mayoría calificada se presenta cuando para la toma de una decisión se requiere de más de la mitad de la votación, la cual puede variar dependiendo de la legislación, y puede llegar a ser de un cincuenta y cinco por ciento, o dos tercios de los votos que se presentan, o el umbral que se haya planteado con anterioridad. Ejemplo de este tipo de mayoría se encuentra en los requisitos para una reforma constitucional en México, la cual precisa de una aprobación de al menos dos tercios de los presentes en el Congreso de la Unión.

En el caso de mayoría absoluta se necesita que los votos sean de la mitad más uno. Este tipo de mayoría es más accesible que la calificada, no obstante, alcanzarla puede significar una complicación en una elección en el que se presenten más de dos candidatos, por lo que comúnmente se lleva a cabo una segunda vuelta en la que se presenten únicamente las dos opciones que obtuvieron más votos, para que a partir de ahí sea posible definir el ganador. Ejemplo de este tipo de mayoría en México se presenta en la aprobación de nuevas leyes.

La mayoría relativa, también conocida como mayoría simple, requiere tener más votos que el resto de las opciones que se presentaron. De esta forma si se presentan tres candidatos, el ganador podría ser elegido si alcanza más de treinta y tres por ciento de la votación, aunque esto signifique que casi dos tercios de los

votos no fueron dirigidos a dicho candidato. Este tipo de mayoría es el más común en elecciones parlamentarias, y en el caso mexicano, también ocurre para la elección para la Presidencia de la República.

Generalmente hay cuatro posturas que defienden a los sistemas mayoritarios, la primera, es que permite que haya una mayoría gobernante, y de esta forma un gobierno real; en segundo lugar, disminuye la cantidad de partidos, trayendo como consecuencia un bipartidismo; la tercera ventaja para los defensores es que establece una relación más cercana entre votantes y los representantes; finalmente, la cuarta ventaja es que promueve que los funcionarios elegidos sean de una mejor calidad.⁵

En el principio de mayoría el ganador se queda con todo, lo cual tiene como principal objetivo la creación de mayorías en el congreso, lo que a su vez permitiría un parlamento efectivo, con mejor gobernabilidad. Si la mayor parte del congreso está controlado por un mismo partido político la toma de decisiones ya no tiene que pasar por el consenso de los demás partidos, cosa que generalmente alarga el proceso legislativo.

La referencia que se hace a que permite el establecimiento de un gobierno es a partir de sistemas parlamentarios en los cuales la elección del jefe de gobierno depende estrictamente de los acuerdos formados en el parlamento, por lo que, en los casos en los que no hay una mayoría se complica la formación de dicho gobierno.

El tema de reducción de partidos políticos debe tratarse desde distintos enfoques, ya que lo que se puede considerar una ventaja, también puede ser analizado como un punto débil. En este orden de ideas, es cierto que con menos partidos se puede generar mayor estabilidad en el país, y, por lo general, las ideologías de los mismos partidos tienden a ser más mesuradas ya que buscan

⁵ Véase Sartori, Giovanni. "Ingeniería constitucional comparada". Fondo de Cultura Económica. México: 2003. P. 68

atraer a la mayor cantidad de electores. Con este tipo de integración, la oposición que se genera al partido del gobierno suele ser más marcada, ya que el partido minoritario puede buscar obtener la victoria en las siguientes elecciones a partir de un disenso con el partido en el poder. También se puede destacar que, desde un punto de vista financiero, el gasto de mantener pocos partidos es menor que el de otorgar prerrogativas a una mayor cantidad.

A pesar de lo ya mencionado, también hay distintas desventajas fáciles de identificar. En primer lugar, las minorías pueden no estar realmente representadas en un gobierno con poca pluralidad, y los partidos se vuelven instituciones dominantes que, con una ideología no establecida, pueden mantener ambigüedades en sus plataformas y no buscar mejorar sus propuestas para convencer a los ciudadanos.

En los términos de estrechar la relación con los electores, se han visto resultados opuestos en la actualidad, ya que lo que se ha producido es una falta de representación real de los electores, pues no se siente realmente identificados con el partido al que votan. Además, cabe mencionar que, al sólo haber un candidato victorioso, los votos otorgados a aquellos que no hayan resultado vencedores son, por llamarlo de alguna forma, desperdiciados. Lo anterior genera una gran cantidad de ciudadanos que no se sienten representados por quienes ostentan los cargos.

En cuanto al tema de calidad de los representantes como ventaja, es algo realmente subjetivo ya que la calidad deberá ser evaluada por los mismos representados. Hay que tomar en cuenta que en el caso de que haya un candidato con intenciones notoriamente corruptas, o que cuenta con un historial de fracasos en sus propuestas, no significa que su opositor sea necesariamente un candidato bueno y un éxito. En la realidad, lo que muchas veces se presenta es que los electores se ven obligados a decidir por el candidato que les resulte menos peor.

En la ponderación de ventajas a este sistema se le da un gran valor a la gobernabilidad que el principio de mayoría permite, la cual sin duda es importante,

pero no se puede obviar las desventajas que presenta. Beneficiar la gobernabilidad con el sacrificio de que distintas posturas tengan cabida en el debate, puede conducir a dicho gobierno a cometer distintos errores.

Es vital que exista un verdadero contrapeso ideológico en una cámara de representantes para que exista una democracia funcional, y aunque el principio de mayoría no conduce necesariamente a la eliminación de la competencia, sí puede colocar en una situación frágil a una minoría que quede sin representación, y disminuya la calidad en el debate parlamentario.

1.3 Principio de representación

El principio de representación busca que haya un reflejo real de las preferencias electorales dentro del parlamento. En este sentido, bajo este sistema no hay un único ganador de la elección, sino que ante la posibilidad de que se asignen distintas personas para ocupar los cargos, se busca que estos queden integrados como un reflejo de los porcentajes de votación. Nohlen distingue tres subtipos de sistemas electorales de representación proporcional: en primer lugar, los que aspiran a una proporcionalidad lo más exacta posible; segundo, aquellos que dificultan el acceso a los asientos parlamentarios, usualmente con la utilización de barreras naturales; por último, los que dificultan lograr los curules, valiéndose de barreras legales para la asignación.⁶

Las barreras naturales se refieren a las inherentes a la distribución de las circunscripciones, entre más pequeña sea la circunscripción, hay menor oportunidad para que los partidos pequeños obtengan un escaño ya que serán los partidos que consigan más votos quienes acapararán los pocos asientos que se otorgan. La legislación de cada país establece la división de las circunscripciones, igualmente determinan los porcentajes mínimos de votación que debe obtener un partido para que le sean asignadas curules, lo cual constituye la barrera legal. Lo anterior trae como consecuencia que los partidos que no alcancen arriba de cierto

⁶ Véase Nohlen, Dieter. "Sistemas electorales y partidos políticos". cit., p. 104

porcentaje en la votación emitida no participen en la integración del respectivo órgano por el que se votó.

De manera general, los resultados que se tienen con la representación proporcional tienen mayor fidelidad con lo expresado en las urnas. En este sentido y poniendo como ejemplo una circunscripción que otorgue diez escaños para integrar una legislación, un partido político que obtiene el sesenta por ciento de los votos sería asignado seis representantes, el partido que tenga treinta por ciento obtendría tres, e incluso el que obtuvo diez por ciento tendría un lugar en el congreso.

Sin embargo, existen diversos factores que distorsionan la integración en este sistema. Los porcentajes de votos obtenidos no suelen ser cifras cerradas, que determinen con exactitud la asignación a una candidatura; además, hay votos que no se contabilizan porque fueron anulados, o para partidos que no superaron la barrera legal, y en este sentido, la división de votos entre escaños rara vez otorga resultados enteros. Por lo tanto, existen distintas fórmulas para asignar los curules a los partidos.

La conversión de votos en escaños sigue dos métodos de cómputo principales: procedimientos del divisor (también llamado de cifra mayor) o procedimientos de cociente electoral. Los primeros funcionan dividiendo los votos obtenidos entre series de divisores, produciendo distintos resultados por partido, a partir de esto se otorgan los curules a los mayores cocientes.

Por otro lado, los procedimientos de cociente electoral inician con la selección de una cantidad mínima de votos necesarios para la obtención del escaño, acto seguido se divide dicho cociente entre los votos obtenidos, y este es número de escaños que obtienen los partidos.

Dentro de los procedimientos de divisor existen distintas fórmulas y métodos que se pueden aplicar, entre los que destaca el método d'Hondt, llamado así por su creador Víctor d'Hondt. Este método inicia de la misma manera que los

procedimientos de divisor, dividiendo los votos que ha recibido cada partido, primero entre dos, entre tres, cuatro y así, sucesivamente hasta llegar al número total de escaños que se quieren repartir, considerando que los partidos que no hayan superado el umbral necesario no son tomados en cuenta. Después de realizada la división, se asignan los escaños a los resultados más altos hasta que se entreguen todos.⁷

La importancia de tener un método resalta cuando se quiere identificar claramente la proporción de votos emitidos con los espacios que se ocuparán en el parlamento. Es decir, en la repartición de curules se puede presentar una desviación entre el porcentaje de votos obtenidos y el porcentaje de curules asignados. Esto ocurre ya que el escaño tiene que ser asignado a un partido, y este puede no haber obtenido la cifra cerrada para alcanzarlo, por lo que se puede dar una sobrerrepresentación o subrepresentación, dependiendo de si el partido recibe un porcentaje mayor o menor de los votos que recibieron. En esta desviación el método d'Hondt suele beneficiar a los partidos más grandes. Para que exista un entendimiento más profundo al respecto, al finalizar el capítulo se mostrará las diferencias que puede traer la utilización de un método de reparto con otro.

Ahora bien, las ventajas que tiene el sistema de representación son distintas. Como ya se ha mencionado, la principal es que produce una integración de órganos políticos en los que hay un reflejo real de las preferencias de los electores. Si bien no es cien por ciento exacta la asignación de curules con los votos, si reproduce mejor las preferencias electorales que un sistema en el que el ganador se lleva todos los puestos.

Otra de las ventajas que ofrece este sistema es la oportunidad de que partidos políticos pequeños puedan participar activamente en la actividad legislativa, a pesar de que exista una barrera legal. El que se les permita tener

⁷ Véase Nohlen, Dieter. "Sistemas electorales y partidos políticos". cit., p. 74

escaños abre la posibilidad de que haya pluralidad en los congresos y que no estén bajo el control total de partidos grandes. Además de lo anterior, posibilita que haya más votos útiles ya que bajo este sistema todos los votos importan, incluso aquellos que fueron asignados para los partidos que no obtuvieron la mayoría. En este sentido, el número de votos que se quedan sin representación suele ser una cantidad menor al diez por ciento.

Sin embargo, el sistema de representación tiene distintos argumentos en contra. El primero de ellos es que no se explica tan fácilmente como el principio de mayoría, además se puede sumar lo laborioso de sus métodos de asignación de escaños. El ciudadano promedio encuentra complicado entender por completo cómo funciona el voto que otorga, prefiriendo un sistema más fácil de comprender como el mayoritario.

Las principales críticas que tiene este sistema es que con la posibilidad de que haya tantos partidos representados en el congreso, también se permite que haya un déficit de gobernabilidad. Como se ha explicado con anterioridad, en el caso de sistemas parlamentarios complica la formación de gobiernos. Precisamente el argumento a favor del principio de mayoría es el principal sustento que se opone a la representación.

A pesar de esto, este argumento sólo es válido para una representación proporcional pura, y en la medida en que existan demasiados partidos, o el voto esté fragmentado en proporciones similares para cada uno de ellos. En los otros supuestos de representación el argumento pierde validez ya que con la implementación de barreras legales se restringe la cantidad de partidos que participan en el parlamento.

1.4 Listas electorales

El siguiente elemento que considerar se refiere a la forma de presentación de las candidaturas. Se mencionó con anterioridad que las candidaturas pueden ser unipersonales o de lista. Ambos conceptos son, por sí solos, entendibles. Un partido puede presentar sólo a una persona como candidata como ocurre

generalmente en elecciones basadas en el principio de mayoría, o una lista conformada por distintas personas que ocuparan los puestos, usualmente cuando se está ante circunscripciones plurinominales.

En el caso de las listas, existen tres tipos. Nohlen las distingue de la siguiente manera: listas cerradas y bloqueadas, listas cerradas y desbloqueadas, y listas abiertas.⁸

La lista cerrada y bloqueada únicamente faculta al elector para que vote por un partido político, en bloque y en el orden en el que dicho partido haya impuesto a sus candidatos. Esto se hace con el objetivo de que los partidos puedan colocar a su gusto sus grupos parlamentarios, fomentando que gente del agrado de la cúpula partidista sea elegida para los puestos de representación. Este tipo de listas provoca un mayor respaldo partidista a los candidatos, pero trae como consecuencia dependencia de los candidatos postulados a los mismos partidos políticos.

La lista cerrada y desbloqueada otorga mayor poder al voto que emiten los electores. En este tipo de lista el elector puede elegir el orden de preferencia de los candidatos del mismo partido político, así el partido al emitir una lista no sabrá con exactitud los candidatos que finalmente recibirán un escaño. A diferencia de las listas bloqueadas, este tipo acerca a los candidatos a los electores ya que no pueden ser simplemente impuestos por el partido; de esta manera, los candidatos que resultan ganadores cuentan con un apoyo tanto de la ciudadanía como partidista.

En el caso de las listas abiertas los electores tienen absoluta libertad para decidir el orden de preferencia entre todos los candidatos que presentan todos los partidos, formulando así una lista personalizada. Esta lista permite que el votante elija a quienes a su gusto son los mejores candidatos para representarlo, sin que tengan que pertenecer al mismo partido, obligando a que haya una relación mucho

⁸ Véase Nohlen, Dieter. "Gramática de los sistemas electorales: una introducción ...". cit., p. 9

más cercana con el ciudadano. Sin embargo, esto provoca una fractura con los partidos ya que los candidatos pueden sentir más responsabilidad hacia los electores que a los partidos que los propusieron.

Cuando se trata de listas bloqueadas el elector tiene sólo un voto que va dirigido hacia alguno de los partidos. Esto es distinto cuando se trata de listas desbloqueadas, ya que el votante tiene otras preferencias que expresar. El número de votos con los que cuenta el ciudadano depende de la cantidad de escaños que se asignarán en la circunscripción.

La mayor ventaja que ofrece el desbloqueo de listas es el acercamiento real que tienen los candidatos con electores, entre más permisiva la lista, la relación será más estrecha. Sin embargo, además de la desventaja del posible rompimiento entre candidato y partido, el vasto número de posibilidades en las preferencias dificulta la contabilización de los votos. No es igual de sencillo identificar un voto dirigido hacia un partido, que tomar en cuenta también el orden que se establece dentro de una misma lista.

Los distintos tipos de listas pueden favorecer objetivos distintos. Si dentro de un país se critica que un partido político ejerza demasiado su poder sobre sus miembros, tal vez se puedan beneficiar de desbloquear las listas electorales, lo mismo para un país cuyas quejas vayan dirigidas a la falta de representación política.

En este sentido, Nohlen establece que “los países en los que se critica a la partidocracia como probable efecto de la lista cerrada y bloqueada, puede ser recomendable encarar una reforma con el objeto de introducir las circunscripciones uninominales o listas no bloqueadas”.⁹ Es importante señalar que el empleo de los distintos tipos de lista generalmente atiende a las circunstancias particulares de cada país y sus necesidades políticas en el momento en que se implementan.

⁹ Nohlen, Dieter. “Gramática de los sistemas electorales: una introducción ...”. cit., p. 11

1.5 Boleta electoral

Las boletas electorales pueden no parecer un tema que conlleve mucha importancia dentro de un sistema electoral, se imprimen sobre papel que en ocasiones tiene distintos niveles de seguridad para evitar su falsificación, y en ella vienen las distintas opciones por las que el elector puede decidir. El diccionario electoral las define como “el medio físico o electrónico mediante el cual el elector expresa su voluntad y ejerce su voto en forma universal, igualitaria, directa y secreta”.¹⁰

En el caso mexicano las boletas electorales se encuentran reguladas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, específicamente de los artículos 266 al 272. La ley establece que los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden acorde a su fecha de registro.

México tiene un sistema segmentado en cuestión de elección de legisladores, por una parte, se tienen escaños asignados por principio de mayoría y otros tantos elegidos por principio de representación. Este tema será materia del siguiente capítulo, sin embargo, es menester mencionarlo para explicar cuestiones del voto en el país, y por lo tanto, algunas especificidades de las boletas electorales en el sistema electoral.

El voto en elecciones parlamentarias es simultáneo, ya que el mismo que se asigna al candidato por mayoría relativa es asignado al partido en el principio de representación proporcional. De esta manera en la boleta aparecen por el frente los nombres de los candidatos uninominales, y en la parte de atrás la lista del partido con sus candidatos plurinominales.

Si se propone modificar los métodos de elección para que los electores tengan un mayor espectro de opciones, será necesario hacer modificaciones relativamente leves al diseño de la boleta electoral, todo para que los electores

¹⁰ “Diccionario Electoral”. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2017 Vol. 1; p. 92 en <http://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/index.html>

tengan mayor facilidad para expresar su preferencia, sin que ello pueda representar una confusión a la hora de emitir el sufragio, o en el momento de que este sea contabilizado. A pesar de que los cambios puedan no ser de mayor impacto, sí será importante que los mismos se adapten a lo que establece tanto las leyes en la materia, como los distintos lineamientos y reglamentos que el Instituto Nacional Electoral emite para su aprobación.

1.6 Importancia del sistema electoral

El sistema electoral define la manera en la que se integrarán los órganos del poder público. Este puede ser parte del poder legislativo, como ocurre en la mayoría de las ocasiones, o bien, puede ser para integrar el poder ejecutivo, dependiendo ya de otras variables. Sin embargo, a pesar de que el sistema electoral puede simplemente parecer el método para traducir los sufragios en escaños, este abarca mucho más que eso, ya que finalmente, es la forma en la que se define a los gobernantes.

Como ya se ha explicado, y se abordará con mayor detalle en el transcurso de la investigación, los componentes del sistema electoral lo convierten en un tema de suma importancia para definir a las personas que integrarán la clase política de una nación. Como se podrá ver, el establecimiento de un sistema de mayoría o uno que utilice el principio de representación proporcional, puede modificar sustancialmente el acceso de diversos actores al poder, así como el tiempo en que los mismos se pueden mantener en el mismo.

De la manera en que se ha visto, la estructura de un sistema electoral, sus diferentes elementos y las distintas características que estos pueden tener, hace que se puedan combinar de diversas maneras, y como consecuencia, obtenerse variados resultados con la implementación de un sistema. No es lo mismo, utilizar el sistema de representación proporcional con listas abiertas, que uno que utiliza listas cerradas y bloqueadas. De igual manera surgen diferencias si la ciudadanía cuenta con un voto único, o tiene la posibilidad de emitir un sufragio múltiple.

Estas distintas circunstancias se advierten en muchas formas y pueden tener importantes implicaciones en el rumbo que toma un país. Como se podrá ver, las posibilidades de alcanzar alternancias en el poder suelen ser más factibles cuando se está ante un sistema de representación proporcional, porque facilitan de a poco la introducción de partidos minoritarios que vayan tomando más protagonismo. Por otro lado, los sistemas de mayoría suelen beneficiar a los partidos políticos, y proveerles de una mayor presencia, con un mayor número de simpatizantes.

De la misma manera, la división de las circunscripciones suele tener un impacto en la designación de los gobernantes, ya que la densidad poblacional y la cantidad de curules que se otorgan en un territorio, pueden modificar la manera en la que se desenvuelven los partidos. Lo anterior, se debe a que, al buscar tener el mayor impacto en la composición final del órgano del poder, los partidos suelen conducir sus recursos a obtener triunfos en los distritos o circunscripciones que les resulten más redituables políticamente.

Además de lo mencionado, el sistema electoral es sumamente importante por ser la manera de traducir la voluntad política de la ciudadanía, y mientras su entendimiento y aceptación sean mayor, los procesos democráticos podrán verse beneficiados, al contar con una participación importante por parte de la gente, y un acercamiento más profundo entre los gobernantes y los representados.

1.7 Métodos de reparto

Para explicar la variación en la repartición de curules con un método y otro de una forma más clara se usará un ejemplo, en el que además se comparen los resultados que se obtendrían. En este caso se utilizarán los datos de la elección de 2018 en México de diputados federales, tomando en cuenta los datos de las cinco circunscripciones y considerando que se asignan cuarenta curules en cada una de las circunscripciones. Asimismo, únicamente se tomará en cuenta la votación que recibió cada uno de los partidos políticos de manera individual, sin importar que hayan participado en coalición o candidatura común con algún otro partido.

Cabe resaltar que la legislación mexicana aplica ciertas restricciones para evitar que un partido cuente con más de 300 curules en la cámara de diputados. En consecuencia, si la cantidad que obtiene con el principio de mayoría relativa es muy alta, le serán asignados menos diputaciones por el principio de representación proporcional. Esto para evitar que un partido por sí solo tenga el número suficiente de legisladores para hacer modificaciones constitucionales. Sin embargo, en este caso sólo se explicará la diferencia de asignación entre un método y el otro, sin tomar en cuenta los diputados que serían asignados por cada uno de los distritos electorales que conforman al territorio nacional.

Como punto de partida, vale la pena destacar que la población actualmente en México se calcula que ronda los ciento veinte millones de habitantes,¹¹ por lo que, considerando que hay 500 diputados, existe un representante en la Cámara baja por cada 240,000 habitantes. Más adelante, cuando se analicen distintos sistemas electorales en el mundo, se podrá comparar la densidad que hay en el país en este sentido, así como la idoneidad de contar con un representante por un número tan alto de gente.

El resultado de la votación en la primera circunscripción fue el siguiente: 1,856,775 votos para el Partido Acción Nacional (PAN); 1,702,508 para el Partido Revolucionario Institucional (PRI); 201,557 para el Partido de la Revolución Democrática (PRD); 384,594 para el Partido Verde Ecologista de México (PVEM); 403,921 para el Partido del Trabajo; 1,054,652 para Movimiento Ciudadano (MC); 258,449 para Nueva Alianza (NA); 3,564,637 para el Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); 248,511 para el Partido Encuentro Social (PES); 256,072 para candidatos independientes; 5,749 para candidatos no registrados; 363,532 votos nulos; y un total de 10,300,957.¹²

¹¹ Según datos del INEGI, en el censo del 2015 había 119, 938, 473 residentes en México. Véase INEGI. Población, Instituto Nacional de Estadística y Geografía en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/>

¹² Véase INE. "Cómputos Distritales Elección de Diputados Federales 2018". Instituto Nacional Electoral en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/circunscripcion/1/3/2/2>

Por otro lado, el resultado de la votación en la segunda circunscripción fue el siguiente: 3,249,494 votos para PAN; 2,155,046 para PRI; 360,384 para PRD; 557,656 para PVEM; 393,009 para PT; 463,881 para MC; 292,743 para NA; 2,755,945 para MORENA; 222,783 para PES; 157,805 para candidatos independientes; 7,877 para candidatos no registrados; 426,673 votos nulos; y un total de 11,043,296.

En cuanto al resultado de la votación en la tercera circunscripción fue el siguiente: 1,724,938 votos para PAN; 1,764,343 para PRI; 606,371 para PRD; 703,193 para PVEM; 444,009 para PT; 286,855 para MC; 255,119 para NA; 5,074,823 para MORENA; 241,417 para PES; 15,152 para candidatos independientes; 4,597 para candidatos no registrados; 528,045 votos nulos; y un total de 11,648,862.

Por lo que hace al resultado de la votación en la cuarta circunscripción fue el siguiente: 1,707,260 votos para PAN; 1,484,309 para PRI; 1,002,283 para PRD; 506,090 para PVEM; 500,164 para PT; 384,199 para MC; 260,876 para NA; 4,871,809 para MORENA; 323,497 para PES; 61,437 para candidatos independientes; 8,489 para candidatos no registrados; 495.992 votos nulos; y un total de 11,606,405.

Mientras que el resultado de la votación en la quinta circunscripción del país fue el siguiente: 1,558,121 votos para PAN; 2,204,317 para PRI; 797,374 para PRD; 543,872 para PVEM; 470,650 para PT; 295,611 para MC; 324,189 para NA; 4,705,359 para MORENA; 317,733 para PES; 48,881 para candidatos independientes; 6,247 para candidatos no registrados; 428,373 votos nulos; y un total de 11,700,727.

Finalmente, el resultado de la votación total en el país fue el siguiente: 10,096,588 votos para PAN; 9,310,523 para PRI; 2,967,969 para PRD; 2,695,405 para PVEM; 2,211,753 para PT; 2,485,198 para MC; 1,391,376 para NA; 20,972,573 para MORENA; 1,353,941 para PES; 539,347 para candidatos independientes; 32,959 para candidatos no registrados; 2,242,615 votos nulos; y

un total de 56,300,247.¹³ Este total de votos representó una participación ciudadana de 63.2 por ciento, ya que el total de ciudadanos registrados para votar en la Lista Nominal fue de 89,069,718.

Ahora bien, en el caso mexicano hay que considerar que, para la asignación de curules, se toma en cuenta la votación nacional emitida. La votación nacional emitida se obtiene restando de la votación válida emitida, los votos por partidos que no hayan superado el umbral de tres por ciento del total de la votación válida y los votos para candidatos independientes. Mientras que la votación válida emitida se obtiene restando de la votación total, los votos nulos y los correspondientes a candidatos no registrados.

Por lo tanto, la votación válida emitida queda en 54,024,673 lo que, en términos de porcentaje, deja los siguientes resultados: MORENA con 38.8%; PAN con 18.7%, PRI con 17.2%; PRD con 5.5%; PVEM con 5.0%; MC con 4.6%; PT con 4.1%; NA con 2.6%; PES con 2.5%; y las candidaturas independientes con 1.0%.¹⁴ Lo anterior trae como consecuencia que tanto Nueva Alianza como el Partido Encuentro Social se queden fuera de la repartición de diputaciones por el principio de representación proporcional, ya que no superan la barrera legal del tres por ciento.¹⁵

Una vez realizados los cálculos correspondientes, la votación nacional emitida queda en 50,740,009 lo que significaría que cada escaño tiene un valor de 253,700 votos, el cual, también representa el cociente natural que utiliza la legislación mexicana para la asignación de curules.¹⁶ Una vez que se tienen todos estos datos, se pueden realizar las operaciones para asignar diputaciones tanto con el método d'Hondt, como por el método de cociente. Los resultados de las divisiones requeridas por el método d'Hondt para cada una de las

¹³ Véase Tabla 1.

¹⁴ Véase Tabla 2.

¹⁵ Véase Cámara de Diputados. "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales". Última reforma 27-01-2017. Artículo 15

¹⁶ Véase Tabla 3.

circunscripciones se muestran en las tablas 4, 5, 6, 7, y 8, mientras que el método de cociente se presenta en las tablas 9, 10, 11, 12 y 13.

De los resultados en la primera circunscripción, se puede percibir que bajo el método d'Hondt, MORENA obtendría 17 curules, tanto el PRI como el PAN tendrían 8 asientos, MC alcanzaría 5, además de que PT y PVEM tendrían 1, respectivamente. Por otro lado, en el método de cocientes mexicano, a MORENA se le asignarían 16 curules, 8 al PAN, 7 al PRI, 5 a MC, y 2 al PT y PVEM. Como se puede observar en la respectiva tabla, la implementación de la barrera legal resulta importante, ya que, sin ella, tanto Nueva Alianza, como el Partido Encuentro Social, habrían obtenido también una curul, pues sus cocientes son más altos que algunos de los obtenidos por los distintos partidos en la obtención de la última curul que se les otorga.

Lo anterior también demuestra la desviación existente en la asignación de curules, y demuestra porqué el porcentaje de votos obtenidos no es un reflejo exacto del porcentaje de curules que se asigna en la cámara, ya que sin importar cuantos partidos no superen el umbral, o la cantidad de votos nulos, el número de curules por asignar ya está definido, y es una cifra que se tiene que repartir entre los partidos que sí hayan logrado los requisitos establecidos.

En este primer escenario hay una diferencia que no puede ser considerada sustancial en la integración que tendría la Cámara de Diputados si se utilizara un método distinto de repartición de curules. Mientras que, como se había mencionado, el método d'Hondt, tiene a beneficiar al partido mayoritario, en este caso MORENA, el método del resto mayor tiende a ser más equitativo. En este sentido, la curul que la legislación mexicana le otorga a PT y PVEM, d'Hondt se los daría a MORENA y al PRI. Esto es importante de señalar, ya que se observa la principal característica del método, y hace notar la razón por la que hay legislaciones que favorecen al método d'Hondt, en el entendido de que facilita la formación de mayorías parlamentarias.

Continuando con el análisis, en la segunda circunscripción, y bajo el método d'Hondt el PAN obtendría 14 curules, MORENA 11, el PRI tendría 9 asientos, PVEM y MC alcanzarían 2, mientras que PT y PRD tendrían 1, respectivamente. Por otro lado, en el método de cocientes, al PAN se le asignarían 13 curules, 11 a MORENA, 9 al PRI, 2 al PVEM, MC, y PT, mientras que 1 al PRD.

En cuanto a la tercera circunscripción, con d'Hondt, MORENA obtendría 21 curules, tanto el PRI como el PAN tendrían 7 asientos, PVEM y PRD alcanzarían 2, y PT tendría 1. A diferencia de esto, en el método de cocientes, a MORENA se le asignarían 19 curules, 7 al PAN y al PRI, 3 a PVEM, y 2 al PRD y PT.

En lo que se refiere a la cuarta circunscripción, MORENA siguió manteniendo la tendencia en los resultados de la votación, y con el método de reparto obtendría 19 curules, mientras que el PAN y PRI tendrían 6 cada uno, PRD contaría con 4, PVEM y PT le serían asignados 2 respectivamente, y MC alcanzaría uno de los curules que asigna la circunscripción. En cuanto al método de cocientes, en el caso particular de esta circunscripción, la asignación que corresponde se mantiene en los mismos términos.

Por último, la quinta circunscripción asignaría 19 curules a la mayor fuerza política, esto es MORENA, 9 asientos al PRI, 6 al PAN, 3 al PRD, 2 al PVEM y 1 al PT. Mientras que, en el otro método, MORENA tendría 18 curules, por 9 del PRI, 6 del PAN, 3 del PRD, 2 del PVEM y 2 del PT. En este caso, al igual que en varios de los anteriores, es el partido que obtuvo la menor votación quien se beneficia del método de repartición del resto mayor.

Ahora bien, vistos los resultados de manera individual no parecen ser mucha la diferencia en la integración que tendría la cámara entre un método o el otro, sin embargo, si se tomara la suma de todas las curules asignadas, con el método d'Hondt, MORENA tendría 87 curules de las 200 que se asignan por este principio; el Partido Acción Nacional alcanzaría 41; 39 le serían asignados al Partido Revolucionario Institucional; el Partido de la Revolución Democrática obtendría 10; el Partido Verde Ecologista de México contaría con 9 curules;

Movimiento Ciudadano tendría 8 asientos parlamentarios, por 6 representantes del PT. Tanto Nueva Alianza como el Partido Encuentro Social, que en ninguna de las circunscripciones superaron la barrera legal, se quedarían sin representación.

El método que se aplica en México realiza una integración distinta de la cámara. En total, MORENA tendría 83 curules; PAN contaría con 40 diputaciones; al PRI se le asignarían 38 representantes; PRD obtendría 10 asientos; PVEM se quedaría con 11 curules; MC tendría 8 diputaciones, y el PT alcanzaría 10 representantes.

De primera vista, resaltan las cuatro diputaciones que MORENA pierde en favor del PT con la utilización de un método distinto. PRD sería el único partido político que se queda con el mismo número de representantes, mientras que los demás tienen leves variaciones en su fuerza política. Lo que sería más importante señalar es como con un diferente método de reparto el Partido del Trabajo pasa de ser el instituto político con menor representación, a estar empatado con el PRD como la cuarta fuerza, superando a otros dos de sus contrincantes.

Lo anterior puede no parecer sustancialmente relevante, en especial cuando hay un partido que obtendrá una notoria mayoría, la cual puede convertir en absoluta con acuerdos que haga con los otros partidos. Sin embargo, esa diferencia de dos o tres curules que tendrán los partidos, serán importantes para la formación de grupos parlamentarios y lo que puede representar una oposición que frene cambios a nivel legislativo, o el control de un partido sobre la cámara.

Ahora bien, resulta igualmente importante demostrar la diferencia entre las asignaciones de diputaciones que se tienen si se utiliza solamente el principio de representación proporcional para la repartición de curules, en contraposición del sistema segmentado con el que se cuenta en la actualidad. Para esto, se utilizarán los mismos datos que se enunciaron en el presente apartado, pero en lugar de considerar cuarenta curules por circunscripción, se tomarán en cuenta cien diputaciones por asignar en cada una de las divisiones territoriales.

La integración actual de la Cámara de Diputados, contando tanto diputaciones por el principio de mayoría relativa, como de representación proporcional, quedó de la siguiente manera: MORENA obtuvo 256 diputaciones, el PAN 78, el PRI 47, el PES 30, el PT tuvo 28, al igual que MC, el PRD obtuvo 20, el PVEM 11, mientras que diputaciones sin partido fueron 2.¹⁷

Por otra parte, si el total de la Cámara se integrará por el principio de representación proporcional, los resultados serían los siguientes: MORENA tendría 209 diputaciones, el PAN 102 curules, el PRI 93, el PRD alcanzaría 27, el PVEM 26, el PT 22 y MC 21. Los datos en los que se basa la última asignación referida pueden ser consultados de la tabla 14 a la tabla 18.

Es en esta comparación en la que se puede ver con claridad la diferencia en las asignaciones por cada uno de los principios. Como se puede advertir, son los partidos minoritarios los que se benefician en este tipo de asignación, ya que, MORENA de tener poco más de la mitad de las curules en la Cámara, y con esto la mayoría absoluta, con uno de los métodos, pasa a ser el partido mayoritario si se utiliza otro método para la elección de las diputaciones, y como se vio en el ejemplo, las diputaciones ganadas en un principio, en el otro se repartirían tanto para el PAN como el PRI, que fueron los segundos lugares en las distintas votaciones.

Otra de las diferencias que se alcanza a percibir es en el caso del Partido Encuentro Social, mientras que en el sistema segmentado alcanzó 30 diputaciones por sus victorias en distritos uninominales, en un sistema compuesto únicamente por el principio de representación proporcional, no alcanzaría a tener ninguna diputación ya que sus resultados a nivel circunscripción no son suficientes para superar el límite legal del tres por ciento que garantiza la asignación de diputaciones. Lo que deja ver que el sistema de representación proporcional beneficia a la generalidad de la circunscripción, pero que deja de tomar en cuenta

¹⁷ Véase Cámara de Diputados. "Diputadas y Diputados por Entidad Federativa". LXIV Legislatura, en http://sintl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php

la votación que se obtiene en territorios más pequeños, como es el caso de un distrito electoral.

Ante lo expuesto pueden surgir distintos puntos a favor o en contra de cada uno de los principios. Por poner un ejemplo, se puede argumentar que la elección por representación proporcional con barreras legales supondría que partidos políticos que tienen poca presencia a nivel nacional, pero con una estructura consolidada en pequeñas comunidades, perderían la oportunidad de participar en el debate político, como en el caso expuesto sucede con el PES. Sin embargo, se mantiene el argumento que la asignación por este tipo de principio resulta en un reflejo más fiel y cercano a lo que consideró la ciudadanía en su totalidad. Aunque puede parecer un argumento utilitarista, la democracia sí busca reflejar las preferencias del mayor número de personas, por lo que un sistema de representación proporcional suele beneficiar en este sentido por ser un reflejo más cercano de lo que considera la población en su generalidad.

Sumado a lo anterior, es notorio que en un sistema de representación proporcional refleja la diversidad de las fuerzas políticas, mismas que para superar las barreras legales para la asignación, deben por lo menos tener presencia en un amplio territorio. Por el contrario, los sistemas de mayoría suelen mantener pocos partidos, e incluso, si no hay una oposición estructurada en torno a otra institución política, fomentan que un solo partido pueda mantener el control casi hegemónico de los órganos de gobierno. Lo anterior no resulta en aspectos negativos, pero sí puede traer como consecuencia falta de contrapesos y una degradación del vínculo que existe entre la ciudadanía y los políticos.

Ante la existencia de distintas ventajas que ofrece cada uno de los sistemas de elección, puede ser provechoso mantener sistemas mixtos o segmentados, que otorguen los beneficios de cada uno de los métodos y se contrarresten las desventajas que se presentan. Como se verá con más detalle en el siguiente capítulo, el sistema mexicano divide la integración de sus cámaras legislativas para que, en el caso de la Cámara de Diputados, el sesenta por ciento de las

curules sean otorgadas bajo el principio de mayoría, y el cuarenta por ciento restante lo sea por el principio de representación proporcional.

Lo anterior sin duda trae distintas ventajas, como el hecho de que un partido pequeño pero arraigado en una comunidad pueda formar parte de los órganos de gobierno, y que se permita la presencia de minorías que en distintos escenarios de un sistema estrictamente de representación proporcional no la tendría. Sin embargo, hay que destacar que, lo que se busca con la implementación de sistemas de representación proporcional es reflejar con mayor precisión la diversidad en las elecciones de la ciudadanía, por lo que, en ocasiones, los sistemas segmentados no son suficiente para alcanzar ese objetivo, pues se pierde parte de la proporcionalidad cuando se combina con otro método. En este sentido, sería posible darle más peso al sistema de representación proporcional, ya que mientras el sistema segmentado siga favoreciendo el principio de mayoría, será imposible alcanzar una proporcionalidad pura en cuanto a la voluntad de la ciudadanía

ANEXOS

VOTACIÓN TOTAL (Tabla 1)		
MORENA	20,972,573	37.3%
PAN	10,096,588	17.9%
PRI	9,310,523	16.5%
PRD	2,967,969	5.3%
PVEM	2,695,405	4.8%
MC	2,485,198	4.4%
PT	2,211,753	3.9%
NA	1,391,376	2.5%
PES	1,353,941	2.4%
Cand. Ind.	539,347	1.0%
Cand. NR.	32,959	0.1%
Votos nulos	2,242,615	4.0%
Total	56,300,247	100.0%

VOTACIÓN VÁLIDA EMITIDA (Tabla 2)		
MORENA	20,972,573	38.8%
PAN	10,096,588	18.7%
PRI	9,310,523	17.2%
PRD	2,967,969	5.5%
PVEM	2,695,405	5.0%
MC	2,485,198	4.6%
PT	2,211,753	4.1%
NA	1,391,376	2.6%
PES	1,353,941	2.5%
Cand. Ind.	539,347	1.0%
Total	54,024,673	100.0%

VOTACIÓN NACIONAL EMITIDA (Tabla 3)		
MORENA	20,972,573	41.3%
PAN	10,096,588	19.9%
PRI	9,310,523	18.3%
PRD	2,967,969	5.8%
PVEM	2,695,405	5.3%
MC	2,485,198	4.9%
PT	2,211,753	4.4%
Total	50,740,009	100.0%
Total curules a repartir		200
Cociente Natural		253,700.00

MÉTODO D'HONDT

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 4) ¹⁸									
% Votos	Partido	1	2	3	4	5	6	7	8
35.89%	MORENA	3,564,637	1,782,319	1,188,212	891,159	712,927	594,106	509,234	445,580
18.70%	PAN	1,856,775	928,388	618,925	464,194	371,355	309,463	265,254	232,097
17.14%	PRI	1,702,508	851,254	567,503	425,627	340,502	283,751	243,215	212,814
10.62%	MC	1,054,652	527,326	351,551	263,663	210,930	175,775	150,665	131,832
4.07%	PT	403,921	201,961	134,640	100,980	80,784	67,320	57,703	50,490
3.87%	PVEM	384,594	192,297	128,198	96,149	76,919	64,099	54,942	48,074
2.60%	NA	258,449							

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN										
9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	% Curules
396,071	356,464	324,058	297,053	274,203	254,617	237,642	222,790	209,685	198,035	42.5%
206,308	185,678	168,798	154,731	142,829	132,627	123,785	116,048	109,222	103,154	20%
189,168	170,251	154,773	141,876	130,962	121,608	113,501	106,407	100,148	94,584	20%
117,184	105,465	95,877	87,888	81,127	75,332	70,310	65,916	62,038	58,592	12.5%
44,880	40,392	36,720	33,660	31,071	28,852	26,928	25,245	23,760	22,440	2.5%
42,733	38,459	34,963	32,050	29,584	27,471	25,640	24,037	22,623	21,366	2.5%

¹⁸ Los datos de los partidos que obtuvieron menos del tres por ciento fueron omitidos de las tablas.

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 5)								
% Votos	Partido	1	2	3	4	5	6	7
30.63%	PAN	3,249,494	1,624,747	1,083,165	812,374	649,899	541,582	464,213
25.98%	MORENA	2,755,945	1,377,973	918,648	688,986	551,189	459,324	393,706
20.31%	PRI	2,155,046	1,077,523	718,349	538,762	431,009	359,174	307,864
5.26%	PVEM	557,656	278,828	185,885	139,414	111,531	92,943	79,665
4.37%	MC	463,881	231,941	154,627	115,970	92,776	77,314	66,269
3.70%	PT	393,009	196,505	131,003	98,252	78,602	65,502	56,144
3.40%	PRD	360,384	180,192	120,128	90,096	72,077	60,064	51,483
2.76%	NA	292,743						

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN								
8	9	10	11	12	13	14	15	% Curules
406,187	361,055	324,949	295,409	270,791	249,961	232,107	216,633	35%
344,493	306,216	275,595	250,540	229,662	211,996	196,853	183,730	27.5%
269,381	239,450	215,505	195,913	179,587	165,773	153,932	143,670	22.5%
69,707	61,962	55,766	50,696	46,471	42,897	39,833	37,177	5%
57,985	51,542	46,388	42,171	38,657	35,683	33,134	30,925	5%
49,126	43,668	39,301	35,728	32,751	30,231	28,072	26,201	2.5%
45,048	40,043	36,038	32,762	30,032	27,722	25,742	24,026	2.5%

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 6)											
% Votos	Partido	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
45.65%	MORENA	5,074,823	2,537,412	1,691,608	1,268,706	1,014,965	845,804	724,975	634,353	563,869	507,482
15.87%	PRI	1,764,343	882,172	588,114	441,086	352,869	294,057	252,049	220,543	196,038	176,434
15.52%	PAN	1,724,938	862,469	574,979	431,235	344,988	287,490	246,420	215,617	191,660	172,494
6.33%	PVEM	703,193	351,597	234,398	175,798	140,639	117,199	100,456	87,899	78,133	70,319
5.45%	PRD	606,371	303,186	202,124	151,593	121,274	101,062	86,624	75,796	67,375	60,637
3.99%	PT	444,009	222,005	148,003	111,002	88,802	74,002	63,430	55,501	49,334	44,401
2.58%	MC	286,855									

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN												
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	% Curules
461,348	422,902	390,371	362,487	338,322	317,176	298,519	281,935	267,096	253,741	241,658	230,674	52.5%
160,395	147,029	135,719	126,025	117,623	110,271	103,785	98,019	92,860	88,217	84,016	80,197	17.5%
156,813	143,745	132,688	123,210	114,996	107,809	101,467	95,830	90,786	86,247	82,140	78,406	17.5%
63,927	58,599	54,092	50,228	46,880	43,950	41,364	39,066	37,010	35,160	33,485	31,963	5%
55,125	50,531	46,644	43,312	40,425	37,898	35,669	33,687	31,914	30,319	28,875	27,562	5%
40,364	37,001	34,155	31,715	29,601	27,751	26,118	24,667	23,369	22,200	21,143	20,182	2.5%

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 7)										
% Votos	Partido	1	2	3	4	5	6	7	8	9
43.88%	MORENA	4,871,809	2,435,905	1,623,936	1,217,952	974,362	811,968	695,973	608,976	541,312
15.38%	PAN	1,707,260	853,630	569,087	426,815	341,452	284,543	243,894	213,408	189,696
13.37%	PRI	1,484,309	742,155	494,770	371,077	296,862	247,385	212,044	185,539	164,923
9.03%	PRD	1,002,283	501,142	334,094	250,571	200,457	167,047	143,183	125,285	111,365
4.56%	PVEM	506,090	253,045	168,697	126,523	101,218	84,348	72,299	63,261	56,232
4.51%	PT	500,164	250,082	166,721	125,041	100,033	83,361	71,452	62,521	55,574
3.46%	MC	384,199	192,100	128,066	96,050	76,840	64,033	54,886	48,025	42,689
2.91%	PES	323,497								

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN											
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	% Curules
487,181	442,892	405,984	374,755	347,986	324,787	304,488	286,577	270,656	256,411	243,590	47.5%
170,726	155,205	142,272	131,328	121,947	113,817	106,704	100,427	94,848	89,856	85,363	15%
148,431	134,937	123,692	114,178	106,022	98,954	92,769	87,312	82,462	78,122	74,215	15%
100,228	91,117	83,524	77,099	71,592	66,819	62,643	58,958	55,682	52,752	50,114	10%
50,609	46,008	42,174	38,930	36,149	33,739	31,631	29,770	28,116	26,636	25,305	5%
50,016	45,469	41,680	38,474	35,726	33,344	31,260	29,421	27,787	26,324	25,008	5%
38,420	34,927	32,017	29,554	27,443	25,613	24,012	22,600	21,344	20,221	19,210	2.5%

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 8)										
% Votos	Partido	1	2	3	4	5	6	7	8	9
41.77%	MORENA	4,705,359	2,352,680	1,568,453	1,176,340	941,072	784,227	672,194	588,170	522,818
19.57%	PRI	2,204,317	1,102,159	734,772	551,079	440,863	367,386	314,902	275,540	244,924
13.83%	PAN	1,558,121	779,061	519,374	389,530	311,624	259,687	222,589	194,765	173,125
7.08%	PRD	797,374	398,687	265,791	199,344	159,475	132,896	113,911	99,672	88,597
4.83%	PVEM	543,872	271,936	181,291	135,968	108,774	90,645	77,696	67,984	60,430
4.18%	PT	470,650	235,325	156,883	117,663	94,130	78,442	67,236	58,831	52,294
2.88%	NA	324,189								

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN											
10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	% Curules
470,536	427,760	392,113	361,951	336,097	313,691	294,085	276,786	261,409	247,650	235,268	47.5%
220,432	200,392	183,693	169,563	157,451	146,954	137,770	129,666	122,462	116,017	110,216	22.5%
155,812	141,647	129,843	119,855	111,294	103,875	97,383	91,654	86,562	82,006	77,906	15%
79,737	72,489	66,448	61,336	56,955	53,158	49,836	46,904	44,299	41,967	39,869	7.5%
54,387	49,443	45,323	41,836	38,848	36,258	33,992	31,992	30,215	28,625	27,194	5%
47,065	42,786	39,221	36,204	33,618	31,377	29,416	27,685	26,147	24,771	23,533	2.5%

MÉTODO DE COCIENTES (RESTO MAYOR)

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 9) ¹⁹				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
35.89%	MORENA	3,564,637	16	40%
18.70%	PAN	1,856,775	8	20%
17.14%	PRI	1,702,508	7	18%
10.62%	MC	1,054,652	5	13%
4.07%	PT	403,921	2	5%
3.87%	PVEM	384,594	2	5%
2.60%	NA	258,449	--	--
2.50%	PES	248,511	--	--
2.03%	PRD	201,557	--	--
2.58%	Cand. Ind.	256,072	--	--
0.06%	Cand. NR.	5,749	--	--
3.66%	Votos nulos	363,532	--	--
	Total	10,300,957	40	100
	VVE	9,931,676	--	--
	VNE	8,967,087	--	--
	Cociente Natural	224,177	--	--

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 10)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
30.63%	PAN	3,249,494	13	33%
25.98%	MORENA	2,755,945	11	28%
20.31%	PRI	2,155,046	9	23%
5.26%	PVEM	557,656	2	5%
4.37%	MC	463,881	2	5%
3.70%	PT	393,009	2	5%
3.40%	PRD	360,384	1	2.5%
2.76%	NA	292,743	--	--
2.10%	PES	222,783	--	--
1.49%	Cand. Ind.	157,805	--	--
0.07%	Cand. NR.	7,877	--	--
4.02%	Votos nulos	426,673	--	--
	Total	11,043,296	40	100
	VVE	10,608,746	--	--
	VNE	9,935,415	--	--
	Cociente Natural	248,385	--	--

¹⁹ Los curules otorgados se muestran con la asignación del resto mayor.

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 11)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
45.65%	MORENA	5,074,823	19	48%
15.87%	PRI	1,764,343	7	18%
15.52%	PAN	1,724,938	7	18%
6.33%	PVEM	703,193	3	8%
5.45%	PRD	606,371	2	5%
3.99%	PT	444,009	2	5%
2.58%	MC	286,855	--	--
2.30%	NA	255,119	--	--
2.17%	PES	241,417	--	--
0.14%	Cand. Ind.	15,152	--	--
0.04%	Cand. NR.	4,597	--	--
4.75%	Votos nulos	528,045	--	--
	Total	11,648,862	40	100
	VVE	11,116,220	--	--
	VNE	10,317,677	--	--
	Cociente Natural	257,942	--	--

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 12)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
43.88%	MORENA	4,871,809	19	48%
15.38%	PAN	1,707,260	6	15%
13.37%	PRI	1,484,309	6	15%
9.03%	PRD	1,002,283	4	10%
4.56%	PVEM	506,090	2	5%
4.51%	PT	500,164	2	5%
3.46%	MC	384,199	1	2.5%
2.91%	PES	323,497	--	--
2.35%	NA	260,876	--	--
0.55%	Cand. Ind.	61,437	--	--
0.08%	Cand. NR.	8,489	--	--
4.47%	Votos nulos	495,992	--	--
	Total	11,606,405	40	100
	VVE	11,101,924	--	--
	VNE	10,456,114	--	--
	Cociente Natural	261,403	--	--

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN (Tabla 13)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
41.77%	MORENA	4,705,359	18	45%
19.57%	PRI	2,204,317	9	23%
13.83%	PAN	1,558,121	6	15%
7.08%	PRD	797,374	3	8%
4.83%	PVEM	543,872	2	5%
4.18%	PT	470,650	2	5%
2.88%	NA	324,189	--	--
2.82%	PES	317,733	--	--
2.62%	MC	295,611	--	--
0.43%	Cand. Ind.	48,881	--	--
0.06%	Cand. NR.	6,247	--	--
3.80%	Votos nulos	428,373	--	--
	Total	11,700,727	40	100
	VVE	11,266,107	--	--
	VNE	10,279,693	--	--
	Cociente Natural	256,992	--	--

PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN (100 DIP) (Tabla 14)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
35.89%	MORENA	3,564,637	40	40%
18.70%	PAN	1,856,775	21	21%
17.14%	PRI	1,702,508	19	19%
10.62%	MC	1,054,652	12	12%
4.07%	PT	403,921	4	4%
3.87%	PVEM	384,594	4	4%
2.60%	NA	258,449	--	--
2.50%	PES	248,511	--	--
2.03%	PRD	201,557	--	--
2.58%	Cand. Ind.	256,072	--	--
0.06%	Cand. NR.	5,749	--	--
3.66%	Votos nulos	363,532	--	--
	Total	10,300,957	100	100
	VVE	9,931,676	--	--
	VNE	8,967,087	--	--
	Cociente Natural	89,671	--	--

SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN (100 DIP) (Tabla 15)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
30.63%	PAN	3,249,494	33	33%
25.98%	MORENA	2,755,945	28	28%
20.31%	PRI	2,155,046	22	22%
5.26%	PVEM	557,656	5	5%
4.37%	MC	463,881	5	5%
3.70%	PT	393,009	4	4%
3.40%	PRD	360,384	3	3%
2.76%	NA	292,743	--	--
2.10%	PES	222,783	--	--
1.49%	Cand. Ind.	157,805	--	--
0.07%	Cand. NR.	7,877	--	--
4.02%	Votos nulos	426,673	--	--
	Total	11,043,296	100	100
	VVE	10,608,746	--	--
	VNE	9,935,415	--	--
	Cociente Natural	99,354	--	--

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN (100 DIP) (Tabla 16)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
45.65%	MORENA	5,074,823	49	49%
15.87%	PRI	1,764,343	17	17%
15.52%	PAN	1,724,938	17	17%
6.33%	PVEM	703,193	7	7%
5.45%	PRD	606,371	6	6%
3.99%	PT	444,009	4	4%
2.58%	MC	286,855	--	--
2.30%	NA	255,119	--	--
2.17%	PES	241,417	--	--
0.14%	Cand. Ind.	15,152	--	--
0.04%	Cand. NR.	4,597	--	--
4.75%	Votos nulos	528,045	--	--
	Total	11,648,862	100	100
	VVE	11,116,220	--	--
	VNE	10,317,677	--	--
	Cociente Natural	103,177	--	--

CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN (100 DIP) (Tabla 17)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
43.88%	MORENA	4,871,809	46	46%
15.38%	PAN	1,707,260	16	16%
13.37%	PRI	1,484,309	14	14%
9.03%	PRD	1,002,283	10	10%
4.56%	PVEM	506,090	5	5%
4.51%	PT	500,164	5	5%
3.46%	MC	384,199	4	4%
2.91%	PES	323,497	--	--
2.35%	NA	260,876	--	--
0.55%	Cand. Ind.	61,437	--	--
0.08%	Cand. NR.	8,489	--	--
4.47%	Votos nulos	495,992	--	--
	Total	11,606,405	100	100
	VVE	11,101,924	--	--
	VNE	10,456,114	--	--
	Cociente Natural	104,561	--	--

QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN (100 DIP) (Tabla 18)				
% Votos	Partido	Votos	Curules	% Curules
41.77%	MORENA	4,705,359	46	46%
19.57%	PRI	2,204,317	21	21%
13.83%	PAN	1,558,121	15	15%
7.08%	PRD	797,374	8	8%
4.83%	PVEM	543,872	5	5%
4.18%	PT	470,650	5	5%
2.88%	NA	324,189	--	--
2.82%	PES	317,733	--	--
2.62%	MC	295,611	--	--
0.43%	Cand. Ind.	48,881	--	--
0.06%	Cand. NR.	6,247	--	--
3.80%	Votos nulos	428,373	--	--
	Total	11,700,727	100	100
	VVE	11,266,107	--	--
	VNE	10,279,693	--	--
	Cociente Natural	102,797	--	--

CAPÍTULO II REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN MÉXICO

2.1 Antecedentes

Una vez revisados los conceptos básicos del sistema electoral, y comprender a fondo la importancia de la representación proporcional, así como las diferencias entre las distintas maneras de implementarla, corresponde revisar los orígenes que tuvo esta figura en la legislación mexicana.

La representación proporcional en México tuvo su introducción en la segunda mitad del siglo XX con los denominados diputados de partido, sin embargo, para analizar propiamente su funcionamiento dentro del país habrá que ver el panorama completo de la elección de los diputados, iniciando con la promulgación de la actual constitución y después observar cada una de las reformas hechas en ese sentido.

2.1.1 Constitución Política de 1917

Para el proyecto de constitución hay interesantes menciones por hacer. De entrada, se buscaba una verdadera independencia del poder legislativo con el ejecutivo, ya que durante el porfiriato se vio un control total por el presidente. En la presentación de su proyecto, Carranza expuso lo siguiente: “que el poder Legislativo no sea un mero instrumento del poder Ejecutivo, pues electos por el pueblo sus representantes, sin la menor intervención del poder central, se tendrán Cámaras que de verdad se preocupen por los intereses públicos, y no camarillas opresoras y perturbadoras, que sólo van arrastradas por el afán de lucro y medro personal”.²⁰

Los artículos que interesan de dicho proyecto son los relativos a la elección e instalación del Congreso, y en particular, de la Cámara de Diputados. Dentro de esto, cabe destacar que se planteaba la permanencia en el cargo de diputado por dos años, elegir a un diputado por vía de mayoría absoluta, o relativa en caso de

²⁰ Cámara de Diputados. “Diario de Debates de Constitución de 1917”. P. 345 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyente.pdf

que la primera no se diera, se asignaría un diputado por cada cien mil habitantes o por una fracción que pase de treinta mil, además dentro de los requisitos para ser elegido, estaba contemplado el saber leer y escribir.²¹

A partir de las discusiones registradas en el diario de los debates, se puede determinar que habría alrededor de ciento cincuenta diputados si se designaba a uno cada cien mil. Sin embargo, se presentaron distintas posturas tanto a favor como en contra de modificar esta cantidad de personas. Entre los argumentos documentados por mantener la cifra en cuestión destaca que la implementación de una cámara numerosa trabaja con mayores complicaciones, perjudicando el desempeño, ya que alargaría el tiempo que tomen para el despacho de sus funciones.²²

Dentro de los alegatos que buscaban aumentar el número de diputados se encuentra que la tendencia en el mundo era la de incrementar la representación existente en las cámaras, ya que esto permite una mayor pluralidad, y permite que se escuchen los intereses de un mayor número de personas, haya más diversidad y por lo mismo las actuaciones son más amplias y tienen más sustancia. Después de varios días de discusión finalmente se llegó a la redacción con la que quedaría la Constitución:

Artículo 51.- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada dos años, por los ciudadanos mexicanos.

Artículo 52.- Se elegirá un diputado propietario por cada sesenta mil habitantes o por una fracción que pase de veinte mil, teniendo en cuenta el censo general del Distrito Federal y el de cada Estado y Territorio. La población del Estado o Territorio que fuese menor que la fijada en este artículo, elegirá, sin embargo, un diputado propietario.

Artículo. 53.- Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Artículo 54.- La elección de diputados será directa y en los términos que disponga la ley electoral.

²¹ Véase Cámara de Diputados. "Diario de Debates de Constitución de 1917". P. 453 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyente.pdf

²² Véase Cámara de Diputados. "Diario de Debates de Constitución de 1917". cit., p. 926

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos.

II.- Tener veinticinco años cumplidos el día de la elección.

III.- Ser originario del Estado o Territorio en que se haga la elección, o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

IV.- No estar en servicio activo en el Ejército Federal ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.

V.- No ser secretario o subsecretario de Estado, ni magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección. Los gobernadores de los Estados, sus secretarios, los magistrados y jueces federales o del Estado, no podrán ser electos en los distritos de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan de sus cargos noventa días antes de la elección.

VI.- No ser ministro de algún culto religioso.²³

Es de destacar que las modificaciones que hubo al proyecto de Carranza respondieron a un espíritu del constituyente de otorgar una mayor representatividad al pueblo mexicano, ya que se pasaría de tener aproximadamente ciento cincuenta diputados a casi doscientos cincuenta, además de establecerse que el alfabetismo no era un requisito indispensable para cumplir con la labor de representar a la nación.

2.1.2 Reforma de 22 de junio de 1963

Es en este año que se introducen nociones de representación proporcional en el sistema electoral mexicano, con lo que en su momento se denominó diputados de partido. La reforma de 1963 fue fundamental para otorgar representación a las minorías, ya que al menos entre 1955 y 1964, la oposición obtuvo 20 de las 483 curules en la Cámara de Diputados. Lo anterior demuestra el dominio que tenía el partido gobernante y la necesidad de legislar para permitir que los partidos

²³ Véase Cámara de Diputados. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/CPEUM_orig_05feb1917_ima.pdf

políticos más chicos pudieran obtener lugares en las discusiones que se llevaran a cabo en el órgano legislativo.²⁴

El artículo reformado relevante para la representación fue el 54, y más adelante sería reformada la Ley Electoral Federal vigente. A continuación, se cita el contenido de dicho precepto:

Artículo 54.- La elección de diputados será directa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y se complementará, además, con diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la ley electoral y, en el segundo, a las reglas siguientes:

I. Todo Partido Político Nacional, al obtener el dos y medio por ciento de la votación total en el país en la elección respectiva, tendrá derecho a que se acrediten, de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más, hasta veinte como máximo, por cada medio por ciento más de los votos emitidos;

II. Si logra la mayoría en veinte o más distritos electorales, no tendrá derecho a que sean reconocidos diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que logre el dos y medio por ciento mencionado en la fracción anterior, tendrá derecho a que sean acreditados hasta veinte diputados, sumando los electos directamente y los que obtuvieron el triunfo por razón de porcentaje;

III. Estos serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el porcentaje de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido, en todo el país;

IV. Solamente podrán acreditar diputados en los términos de este artículo, los Partidos Políticos Nacionales que hubieran obtenido su registro conforme a la Ley Electoral Federal, por lo menos con un año de anterioridad al día de la elección; y

V. Los diputados de mayoría y los de partido, siendo representante de la nación como lo establece el artículo 51, tendrán la misma categoría e iguales derechos y obligaciones.²⁵

Cabe señalar que en 1963 el artículo 52 de la constitución fue modificado para otorgar un diputado por cada doscientos mil habitantes o por una fracción que pase de cien mil.²⁶ Esto debido a que la población del país había aumentado

²⁴ Véase Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. "Partidos políticos. Manual". TEPJF. México:2016 en http://www.te.gob.mx/ccje/archivos/manual_partidos.pdf

²⁵ Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación 22 de junio de 1963" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_061_22jun63_ima.pdf

²⁶ Véase Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación 20 de diciembre de 1960" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_056_20dic60_ima.pdf

considerablemente en comparación al anterior censo, y mantener la proporción de diputado por habitante que había prevalecido hasta entonces, de una diputación cada sesenta mil habitantes, habría significado un aumento considerable en la cantidad total de diputados, lo que en su momento fue visto como un sinónimo de ingobernabilidad.

2.1.3 Reforma de 14 de febrero de 1972

La primera reforma planteada para incrementar la representación existente en la Cámara baja no fue suficiente para alcanzar el objetivo, por lo que se decidió disminuir los requisitos necesarios para que los partidos pudieran acceder a los diputados de partido, por lo tanto, en 1972 se volvería a reformar el artículo 54 de la Constitución, así como la respectiva ley electoral, para que sus fracciones uno, dos y tres quedaran de la siguiente manera, mientras que la cuatro y cinco no sufrirían cambios:

Artículo 54.- La elección de diputados será directa, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 52 y se complementará, además, con diputados de partido, apegándose, en ambos casos, a lo que disponga la ley electoral y, en el segundo, a las reglas siguientes:

I. Todo Partido Político Nacional al obtener el uno y medio por ciento de la votación total en el país, en la elección de diputados respectiva, tendrá derecho a que se acrediten de sus candidatos, a cinco diputados, y a uno más hasta veinticinco como máximo, por cada medio por ciento más de los votos obtenidos.

II. Si logra la mayoría en veinticinco o más distritos electorales, no tendrá derecho a que le sean acreditados diputados de partido, pero si triunfa en menor número, siempre que llene los requisitos señalados en la fracción anterior, tendrá derecho a que le sean reconocidos hasta veinticinco diputados, sumando los electos por mayoría y por razón de porcentaje;

III. Los diputados de partido serán acreditados por riguroso orden, de acuerdo con el número decreciente de sufragios que hayan logrado en relación a los demás candidatos del mismo partido en todo el país.²⁷

La señalada reducción en el umbral que debían superar los partidos para recibir diputados de partido, atendió a que los partidos minoritarios y de reciente

²⁷ Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación 14 de febrero de 1972" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_073_14feb72_ima.pdf

creación encontraban dificultades para superarlo, por lo mismo, y con el afán de contribuir al debate parlamentario con su presencia, fue que se reformó el artículo. Lo anterior se desprende de lo expresado en los debates realizados para dicha modificación.²⁸

2.1.4 Reforma de 6 de diciembre de 1977

La reforma de este año sería la más completa reforma en materia electoral hasta la fecha, ya que vendría a alterar el sistema de una manera más profunda que lo que habían hecho las anteriores. En 1977 serían modificados los preceptos en materia electoral concernientes a la Cámara de Diputados, en específico los artículos 51, 52, 53, 54 y 55 para quedar de esta manera:

Artículo 51.- La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la Nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53.- La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54.- La elección de los 100 diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en particular disponga la ley:

I. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

²⁸ Véase Cámara de Diputados. "Diario de los Debates No. 22 de la XLVIII Legislatura de 11 de noviembre de 1971" en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/48/2do/Ord/19711111.html>

II. Tendrá derecho a que sea atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: a) no haya obtenido 60 0 más constancias de mayoría, y b) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida por todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

III. Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de este artículo, le serán asignado por el principio de representación el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente. La ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán en dicha asignación; en todo caso en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de las curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional.

Artículo 55.- Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

I y II. ...

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.²⁹

Esta reforma estableció por primera vez en México y de manera exhaustiva la representación proporcional, además delimitó propiamente los requisitos para que los partidos pudieran alcanzar la designación de diputaciones por este principio.

La razón por la que se prefirió la instauración del principio de representación proporcional eliminando los diputados de partido que habían existido hasta entonces, fue que esta figura "agotó sus posibilidades para atender los requerimientos de nuestra cada vez más dinámica y compleja realidad política

²⁹ Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación de 6 de diciembre de 1977" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf

y social”.³⁰ En este sentido, se volvió necesario que existiera en el país un método de selección más completo, que permitiera una representación en el Congreso más fiel de las distintas corrientes ideológicas que se hacían presentes en la ciudadanía.

Es de destacar que la modificación en el texto constitucional fijó la cantidad total de diputados en la cámara por ambos principios, y que restringió el acceso del partido mayoritario a diputados plurinominales ya que generalmente conseguía más de sesenta curules por mayoría. Lo anterior garantizaba que al menos una cuarta parte de la Cámara estuviera conformada por partidos de la oposición, siendo un gran logro para la liberalización y establecimiento de pluralidad en el ámbito legislativo.³¹

2.1.5 Reforma de 15 de diciembre de 1986

Con la reforma de 1986 se modificarían los artículos 52; 53, segundo párrafo; y 54, primer párrafo fracciones II, III y IV, en lo referente a materia electoral, para que su texto quedara de la siguiente manera:

Artículo 52.- La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53.- ...

Para la elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de la representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se sujetará a las bases generales siguientes y a lo que en particular disponga la Ley:

I. ...

³⁰ Véase Cámara de Diputados. “Diario de los Debates No. 17 de la L Legislatura de 18 de octubre de 1977” en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/50/2do/Ord/19771018.html>

³¹ Véase Rabasa Gamboa, Emilio. “Las Reformas Constitucionales en Materia Político-Electoral”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/127/9.pdf>

II. Tendrá derecho a que sea atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para las listas regionales de las cinco circunscripciones y no se encuentre comprendido en los siguientes supuestos:

A) Haber obtenido el 51% o más de la votación nacional efectiva, y que su número de constancia de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara, superior o igual a su porcentaje de votos, o

B) Haber obtenido menos del 51% de la votación nacional efectiva, y que su número de constancias de mayoría relativa sea igual o mayor a la mitad más uno de los miembros de la Cámara.

III. Al partido que cumpla con lo dispuesto por las fracciones I y II de este Artículo, le serán asignado por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que corresponda al porcentaje de votos obtenidos en cada circunscripción plurinominal. La ley determinará las normas para la aplicación de la fórmula que se observarán en la asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En los términos de la fracción anterior las normas para la asignación de curules, son las siguientes:

A) Si algún partido obtiene el 51% o más de la votación nacional efectiva y el número de constancias de mayoría relativa representan un porcentaje del total de la Cámara, inferior a su referido porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional, hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.

B) Ningún partido tendrá derecho a que le sean reconocidos más de 350 diputados, que representan el 70% de la integración total de la Cámara, aun cuando hubiere obtenido un porcentaje de votos superior.

C) Si ningún partido obtiene el 51% de la votación nacional efectiva y ninguno alcanza, con sus constancias de mayoría relativa, la mitad más uno de los miembros de la Cámara, al partido con más constancias de mayoría le serán asignados diputados de representación proporcional, hasta alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara, y

D) En el supuesto anterior, y en caso de empate en el número de constancias, la mayoría absoluta de la Cámara será decidida en favor de aquel de los partidos empatados, que haya alcanzado la mayor votación a nivel nacional, en la elección de diputados por mayoría relativa.³²

³² Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación de 15 de diciembre de 1986" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_109_15dic86_ima.pdf

Con esto se incrementó el número de diputados por representación proporcional, estableciendo el total de diputados integrantes de la Cámara Baja con la cifra que se mantiene en la actualidad, de 500 diputaciones. De la exposición de motivos se puede extraer que este aumento buscaba un incremento en la representatividad ciudadana, lo que además favorecería a los partidos minoritarios.³³

Cabe señalar que también fueron modificadas las reglas de asignación permitiendo que todos los partidos participaran en la representación proporcional, sin que esto supusiera que pudieran rebasar un límite total de 350 por partido. De la misma manera se establecieron candados para evitar que hubiera una sobrerrepresentación dentro de la Cámara de Diputados por parte del partido mayoritario.

2.1.6 Reforma de 6 de abril de 1990

La reforma presentada en 1990 cambiaría sustancialmente el sistema electoral mexicano, principalmente con la instauración de un ente autónomo encargado de la organización de las elecciones, el Instituto Federal Electoral, así como la creación de un Tribunal especializado en la materia. En los temas referentes a la representación proporcional, la reforma modificaría algunos de los requisitos para que los partidos políticos pudieran participar en la designación de diputaciones plurinominales, sumado a lo anterior, fijó un mayor equilibrio entre los porcentajes de votación emitidos en favor de un partido y diputados asignados dentro de la Cámara.

Artículo 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y reglas y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

³³ Véase Cámara de Diputados. "Diario de los Debates No. 23 de la LIII Legislatura de 4 de noviembre de 1986" en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/53/2do/Ord/19861104.html>

II. Todo partido político que alcance por lo menos el uno y medio por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, le serán asignados diputados por el principio de representación proporcional. La ley establecerá la fórmula para la asignación. Además, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En todo caso, para el otorgamiento de las constancias de asignación se observarán las siguientes reglas:

A) Ningún partido político podrá contar con más de trescientos cincuenta diputados electos mediante ambos principios;

B) Si ningún partido político obtiene por lo menos el treinta y cinco por ciento de la votación nacional emitida, a todos los partidos políticos que cumplan con lo dispuesto en las dos bases anteriores le será otorgada constancia de asignación por el número de diputados que se requiera para que su representación en la Cámara, por ambos principios, corresponda en su caso, al porcentaje de votos obtenido.

C) Al partido político que obtenga el mayor número de constancias de mayoría y el treinta y cinco por ciento de la votación nacional, le será otorgada constancia de asignación de diputados en número suficiente para alcanzar la mayoría absoluta de la Cámara. Se le asignarán también dos diputados de representación proporcional, adicionalmente a la mayoría absoluta, por cada uno por ciento de votación obtenida por encima del treinta y cinco por ciento y hasta menos del sesenta por ciento, en la forma que determine la ley

D) El partido político que obtenga entre el sesenta por ciento y el setenta por ciento de la votación nacional, y su número de constancias de mayoría relativa represente un porcentaje del total de la Cámara inferior a su porcentaje de votos, tendrá derecho a participar en la distribución de diputados electos según el principio de representación proporcional hasta que la suma de diputados obtenidos por ambos principios represente el mismo porcentaje de votos.³⁴

2.1.7 Reforma de 3 de septiembre de 1993

La reforma de 1993 se centró en disminuir el máximo de diputados que un partido podía alcanzar y limitar las posibilidades de sobrerrepresentación dentro de la Cámara.

³⁴ Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación de 6 de abril de 1990" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_118_06abr90_ima.pdf

Artículo 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de la representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. y II. ...

III. Al partido político que cumpla con lo dispuesto por las dos bases anteriores, adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, les serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con más de 315 diputados por ambos principios.

V. El partido político que haya obtenido más del 60% de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se le asignen diputados por el principio de representación proporcional, hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite señalado en la fracción IV de este artículo.

VI. Ningún partido político que haya obtenido el 60% o menos de la votación nacional emitida podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

VII. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV, V y VI anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones V o VI, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas necesarias para estos efectos.³⁵

Es de señalar que la reducción en el tope máximo de diputados de un mismo partido a 350 a 315 trajo como consecuencia que un solo partido político no contara con la mayoría calificada requerida para realizar reformas constitucionales, por lo que con este nuevo límite sería necesario que al menos dos partidos se sumaran para lograr hacer modificaciones. Lo anterior era un verdadero logro para la oposición ya que, aunque se perdió la gobernabilidad que garantiza el tener una mayoría calificada, promovió el debate legislativo.

³⁵ Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación de 3 de septiembre de 1993" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_128_03sep93_ima.pdf

2.1.8 Reforma de 22 de agosto de 1996

Tres años más tarde se volvería a reformar el texto constitucional en favor de una mayor gobernabilidad dentro del Congreso, disminuyendo la posibilidad de que entraran demasiados partidos en la asignación de curules con un incremento en la barrera legal.

Artículo 54.- ...

I. ...

II. Todo partido político que alcance por lo menos el dos por ciento del total de la votación emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En ningún caso un partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

El partido político que haya obtenido más del 60% de la votación nacional emitida, tendrá derecho a que se le asignen diputados por el principio de representación proporcional, hasta que el número de diputados por ambos principios sea igual a su porcentaje de votación nacional emitida sin rebasar el límite señalado en la fracción IV de este artículo.

VI. Ningún partido político que haya obtenido el 60% o menos de la votación nacional emitida podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.³⁶

La principal contribución de esta reforma fue una modificación en la composición de la Cámara baja. En primer lugar, hubo un aumento en el mínimo de votación requerido para participar en la asignación de diputados de representación proporcional, elevándolo del 1.5 por ciento que había sido establecido desde 1972, a 2 por ciento. Es de reconocer que el porcentaje se había mantenido bajo porque los partidos de oposición en sus inicios eran verdaderas minorías, pero con su perpetuación dentro de la Cámara fueron incrementando sus filas y ya no era necesario mantener el umbral en un número tan bajo.

Además de lo anterior, hay que señalar que, con la creación de distintos partidos políticos, fue necesario establecer límites más altos para que se incorporaran en la asignación por este método, y poder asegurar un mínimo de gobernabilidad.

Segundo, se redujo nuevamente el número máximo de curules que podían ser ocupados por un mismo partido, para quedar en los 300 que se mantiene actualmente. Además, vinculó los porcentajes de diputados con el de votación nacional para que no pudiera haber disparidad mayor al ocho por ciento.

2.1.9 Reforma de 10 de febrero de 2014

La última reforma aprobada en el tema se limitó a modificar el porcentaje mínimo requerido de la votación para participar en la asignación de diputados, incrementándolo del dos al tres por ciento. Lo anterior con las mismas motivaciones que llevaron a que en su momento se elevara punto cinco porcentual, la necesidad de limitar la cantidad de partidos presentes en la Cámara.

Artículo 54.- ...

³⁶ Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación de 22 de agosto de 1996" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_136_22ago96_ima.pdf

I. ...

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III., IV., V., y VI. ...³⁷

Como ya se mencionó previamente, una de las debilidades que puede tener el sistema de representación proporcional, es que permite que los partidos que no obtengan la mayoría se introduzcan, lo que resulta en una cámara con más actores políticos. Lo que, a su vez, puede retrasar el debate político dentro de las discusiones legislativas. Sin embargo, en este sentido es necesario recalcar que el incremento en el umbral mínimo de votación para participar en el reparto de diputaciones, se vio más influenciado por el aumento en la barrera legal que se impone a los partidos políticos para mantener el registro y funcionar como tales.

2.2 Situación actual

2.2.1 El desencanto con la democracia mexicana

Hay que señalar que, a pesar de los avances políticos y jurídicos establecidos para mejorar las condiciones de representatividad en el país, la situación social ha demostrado un descontento con la democracia en la actualidad. Para hablar de esta apatía frente a la democracia en el país, hay que explorar un poco el pasado reciente mexicano.

El Partido Revolucionario Institucional gobernó el país durante la mayor parte del siglo XX, enfocándonos solamente en el aspecto democrático y sin tocar posibles logros económicos o sociales, el sistema político mexicano no era precisamente democrático. Esto vendría a cambiar con el fin del milenio, ya que en el 2000 por primera vez un partido político distinto ganaría la presidencia, dando paso a un elemento fundamental de la democracia, la alternancia en el

³⁷ Cámara de Diputados. "Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014" en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

poder. Con dos sexenios de un partido distinto en el gobierno se pensaba que la situación política mexicana adoptaría un mejor camino hacia la democracia consolidada, no obstante, la sociedad mexicana ha encontrado una severa desconexión con la política.

El historiador Enrique Krauze menciona que: “muchos pensamos que la democracia, como ideal y como un proceso político ordenado, traería consigo una era de paz, prosperidad y justicia. Fue una ingenuidad. Ahora, a dieciséis años de distancia, México padece una profunda insatisfacción con el funcionamiento de su democracia”.³⁸

La zozobra con la democracia ha sido discutida a profundidad por distintos autores. Andrea Greppi ha establecido que: “No hace falta montar grandes aparatos teóricos para entender que el desencanto, la desconfianza y la desconexión entre instituciones y ciudadanos se deben, en buena medida, a la falta de representatividad de nuestras democracias”.³⁹

Luigi Ferrajoli a su vez, distingue que hay una problemática democrática que se origina en la representatividad por parte de los políticos que además continúa acrecentando la brecha entre el ciudadano y el político. “Se sigue un rol parasitario de la política y de las instituciones democráticas y un desprestigio generalizado de la clase política, acreditado por los índices cada vez más bajos de popularidad de los partidos, de sus líderes y de las propias instituciones representativas”.⁴⁰

En el mismo sentido, establece que hay una distancia que se ha incrementado entre la ciudadanía, cada vez más activa, con una mayor movilidad social y compromiso político, y los partidos políticos, que se han convertido en

³⁸ Krauze, Enrique. “Desaliento de México”. Letras Libres. México: 2016 en <https://www.letraslibres.com/mexico-espana/politica/desaliento-mexico-0?page=full>

³⁹ Greppi, Andrea. “Partidos Suicidas. Sobre la diversidad de instancias mediadoras de la autoridad política” P. 107, en Salazar, Luis. “¿Democracia o Posdemocracia? Problemas de la representación política en las democracias contemporáneas”. Fontamara. México: 2014

⁴⁰ Ferrajoli, Luigi. “La democracia a través de los derechos”. Trotta Editorial. España: 2015. P.143

oligarquías burocráticas con mayor carencia de representatividad. Esta lejanía entre ciudadanía y partidos se ha evidenciado porque ha habido una madurez por parte de la sociedad civil al mismo tiempo que el nivel intelectual y moral de los políticos parece ir disminuyendo.⁴¹

De la misma forma, el sentimiento de desencanto con la democracia ha sido documentado a detalle en los últimos años por el Latinobarómetro, empresa chilena que se encarga de recabar información sobre la opinión pública en Latinoamérica. Latinobarómetro ha reportado la escasa confianza en las instituciones de la democracia que se viene manifestando desde que este informe comenzó sus mediciones en 1995.⁴² En su informe publicado en 2016, mostraron que en México hay un apoyo a la democracia por parte de menos del 50% de la población.

El informe además lleva estadísticas con relación a los políticos y a las instituciones, según sus datos, “la confianza en las instituciones registra caídas respecto a 2016 en todos los organismos medidos (...). Entre 2015 y 2016 la confianza en la institución electoral cayó del 44% al 32%; en el gobierno pasó del 33% al 28%; en el poder judicial del 30% al 26%; en el congreso del 27% al 25% y en los partidos políticos cayó 3 puntos porcentuales, del 20% al 17%”.⁴³

Esta falta de confianza en una de las instituciones más importantes de las democracias es alarmante. Los partidos políticos tienen como objetivo ser el vínculo entre el ciudadano y la política, es a través de ellos que la sociedad puede manifestar inquietudes, así como buscar soluciones a las problemáticas, sin embargo, la gente no confía en ellos. La percepción en América Latina sobre los políticos es que han perdido credibilidad, y sólo el 49 por ciento de las personas cree posible que los políticos recuperen dicho valor.⁴⁴ Como lo señala Ferrajoli, “la

⁴¹ Véase Ferrajoli, Luigi. “La democracia a través de los derechos”. cit., p.187

⁴² Véase Latinobarómetro. “Informe 2016”. P. 6. Corporación Latinobarómetro. <http://gobernanza.udg.mx/sites/default/files/Latinobar%C3%B3metro.pdf>

⁴³ Latinobarómetro. “Informe 2016”. cit., p. 32.

⁴⁴ Véase Latinobarómetro. “Informe 2016”. cit., P. 32.

crisis de la política se traduce en el descrédito, o, peor aún, en el rechazo de la democracia representativa y de los partidos que son sus imprescindibles instrumentos”.⁴⁵

Para el escritor Fernando Urioste, hay una “pérdida de la legitimidad de la democracia representativa basada en los vínculos entre representantes y representados. Esta crisis que se manifiesta en el desprestigio de los partidos políticos y de la autoridad de su órgano funcional, el Poder Legislativo, ha llevado, por un lado, a buscar un modelo de democracia directa que lo sustituya”.⁴⁶

En el mismo sentido, Dieter Nohlen ha detallado la situación de la democracia en Latinoamérica: “América Latina sigue sin avanzar mucho en la consolidación de la democracia. Este hecho se expresa en la progresiva desconfianza en las instituciones políticas y el grado decreciente de satisfacción con la democracia”.⁴⁷

Un informe sobre la democracia en América Latina, llevado a cabo por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, ha encontrado resultados muy parecidos a lo que mencionan tanto los autores citados, como el Latinobarómetro: “La crisis de representación se convierte así en la exteriorización de las falencias en el ejercicio y en el cumplimiento de los fines de la democracia. Una sociedad que cree poco en quienes la representan es una sociedad que puede terminar desvinculada de la democracia”.⁴⁸ Ahondando incluso que, en general los ciudadanos confían menos en los partidos políticos que en cualquier otra institución, señalando que la crisis de representación que se ha mencionado es algo bastante común.

⁴⁵ Ferrajoli, Luigi. “La democracia a través de los derechos”. cit., p.166

⁴⁶ Urioste Braga, Fernando. “Derecho de la información”. Editorial B de f. Argentina: 2009 P. 82

⁴⁷ Nohlen, Dieter. “Derecho y Política en su Contexto”. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México: 2008 P. 66

⁴⁸ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Nuestra democracia”. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. FCE, PNUD, OEA. México: 2010. P. 100.

De acuerdo al informe, “la debilidad en el nexo de representación que liga, por medio del acto electoral, a los votantes con sus representantes, se traduce en una debilidad del poder democrático. Esa debilidad aleja la capacidad de cumplir con la promesa electoral y realimenta la desconfianza en la política”,⁴⁹ llegando a niveles tan altos de distanciamiento, como los mencionados por el Latinobarómetro, que hay ciudadanos en algunos países que consideran la posibilidad de tener una democracia sin partidos políticos. “El problema incluso se ha agudizado debido al notable desprecio que mientras tanto sufre la democracia representativa, el que se escucha en ciertos ámbitos intelectuales y políticos”.⁵⁰

Andrea Greppi señala algo parecido a lo que se ha observado, pues para él “no es extraño que los ciudadanos a pie puedan pensar que todo esto que ven es una farsa, un inmenso juego montado para cubrir la sistemática divergencia entre la voz del pueblo, expresada en las urnas, y las secuelas gubernamentales o parlamentarias del mandato electoral”.⁵¹ Lo que conlleva que la ciudadanía se sienta alienada de las maneras en las que en el sistema democrático se hace la política.

Para Latinobarómetro, el problema de representación puede tener un origen en una ciudadanía más informada que además exige mejores resultados por parte de los gobernantes, ya que el descontento que expresan los ciudadanos no había sido tan marcado como hasta la fecha. Ya que las actitudes gubernamentales no han parecido tener modificaciones, y no han podido actuar ante los distintos cambios en las demandas ciudadanas, lo cual explicaría la disminución tan notoria en la aprobación de sus gobiernos.⁵²

2.2.2 Hacia un reencuentro democrático

Se ha señalado que la crisis de representación ciudadana-políticos está en niveles realmente alarmantes, sin embargo, la situación no tiene que continuar en esta

⁴⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Nuestra democracia”. cit., p. 129.

⁵⁰ Nohlen, Dieter. “Derecho y Política en su Contexto”. cit., p. 107

⁵¹ Greppi, Andrea. “Partidos Suicidas. Sobre la diversidad de mediadoras de la autoridad política” cit., p. 108.

⁵² Véase Latinobarómetro. Informe 2016. cit., p. 73.

debacle. Como en toda situación, hay distintos mecanismos que se pueden adoptar, desde incentivar a la sociedad civil a involucrarse más en los temas políticos, hasta reformas legislativas que promuevan una relación más estrecha entre los políticos y los gobernados.

El político y académico José Woldenberg menciona que “si deseamos trascender a la política como espectáculo, parece necesaria la construcción de una ciudadanía capaz de hacer suya la agenda de la política, de romper el círculo vicioso de una política que expulsa al ciudadano y del ciudadano que le vuelve la cara a la cosa pública”.⁵³ En ese sentido, tenemos que comprender que el funcionamiento efectivo de las democracias está fuertemente relacionado con la ciudadanía, tiene que haber un desarrollo y crecimiento de la ciudadanía.⁵⁴

De la misma forma, el informe realizado por el PNUD, señalaba que una de las formas en la que se puede hacer frente a la crisis de representación es articulando nuevas formas de participación ciudadana,⁵⁵ que además doten de legitimidad los procesos democráticos. “La legitimidad es apoyo social mayoritario, es estabilidad, es el poder de la democracia para expandir derechos ciudadanos y, a través del bienestar ciudadano, lograr por tanto más legitimidad e ingresar así en un círculo virtuoso”.⁵⁶ Sin embargo, esta legitimidad y en suma, el sostenimiento de la democracia dependen de la capacidad para realizar acuerdos y alcanzar metas posibles,⁵⁷ cosa que está sucediendo, como lo detalla el informe Latinobarómetro: “La ciudadanía no sólo demanda derechos, sino que está cada día más dispuesta a cumplir las leyes, pero al mismo tiempo exige resultados. Esta es una situación novedosa para la región, que contrasta con la actitud más pasiva y silenciosa del pueblo en el pasado”.⁵⁸ A partir de esto se puede ver que

⁵³ Woldenberg, José. “Aproximaciones y reintegros: La democracia tensionada”. P. 95, en Salazar, Luis. “¿Democracia o Posdemocracia? Problemas de la representación política en las democracias contemporáneas”. Fontamara. México: 2014

⁵⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Nuestra democracia”. cit., p. 41.

⁵⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Nuestra democracia”. cit., p. 15.

⁵⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Nuestra democracia”. cit., p. 38.

⁵⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Nuestra democracia”. cit., p. 46.

⁵⁸ Latinobarómetro. “Informe 2016”. cit., p. 31.

“la dinámica es diferente, con una hiperparticipación, en que los ciudadanos salen a las calles a protestar y exigir sus derechos. Las democracias han empoderado a los ciudadanos y estos se lo han tomado en serio”.⁵⁹

Es por todo lo anterior que un incremento en el poder ciudadano puede beneficiar la relación con sus representantes. Este poder se puede dar a través de diversos mecanismos, sin embargo, el voto sigue siendo considerado como uno de los más importantes y más accesibles. Tanto el PNUD, como Latinobarómetro le asignan una valía significativa, respectivamente: “El voto es un instrumento de la democracia, su objetivo es que cada vez más personas gocen la práctica de sus derechos. A mayor creación de ciudadanía, mayor calidad democrática e inversamente”.⁶⁰ “Los latinoamericanos usan el voto para lo que sirve, esto es, “elegir”. Es decir, le asignan valor al voto y los resultados muestran que la soberanía reside en la gente. Los niveles de participación electoral fueron en general altos, lo que indica que los países de la región tienen un sistema político que se valida a sí mismo legitimando sus decisiones”.⁶¹

Uno de los aspectos a tomar en cuenta si se busca restablecer el vínculo de ciudadanía con la política gira alrededor del concepto de cultura política. Como lo explica Nohlen, “la cultura política es actualmente la variable más importante en el desarrollo de la democracia en América Latina. Esta tesis se funda en observaciones a nivel de la élite política, sus valores y su comportamiento al igual que en observaciones a nivel de la sociedad civil y la masa del electorado que indican una brecha entre el espíritu de las instituciones y el estado de desarrollo de la cultura democrática”.⁶²

En el tema que se está tratando es necesario recuperar los estudios elaborados por Almond y Verba, que, aunque fueron elaborados durante el siglo pasado, siguen estando vigentes, ya que todavía se ve una conducta similar en las

⁵⁹ Latinobarómetro. “Informe 2016”. cit., p. 6.

⁶⁰ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. “Nuestra democracia”. cit., p. 62.

⁶¹ Latinobarómetro. “Informe 2016”. cit., p. 5.

⁶² Nohlen, Dieter. “Derecho y Política en su Contexto”. cit., p. 82

sociedades, y siguen siendo punto de referencia por los teóricos del tema. Para ellos, “es posible discernir un aspecto en esta nueva cultura política mundial: será una cultura política de participación. Si hay una revolución política aconteciendo en el mundo, es una que puede ser llamada la explosión de participación. En todas las naciones jóvenes del mundo está ampliamente difundida la creencia de que el individuo corriente es políticamente importante, que debería ser un participante en el sistema político”.⁶³

En la misma tesitura, Woldenberg establece que “todo parece indicar que el fortalecimiento de la democracia pasa por la generación de ciudadanía y que ésta última no aparece por decreto, sino que reclama operaciones complejas para hacerla viable. El horizonte entonces debería ser el de un proyecto consciente para fomentar la cohesión social, generar el ejercicio de una ciudadanía plena y por esa vía fortalecer nuestros sistemas democráticos”.⁶⁴

Finalmente, Nohlen explica que en la temática de un método que permita solventar la crisis de representatividad, se ha pensado que reformas de los sistemas electorales para elegir presidente y cámaras legislativas podría ser beneficioso para la consolidación de la democracia.⁶⁵ Ya que los mecanismos de participación se verían modificados, y la ciudadanía tendría la posibilidad de involucrarse mucho más y fomentar el vínculo democrático. Hay que pensar que las instituciones políticas son importantes dentro de esta materia primero porque su configuración y cambio podrían tener efectos considerables en el manejo y éxito de la democracia respecto a los objetivos señalados y, segundo, porque sus reformas serían más fáciles de efectuar que los cambios de otras variables,⁶⁶ como lo sería el caso de la propuesta que se presenta en el desarrollo de esta investigación.

⁶³ Almond, G. y Verba, S. “The civic culture: Political attitudes and democracy in five nations”. Princeton University Press. Estados Unidos: 1963 P. 2

⁶⁴ Woldenberg, José. “Aproximaciones y reintegros: La democracia tensionada”. cit., p. 104.

⁶⁵ Nohlen, Dieter. “Derecho y Política en su Contexto”. cit., p. 79

⁶⁶ Nohlen, Dieter. “Derecho y Política en su Contexto”. cit., p. 80

2.2.3 Propuestas en torno a la representación proporcional

En los últimos años se han presentado diversos proyectos, y por distintos actores políticos, encaminados hacia la reducción del número de representantes que se tiene en el país, en específico disminuir la cantidad de legisladores elegidos por el principio de representación proporcional. Lo anterior, tiene su origen en el creciente desencanto, ya documentado, que tiene la sociedad mexicana con los políticos y es con el propósito de mejorar la percepción de la ciudadanía por sus representantes. Sin embargo, dichas propuestas no han superado la aprobación de los integrantes de las cámaras por distintas razones que se verán a continuación.

Durante la sexagésima legislatura del Congreso de la Unión, la cual inició funciones en 2006, el grupo parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa para reformar los artículos referentes a la integración de ambas cámaras legislativas. La propuesta partía de la base que existía un exceso de representantes en el Congreso, y que, a juicio de la ciudadanía, esta cantidad era una exageración, pues la productividad y eficacia no se veían reflejados. Además, argumentaban que, si la cantidad de curules era reducida, los mismos partidos políticos podrían ser más selectivos en las listas de candidaturas, lo que a su vez mejoraría la calidad de los debates y facilitaría los acuerdos.⁶⁷

En el mismo sentido, durante los debates relativos al proyecto, fueron distintos diputados y de partidos variados, los que planteaban que la existencia de tantos legisladores retardaba el trabajo en la cámara, y que a pesar que el ahorro en el erario no podía ser significativo, generaría beneficios para el momento de negociar propuestas. Sumado a esto, se consideraba que los diputados que tenían que reducirse serían los elegidos por el principio de representación proporcional,

⁶⁷ Véase Gamboa, Claudia y Valdés, Sandra. "Reducción en el número de legisladores federales". Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Cámara de Diputados LX Legislatura. México: 2007, en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-20-07.pdf>

ya que, según quienes presentaron la propuesta, el sistema de elección por mayorías es “el principio que recoge el verdadero espíritu de la democracia”.⁶⁸

La parte del proyecto que plantea la reforma y los artículos que necesitarían ser modificados se copia a continuación:

La reforma del artículo 52 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de establecer que la Cámara de Diputados estará integrada por 350 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 50 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Reformar el artículo 53 de nuestra Constitución Federal, para establecer que la demarcación territorial de los 350 distritos electorales, será la que resulte de dividir la población total del país entre 350 distritos y que para la elección de los 50 diputados electos según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país.

La reforma del artículo 54 del máximo ordenamiento jurídico del país, para adecuar la elección de los 50 diputados electos bajo el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, a las bases que el mismo artículo 54 contempla.

La reforma del artículo 56 de la Constitución Federal, para establecer que la Cámara de Senadores se integrará por 96 escaños, de los cuales dos serán elegidos por el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Y la consecuente eliminación de su segundo párrafo referente a la designación de los 32 senadores electos según el principio de representación proporcional.⁶⁹

Cabe destacar que la anterior no fue la única propuesta planteada para reducir el número de diputaciones durante la legislatura, ya que tanto PRI, PRD y PVEM presentaron proyectos con finalidades similares.⁷⁰ Sin embargo, hubo distintas voces opositoras por parte de los mismos partidos, que aunque buscaban objetivos parecidos, decidieron no darle su apoyo a las propuestas que no emanaran de su mismo partido.

⁶⁸ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54, 56, 59 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/113905/309189/file/iniciativa_proyecto_decreto.pdf

⁶⁹ Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54, 56, 59 y 116 de la Constitución.

⁷⁰ Véase Gamboa, Claudia y Valdés, Sandra. “Reducción en el número de legisladores federales” cit.

Resulta interesante percibir que los mismos legisladores consideran que los partidos políticos no suelen inscribir listas en las que todos los miembros sean aceptados, y señalan como un vicio propio del sistema de representación esa falta de calidad. En la realidad, la eficacia legislativa no depende únicamente del tipo de principio por el que se integre la cámara, sino por la capacidad de los legisladores que son designados para cumplir con sus tareas.

En la propuesta en concreto se encuentran varias deficiencias en la exposición de motivos. Aunque efectivamente hay un descontento de la sociedad con la funcionalidad de los diputados, es equivocado asumir que la mayoría relativa es el verdadero espíritu democrático, cuando lo que busca la representación proporcional es darle voz al mayor número de personas posibles. Sumado a esto, si se toma en cuenta que la población en el país continuamente aumenta, y la función del legislador es representar a un número de personas, eliminar diputados aumentaría la cantidad los representados por curul. Lo anterior, significaría un aumento en la brecha en el vínculo con los representantes.

La aceptación de una reforma que modifique la integración de uno de los poderes de la Unión puede resultar sumamente complicado, ya que dicha propuesta tiene que ser necesariamente aprobada por el órgano que va a ser transformado. En este sentido, la renuencia por parte de los legisladores tendría que ser superada para fomentar las modificaciones legislativas. Sin embargo, una propuesta que independice a los diputados de las decisiones cupulares partidistas, podría ser aprobada en tanto que el número de integrantes de la cámara no se vea modificado.

En la sexagésima segunda legislatura, la cual comprendió de 2012 a 2015, también fueron presentados diversos proyectos con el fin de modificar la integración de las cámaras legislativas. De la misma manera que la propuesta ya comentada, estas se enfocaban en reducir el número de diputaciones y senadurías elegidos por el principio de representación proporcional. En este sentido, se detalla una de las propuestas presentadas por el grupo parlamentario de Acción Nacional.

La iniciativa para reformar los artículos constitucionales correspondientes partía de la premisa que la función de la representación proporcional había sido colmada en tanto que las minorías en México ya contaban con la suficiente representación en el Poder Legislativo. Lo anterior porque las elecciones son cada vez más competitivas, existen muchos más partidos políticos que cuando se introdujo la figura de diputados de partido y desde finales del siglo pasado ninguna fuerza política ha ocupado más de la mitad de los curules que otorgan las cámaras de representación.⁷¹

Además de los argumentos señalados, la propuesta resaltaba la cantidad de personas con las que cuenta el Congreso de la Unión, que, al compararla con la integración de distintas cámaras en el mundo, resultaba que la relación de diputados con habitantes era mucho menor en México. Esto es, que existen países que tienen mayor número de habitantes y, aun así, cuentan con un órgano legislativo de menor tamaño. En este tenor, también apuntaba en las ventajas que tendría reducir el número de legisladores en la cantidad de recursos asignados para el Poder Legislativo. Lo anterior ya que, si hay menos integrantes en las cámaras, el gasto público se vería reducido, lo que traería como evidente consecuencia que se cuente con más recursos que puedan ser utilizados en otras áreas.⁷²

Aunado a lo ya expuesto, se sustentaba la propuesta en el hecho de que los mismos políticos han reconocido la necesidad de reducir el número de legisladores existentes. Como lo detalla a profundidad la iniciativa planteada, ha sido un tema recurrente en las distintas plataformas políticas en los últimos años, elaboradas por candidatos a diversos cargos y pertenecientes a todos los partidos, a lo largo de todo el país.

⁷¹ Véase Orozco Sandoval, Martín. “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de reducir y modificar el criterio para asignar el número de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional” en http://www.pan.senado.gob.mx/wp-content/uploads/2014/12/2014_09_30-MARTIN-OROZCO-SANDOVAL_ARTICULOS-52-53-54-55-56.pdf

⁷² Véase Orozco Sandoval, Martín. “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman...” cit.,

El proyecto desarrolla que los artículos a modificar se lean de la siguiente manera:

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el Sistema mixto de Listas Regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el Sistema mixto de Listas regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

ARTICULO 54. Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema mixto de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I...

II...

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes. La asignación para cada circunscripción se hará de manera mixta conforme a lo siguiente:

a. Los lugares correspondientes a los números primero, tercero, quinto, séptimo, noveno, décimo primero, décimo tercero, décimo quinto, décimo séptimo, décimo noveno, serán reservados para las fórmulas de candidatos que no obtuvieron el triunfo por el principio de mayoría relativa, asignándoles en orden decreciente a los que hubieran obtenido los más altos porcentajes de votación válida por distrito uninominal con respecto a la circunscripción plurinomial.

b. Los partidos políticos registrarán las listas para ocupar los lugares, segundo, cuarto, sexto, octavo, décimo, décimo segundo, décimo cuarto, décimo sexto, décimo octavo, vigésimo, lugares por circunscripción, que se distribuirán conforme a las fórmulas de candidatos que el partido político correspondiente postule.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 240 diputados por ambos principios

V...

ARTICULO 56. La Cámara de Senadores se integrará por noventa y seis senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán elegidos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Para estos efectos, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate.

De lo anterior se desprende que los cambios propuestos se enfocaban en reducir a la mitad la cantidad de diputaciones por representación proporcional, además de que modificaba el método de selección de dichas diputaciones. Ya que, como se ve en la propuesta, la mitad de los integrantes de las listas de plurinominales sería conformada por aquellos candidatos postulados por el principio de mayoría relativa que no hubiesen obtenido el triunfo.

Es importante destacar que la idea de reformar la cantidad de legisladores de representación proporcional en este proyecto parte de la premisa de que sólo fueron creados para dar oportunidades a que los partidos minoritarios alcancen curules en la cámara. A pesar de que lo anterior sí fue uno de los objetivos de la introducción de los diputados de partido, no se puede decir que la representación proporcional tiene como único fin el mencionado. En este sentido, y como ya se ha repetido en diversas ocasiones, la representación proporcional está diseñada para que la integración de las cámaras legislativas sean lo más parecido a los votos que emitieron los ciudadanos.

Los argumentos que explican que en México se tiene un gran número de diputaciones en comparación con otros países, no resultan del todo convincentes. La función de las cámaras legislativas es ser un filtro de las voces de la ciudadanía, en este sentido, un diputado es un representante de los habitantes de su distrito. Sin importar que en México el vínculo de representación no sea tan marcado como en otras naciones, y que las diputaciones no atiendan precisamente a lo comandado por su distrito en particular, las cámaras legislativas

tienen que contar con las voces suficientes para que los reclamos de la ciudadanía puedan ser replicadas y atendidas.

Algo que resulta interesante al analizar las propuestas para reformar la integración de las cámaras legislativas es que, aunque los proyectos identifican el alto gasto que representa la cantidad de legisladores, y los beneficios económicos que su reducción traería como consecuencia, en ningún momento se plantean la reducción de los salarios como posible solución al problema. Asimismo, se suele desdeñar la función de las diputaciones de representación proporcional, cuando en términos reales siguen promoviendo la diversidad de actores presentes en el debate legislativo.

Ahora bien, estas propuestas presentadas, aunque no hayan prosperado, no dejan de demostrar una búsqueda por cambiar la conformación del Poder Legislativo a partir del descontento existente con las labores tanto de diputados como de senadores. Es en este sentido que una propuesta que atienda el origen de la insatisfacción, la cual es la lejanía en la relación entre representante y ciudadano, puede resultar más satisfactoria y en su caso, prosperar para que sea aceptada por la diversidad de los actores políticos.

CAPÍTULO III SISTEMAS ELECTORALES EN EL MUNDO

Una vez que se ha revisado el historial de modificaciones relativos a la representación proporcional en el país, es momento de analizar distintos sistemas electorales en el orbe que además de contemplar la representación proporcional, tengan integrado un sistema de listas desbloqueadas, para así observar sus métodos de aplicación y las ventajas que ha tenido dicho método dentro del país, lo anterior con la finalidad de ser comparado con el caso mexicano.

3.1 Países Bajos

El primer sistema electoral que se verá es el de Países Bajos. De manera breve, el Reino de los Países Bajos se organiza bajo una monarquía parlamentaria, siendo el Rey Willem-Alexander su jefe de estado y el Primer Ministro Mark Rutte el jefe de gobierno.⁷³ Se localiza en el continente europeo, tiene una extensión de poco más de 41,500km², una población estimada en 17,000,000 de habitantes, es miembro fundador de la Unión Europea y ocupa los primeros puestos en los índices publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, siendo considerado uno de los países con mayor igualdad en el mundo.⁷⁴

El Parlamento del país, conocido como Estados Generales, se divide en dos cámaras. La Cámara alta, llamada *Eerste Kamer*, y la Cámara baja, denominada *Tweede Kamer*. En la historia del país hubo distintos cambios en la composición del órgano legislativo, sin embargo, en este tenor interesa que desde 1848 la elección de los diputados ha sido de manera directa, mientras que los senadores se eligen indirectamente a través de las asambleas distritales. Han utilizado la representación proporcional para la asignación de los curules desde principios del siglo XX y por casi cien años el voto ha sido universal, permitiendo que tanto hombres y mujeres accedieran a éste.

⁷³ Véase Oficina de Información Diplomática. "Países Bajos". Ficha de país en http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/ae_fichaspais/es_def/adjuntos/10%20%20Pa%C3%ADses%20Bajos.pdf

⁷⁴ Véase OECD. Selected indicators for Netherlands en <https://data.oecd.org/netherlands.htm>

Las distintas modificaciones que ha tenido la representación proporcional en los Países Bajos son como siguen: En 1917 el voto era obligatorio, se utilizaba el sistema Hare para la repartición de curules sobrantes, había un límite mínimo de cincuenta por ciento del cociente electoral para obtener un asiento, los candidatos individuales que conseguían el cociente electoral obtenían un curul de manera directa, y si no había una persona que consiguiera los votos, se le daba prioridad a los que obtuvieran el mayor número de sufragios.

De ese año a la fecha los cambios que se efectuaron en la legislación fueron relativos a la modificación del umbral mínimo para acceder a una curul en la cámara, se amplió y posteriormente se redujo para quedar con la cifra que se rige en la actualidad. El método Hare fue sustituido por el D'Hondt, se abolió el voto obligatorio ya que la participación ciudadana iba en aumento. Además, se aumentó el total de diputados que integraban la cámara, ya que a inicios del siglo se contaba con cien diputados.⁷⁵

La asignación de diputados vía representación proporcional se encuentra consagrada en la Constitución del Reino de los Países Bajos. El artículo 50, inciso 1 de su Carta Magna establece que ambas cámaras se elegirán por este principio y habrá una ley electoral que defina los procedimientos para que se lleve a cabo la votación.⁷⁶

La ley electoral establece los lineamientos para efectuar las elecciones, registro de candidatos, requisitos para poder serlo y para poder votar, la manera en la que se procederá el día de la elección y cómo contabilizar los votos y asignar las curules que corresponden a los candidatos. Las secciones que interesan de dicha ley son la J, la cual determina la manera en la que el elector decidirá el

⁷⁵ Véase Van der Kolk, Henk. Electoral System Change in the Netherlands: The Road from Pr to PR (1917-2006). 2007 en <http://dx.doi.org/10.1080/00344890701574914>

⁷⁶ Véase Constitution of the Kingdom of the Netherlands, 2008: "Article 53 1. The members of both Houses shall be elected by proportional representation within the limits to be laid down by Act of Parliament". en <https://www.government.nl/binaries/government/documents/regulations/2012/10/18/the-constitution-of-the-kingdom-of-the-netherlands-2008/the-constitution-of-the-kingdom-of-the-netherlands-2008.pdf>

candidato por el que vota, y la sección P, en la cual se establece propiamente la forma en que se contabilizan y reparten los asientos de la cámara.

El país se divide en diecinueve distritos para fines administrativos, sin embargo, en las elecciones es principalmente tratado como una sola circunscripción. El sistema establecido busca que haya un verdadero reflejo de los votos emitidos, por lo que se considera uno de los sistemas más democráticos de representación que hay.⁷⁷ A pesar de que los partidos inscriben sus listas y como primer criterio se asignan las curules de acuerdo al orden establecido, la elección de los diputados se lleva a cabo con un sistema de lista abierta en la que se tiene un voto único, el elector marca a un sólo candidato a quien desea otorgarle el voto.⁷⁸ Para determinar el candidato que ocupará la curul se contabilizan los votos de manera individual, y si una persona obtiene más del 25 por ciento del umbral mínimo, sin importar el orden establecido en las listas que inscribe el partido político, se le asigna un asiento de manera directa. La cantidad a la que se refiere el umbral es una cuarta parte del total de votos dividido entre ciento cincuenta, o 0.1667 por ciento del total de los votos.⁷⁹

La Cámara de Diputados cuenta con 150 asientos, lo que significa que hay un diputado por aproximadamente cada 114,000 habitantes. En términos de votación, tomando en cuenta las elecciones llevadas a cabo en el 2017,⁸⁰ en las

⁷⁷ Véase Leenknecht, Gert-Jan y van der Schyf, Gerhard. "Reforming the Electoral System of the Dutch Lower House of Parliament: An Unsuccessful Story" en https://static1.squarespace.com/static/56330ad3e4b0733dcc0c8495/t/56b86c99a3360cac2760b18a/1454927019274/GLJ_Vol_08_No_12_Leenknecht.pdf

⁷⁸ Véase Ministerie van Buitenlandse Zaken. Act of 28 September 1989 containing new provisions governing the franchise and elections (Elections Act). Section J 26: "1. After receiving the ballot paper, the voter shall proceed to a polling booth and cast his vote there by colouring red a white spot oposite the name of the candidate of his choice." En http://hrlibrary.umn.edu/research/Netherlands/Netherlands_Elections%20Act_1989am2009.pdf

⁷⁹ Véase Ministerie van Buitenlandse Zaken. Act of 28 September 1989 containing new provisions governing the franchise and elections (Elections Act). "Section P 15 1. Candidates who have obtained a number of votes exceeding 25% of the electoral quota on the joint lists on which they appear shall be elected in the order of the number of votes cast for them, provided sufficient seats have been awarded to the relevant group of lists, set of identical lists not forming part of a group or separate list. If the numbers are the same, the matter shall if necessary be decided by lot".

⁸⁰ Véase "Kerngegevens Tweede Kamerverkiezing 2017" en <https://www.kiesraad.nl/adviezen-en-publicaties/rapporten/2017/3/kerngegevens-tweede-kamerverkiezing-2017/kerngegevens-tweede-kamerverkiezing-2017>

que hubo un total de 10,563,456 votos, de los cuales 10,516,041 fueron válidos, se requirió de 70,106.94 votos para contar con un asiento en la cámara, y 17,526.73 para un candidato para que se le asigne una curul. Es de destacar que, de acuerdo a los datos proporcionados por el Consejo Electoral Holandés, el total de votación significó un 81 por ciento de participación por la ciudadanía, ya que había un total de registros de 12,893,466.

Cabe mencionar que, aunque la ley electoral no ha sido modificada sustancialmente, ha habido intentos para que así sea. Por poner un ejemplo reciente, en el 2005 hubo un proyecto que buscaba la implementación de un sistema mixto, que implementara la elección de diputados de representación proporcional y por el principio de mayoría. Este proyecto se presentó con la finalidad de incrementar la participación ciudadana, ya que de haber alcanzado niveles cercanos al 88 por ciento, este se había reducido para rondar el 80 por ciento en las elecciones recientes y se planteaba que el sistema de mayoría podía beneficiar al vínculo representativo existente.⁸¹

Sin embargo, la reforma no prosperó ya que, de acuerdo con el órgano encargado de revisar los proyectos, la modificación al sistema no resultaría en un verdadero fortalecimiento de la relación diputado-elector, puesto que la división territorial que incluía la propuesta llegaba a constar de demasiados habitantes como para que el vínculo de los legisladores con los habitantes resultara efectivo.

El índice de participación en las elecciones parlamentarias muestra un nivel alto de aceptación del sistema por parte de la ciudadanía. Aunque todo sistema es susceptible de mejoras, y por esto mismo existen proyectos que buscan incrementar la cantidad de personas que participan en las elecciones, la posibilidad de elegir de una manera más directa a los representantes ha dotado de una mayor legitimidad al gobierno, lo que a su vez se ve reflejado en una mejoría en la gobernabilidad.

⁸¹ Véase Leenknecht, Gert-Jan y van der Schyf, Gerhard. "Reforming the Electoral System of the Dutch Lower House of Parliament: An Unsuccessful Story" cit.

3.2 Suiza

El sistema electoral que a continuación interesa es el de Suiza. Someramente, la Confederación Suiza es una república federal. Tienen un sistema parlamentario, por lo que su poder ejecutivo es elegido por la Asamblea Federal, y está depositado en un órgano colegial llamado Consejo Federal, compuesto de siete miembros, el cual actúa tanto como jefe de estado como de gobierno.⁸² Se localiza en el continente europeo, tiene una extensión de poco más de 41,000km², una población estimada en 8,400,000 de habitantes, y al igual que los Países Bajos, ocupa los primeros puestos en los índices publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, siendo considerado uno de los países con mayor riqueza, estabilidad y nivel de vida en el mundo.⁸³

La Asamblea Federal se divide en dos cámaras. La Cámara alta, denominada Consejo de Estados, y la Cámara baja, llamada Consejo Nacional. El Consejo de Estados se compone por representantes de los cantones, entes políticos que se asemejan a un estado de la república, y cada uno elige el método de selección de sus representantes. En la actualidad, hay trece partidos políticos representados en la Asamblea, y desde 1959 ha sido posible gobernar por coaliciones formadas entre los partidos con mayor presencia.⁸⁴

El sistema de representación proporcional inició a nivel local, con diversos cantones introduciéndolo para que sus cuerpos electorales tuvieran una cuota mínima de grupos religiosos. A finales del siglo XIX, con el crecimiento de grupos socialistas y la industrialización, fue que se comenzó a plantear como método de selectividad para sus parlamentos. Al término de la primera guerra mundial, con el interés por parte de la sociedad de incrementar la representatividad dentro del Consejo Nacional, fue que se posibilitó una iniciativa popular que implementara esta figura a nivel federal.

⁸² Véase Oficina de Información Diplomática. "Suiza". Ficha de País en http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUIZA_FICHA%20PAIS.pdf

⁸³ Véase OECD. "Selected indicators for Switzerland" en <https://data.oecd.org/switzerland.htm>

⁸⁴ Véase Lutz, Georg. "Switzerland: Introducing Proportional Representation from Below" p. 279-293 en Colomer. Josep "Handbook of Electoral System Choice" Palgrave Macmillan:2004.

Los argumentos que en su momento se presentaron a favor y en contra del sistema de representación proporcional son los mismos que se mantienen hasta la fecha. Una ventaja es que este tipo de representación brinda equidad y una verdadera democracia con una justa representación, en contra de la idea de que amenaza la posibilidad de un gobierno fuerte y unido.

Desde el primer momento se decidió que fuera un sistema de lista abierta, con la posibilidad de panachage y acumulación, por lo que el elector podía elegir múltiples candidatos de las listas sin que existiera una restricción por el partido. A pesar de lo complicado que se consideraba que sería la introducción del sistema y el posible efecto negativo que tendría en la sociedad, la participación tuvo un incremento considerable ya que se pasó del 60 por ciento que hubo antes de la implementación, a un 80 por ciento con el nuevo sistema electoral.⁸⁵

La conformación de la Asamblea Federal está regulada en primer lugar por la Constitución Federal de la Confederación Suiza, en específico, en los artículos 148 al 173. El artículo 148 establece la división de la Asamblea en dos cámaras, y el precepto siguiente menciona que el Consejo Nacional está integrada por 200 representantes del pueblo, los cuales serán elegidos vía representación proporcional, con elecciones generales cada cuatro años. Además, divide el territorio en circunscripciones, siendo una por cantón.⁸⁶

La ley electoral suiza determina con mayor profundidad los mecanismos de elección y la manera de llevar a cabo los comicios. Algunas de las características particulares del voto en Suiza son que se permite votar de manera presencial, por correo, con la utilización de sistemas informáticos o con el apoyo de apoderados;

⁸⁵ Véase Lutz, Georg. "Switzerland: Introducing Proportional Representation from Below" cit.

⁸⁶ Véase Federal Constitution of the Swiss Confederation. Status as of 2017 "Art. 149 Composition and election of the National Council 1. The National Council is composed of 200 representatives of the People. 2 The representatives are elected directly by the People according to a system of proportional representation. A general election is held every four years. 3 Each Canton constitutes an electoral constituency. 4 The seats are allocated to the Cantons according to their relative populations. Each Canton has at least one seat." En <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19995395/201801010000/101.pdf>.

además existe la posibilidad de votar con días de antelación a las elecciones oficiales.⁸⁷

Para la asignación de las curules parlamentarias se sigue un método de divisor,⁸⁸ determinando la cantidad de diputaciones a partir de divisiones entre distintos números, como ya se ha explicado en el capítulo primero. Las características de la representación proporcional en Suiza requieren que los partidos y ciudadanos que quieran contender, inscriban sus nombres en listas un par de meses antes de la elección para que el electorado pueda analizar con antelación al diputado que le otorgarán su voto, además de que las boletas electorales que se van a utilizar son enviadas a la ciudadanía con al menos tres semanas de anticipación.⁸⁹

Para el llenado de la boleta electoral, los ciudadanos cuentan con tantos votos como curules se asignan en la circunscripción. Tienen la posibilidad de anotar el nombre del candidato perteneciente a una lista y el perteneciente de otra

⁸⁷ Véase Federal Council. "Federal Act on Political Right." "Art. 5 Principles of voting. 1 Official ballot papers must be used for voting. Cantonal vote recording vouchers for electronic data processing shall be regarded as equivalent to official ballot papers. 2 Ballot papers that are not pre-printed must be completed by hand. Pre-printed ballot papers may be altered only by hand. 3 Persons who are eligible to vote may vote in person or by post. Voting in electronic voting pilot schemes is governed by Article 8a.3 6 Votes may be cast by proxy at the polling station provided cantonal law permits this for cantonal votes and elections. Persons who are eligible to vote but who are unable to write may have their ballot paper completed in accordance with their instructions by person of their choice who is eligible to vote. 7 Voting secrecy must be preserved." En <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19760323/index.html>

⁸⁸ Véase Federal Council. Federal Act on Political Right. "Art. 17 Allocation procedure The 200 seats in the National Council shall be allocated among the cantons in accordance with the following procedure: a. Preliminary allocation: 1. The resident population of Switzerland is divided by 200. To obtain the first allocation number, the result is rounded up to the nearest whole number, unless it is already a whole number, in which case it is increased to the next highest whole number. Each canton whose population is lower than this number is allocated one seat, and is excluded from the further stages of the allocation procedure. 2. The resident population of the remaining cantons is divided by the number of seats that have yet to be allocated. To obtain the second allocation number, the result is rounded up to the nearest whole number, unless it is already a whole number, in which case it is increased to the next highest whole number. Each canton whose population is lower than this number is allocated one seat, and is excluded from the further stages of the allocation procedure. 3. This procedure is repeated until the remaining cantons reach the final allocation number. b. Principal allocation: each remaining canton is allocated as many seats as its population divided by the final allocation number c. Final allocation: the remaining seats are divided among the cantons with the highest fractions of a whole number remaining. Where more than one canton has the same remaining fraction, the canton or cantons with the lower or lowest remaining number that results from the division of their population by the first allocation number are excluded. If this also results in the same remaining number for more than one canton, the allocation of the remaining seats is decided by drawing lots.

⁸⁹ Véase Federal Council. Federal Act on Political Right. "Art. 33 Preparation and delivery of ballot papers. 2 The cantons shall arrange for a complete set of all ballot papers to be delivered to each person eligible to vote at least three weeks and no more than four weeks prior to the polling day".

lista, toda vez que son listas abiertas. Además, se les permite votar hasta dos veces por el mismo candidato, señalando que esto sólo es posible mientras se asigne más de un asiento para dicha circunscripción.

En el supuesto de que el votante no haya asignado el total de los votos con los que disponía, se está ante dos posibilidades: la primera es que haya señalado el número de referencia de una lista en particular, en cuyo caso los votos restantes son asignados hacia la misma lista; la segunda, en el supuesto de que no haya establecido referencia a una lista en particular o si contiene referencias a más de una lista, los votos adicionales son declarados en blanco.⁹⁰

La determinación de los candidatos que ocuparán los curules se realiza en primer lugar estableciendo el número de asientos que se otorgarán a cada lista, y partir de este cálculo se establece que los miembros con mayor número de votos de cada lista serán los elegidos. En el caso de que dos o más candidatos hayan obtenido la misma cantidad de votos y haya menos lugares disponibles, el ocupante se decide por la suerte, esto es, con una especie de volado en el que compiten. Los candidatos no elegidos son considerados suplentes, estableciendo el orden a partir de los votos que hayan obtenido.⁹¹

El Consejo Nacional cuenta con 200 curules, lo que se traduce en un diputado por aproximadamente cada 42,000 habitantes. En lo que a votación se refiere, considerando los resultados de la elección federal que se llevó a cabo en

⁹⁰ Véase Federal Council. Federal Act on Political Right. "Art. 37 Additional votes. 1Where a ballot paper contains fewer valid votes for candidates than the number of seats in the National Council allocated to the constituency, the lines that have not been completed on the ballot paper count as additional votes for the electoral list whose designation or reference number is entered on the ballot paper. In the absence of a designation or reference number, or if the ballot paper contains more than one of the eligible list designations or reference numbers, the uncompleted lines are not counted (blank votes)."

⁹¹ Véase Federal Council. Federal Act on Political Right. "Art. 43 Determining the elected members and their replacements. 1 On the basis of the number of mandates obtained, those candidates from each list that have received the highest number of votes shall be elected. 2 The candidates that are not elected shall act as replacement candidates in the order of the number of votes that they have obtained. 3 Where two or more candidates have received the same number of votes, their order of precedence shall be decided by drawing lots."

el 2015,⁹² en las que hubo una participación de 2,563,052, de los cuales, todos fueron válidos, cada lista necesitó alcanzar 12,815 votos para poderle ser considerado un asiento en la cámara. En este sentido también es importante señalar que la participación ciudadana fue baja, ya que se situó alrededor de cuarenta y ocho por ciento.

A pesar de lo alarmante que puede parecer una cifra tan baja de participación en un país que mantiene herramientas de democracia directa, esto no significa que haya una apatía por parte de la población, dado que varios estudios demuestran lo contrario. De acuerdo a SwissInfo,⁹³ el fenómeno que se presenta es que, debido a la gran cantidad de oportunidades para ejercer el voto, los ciudadanos suizos son selectivos con las votaciones a las que acuden.

La acumulación de distintas elecciones en un solo evento suele traducirse en mayor participación ciudadana, pues la gente no tiene que presentarse en tantas ocasiones para emitir su voto, caso contrario cuando existen distintos momentos de elección, en los que es más difícil alcanzar el mismo entusiasmo. Según los datos obtenidos, más del noventa por ciento de la población ha participado en alguna de las recientes jornadas electorales. En este tenor, es importante mencionar que desde el 2015, solamente en tres años, se han realizado nueve referéndums y dos elecciones federales.⁹⁴

3.3 Brasil

Ya que se analizaron sistemas electorales con listas desbloqueadas en Europa, el siguiente a observar es un país latinoamericano con un contexto económico y social más parecido al mexicano. La República Federativa de Brasil, como su nombre lo indica, es una república federal organizada bajo un sistema presidencialista. En la actualidad viene de vivir un tenso ambiente político, a partir

⁹² Véase International Foundation for Electoral Systems. “Swiss Confederation Election For Nationalrat/Conseil National/Consiglio Nazionale (Swiss National Council)” en <http://www.electionguide.org/elections/id/2867/>

⁹³ Véase Swissinfo. “Most Swiss do actually vote” Swissinfo. 2016 en https://www.swissinfo.ch/eng/yes--no-or-sometimes-_most-swiss-do-actually-vote/41963568

⁹⁴ Véase International Foundation for Electoral Systems. “Swiss Confederation” en <http://www.electionguide.org/countries/id/207/>

de los escándalos de corrupción que se han dado a conocer y la destitución de su anterior presidenta Dilma Rousseff, a partir de lo cual fue designado en el cargo Michel Temer. Sin embargo, después de las últimas elecciones generales llevadas a cabo en el 2018, y dos vueltas electorales, fue elegido como presidente Jair Bolsonaro.

Brasil está ubicado en Sudamérica, tiene un territorio de más de 8,000,000 km², y una población que ronda los 206,000,000 de habitantes.⁹⁵ Es uno de los países latinoamericanos con mayor capacidad económica, ya que según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, su producto interno bruto ocupa el lugar ocho a nivel mundial.⁹⁶

El Congreso Nacional del país, se divide en dos cámaras. La Cámara alta, de Senadores, y la Cámara baja, de Diputados. En la historia de Brasil, la elección de los diputados ha sido a través del voto desde el siglo XIX, con una evolución en el derecho al voto, en un inicio requiriendo un ingreso mínimo para poder ejercerlo, hasta llegar a la actualidad en el que es universal y obligatorio. El siguiente siglo estuvo principalmente marcado por la presencia de gobiernos autoritarios, en primera instancia la dictadura de Getulio Vargas y posteriormente la dictadura militar de los años ochenta. Estas intervenciones trajeron como consecuencia distintos cambios en la legislación electoral, desde la cancelación de las elecciones hasta su reintroducción en el país, junto con la adopción de un sistema de representación proporcional.⁹⁷

El sistema electoral de Brasil tiene ciertas peculiaridades que suelen resaltar su importancia. El investigador Jairo Nicolau, menciona que esto parte, entre otros motivos, por la duración que ha tenido el sistema y por el tamaño de la

⁹⁵ Véase Oficina de Información Diplomática. "Brasil". Ficha de País en http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Brasil_FICHA%20PAIS.pdf

⁹⁶ Véase OECD. Selected indicators for Brazil en <https://data.oecd.org/brazil.htm>

⁹⁷ Véase Nicolau, Jairo. "Brazil: Democratizing with Majority Runoff" p. 121-132 en Colomer. Josep "Handbook of Electoral System Choice" Palgrave Macmillan: 2004.

población en el país, ya que es el más grande con este principio.⁹⁸ De la misma forma, sobresale el hecho de que la asignación de escaños que tendrá cada una de las provincias no depende enteramente de la población con la que cuente, ya que se otorgan un mínimo de ocho y un máximo de setenta asientos, sin que esto represente propiamente una relación directa con el tamaño de los habitantes, por lo que suele haber una representación desapegada de la realidad.

En un sentido parecido, el sistema brasileño toma como votos válidos los emitidos en blanco, por lo que el cociente electoral que se obtiene de dividir entre votos válidos dificulta la determinación de una proporción exacta.⁹⁹ A pesar de estas características que podrían alterar la efectividad del sistema, cabe destacar que la edad mínima para votar es de dieciséis años, y generalmente hay una participación ciudadana que supera el 80 por ciento de votantes cada que hay elecciones, lo que habla de un interés por parte de la población para formar parte en la vida pública de la nación.¹⁰⁰

La base del sistema electoral se encuentra consagrado en la Constitución Federal, y es en su artículo 45 que se contempla la representación proporcional.¹⁰¹ Las reglas para llevar a cabo la elección se encuentran en el Código Electoral de Brasil. Para la asignación de diputados, una vez obtenido el cociente electoral se otorgarán escaños en el orden de la votación que se haya obtenido,¹⁰² aplicando el método de media mayor, a través de una operación aritmética.

Dieter Nohlen explica lo antes mencionado de la siguiente manera: “Se le agrega un lugar más a los que fueron obtenidos por cada uno de los partidos;

⁹⁸ Véase Nicolau, Jairo, & Dentzien, Plínio. “The open-list electoral system in Brazil”. Dados, 3(se). 2007 en http://socialsciences.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0011-52582007000100003&lng=en&tlng=en.

⁹⁹ Véase Nicolau, Jairo, & Dentzien, Plínio. “The open-list electoral system in Brazil” cit.

¹⁰⁰ Véase Hudson, Rex A.. “Brazil: A Country Study”. GPO for the Library of Congress. Estados Unidos: 1997.

¹⁰¹ Véase Constituição Federal. “Art. 45 A Câmara dos Deputados compõe-se de representantes do povo, eleitos, pelo sistema proporcional, em cada Estado, em cada Território e no Distrito Federal.” en Código Eleitoral Anotado e Legislação Complementar. Brasil. Tribunal Superior Eleitoral

¹⁰² Véase Código Eleitoral. “Art. 108 Estarão eleitos tantos candidatos registrados por um partido ou coligação quantos o respectivo quociente partidário indicar, na ordem da votação nominal que cada um tenha recebido”. en Código Eleitoral Anotado e Legislação Complementar. Brasil. Tribunal Superior Eleitoral

después, se toma el número de votos válidos atribuidos a cada partido y se divide por aquella suma”,¹⁰³ de esta manera el partido con el mayor resultado obtendrá un asiento más, y se repite hasta que se asignen todos. Es interesante señalar que en el caso de que exista un empate en los votos entre dos candidatos, se elige al que sea de mayor edad.¹⁰⁴

El Código Electoral es además sumamente específico, ya que, entre muchas otras cuestiones, detalla cada paso dentro de la contienda electoral, incluso determinando la hora tanto de inicio como de cierre de los espacios designados para votar, y señala los procedimientos a seguir para llevar a cabo toda la jornada electoral. Brasil, como otros de los países ya mencionados, permite el voto electrónico, y particularmente, en el país la boleta electoral no presenta los nombres de todos los candidatos para que el elector marque al de su preferencia, sino que deja un espacio en blanco para que el votante proporcione el número que identifica al candidato a quien desea otorgarle el sufragio.¹⁰⁵

En el caso particular de elecciones de diputados, los ciudadanos brasileños pueden votar, con un sufragio único,¹⁰⁶ ya sea por un candidato en específico o por la lista suscrita por un partido o coalición. En el caso de que el voto sea para un candidato, el voto se contabiliza tanto para el candidato como para la lista de la cual es integrante. Para determinar quién ocupará las curules, en primer lugar, se designa la cantidad de asientos que tendrá cada una de las listas inscritas en el proceso. Posteriormente, los candidatos más votados dentro de cada una de las listas, sin importar el partido en el caso de las coaliciones, son los que ocupan las curules que le fueron otorgadas.¹⁰⁷

¹⁰³ Véase Nohlen, Dieter. “Sistemas electorales y partidos políticos.” cit., p.268

¹⁰⁴ Véase Código Eleitoral. “Art. 110 Em caso de empate, haver-se-á por eleito o candidato mais idoso. en Código Eleitoral Anotado e Legislação Complementar. Brasil. Tribunal Superior Eleitoral

¹⁰⁵ Véase Nicolau, Jairo & Dentzien, Plínio. “The open-list electoral system in Brazil.” cit.

¹⁰⁶ Véase Tuesta Solevilla, Fernando. “Sistemas Electorales en América Latina”. Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos VOI. 42.2005 P. 211-225 en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R06749-9.pdf>

¹⁰⁷ Véase Nicolau, Jairo, & Dentzien, Plínio. “The open-list electoral system in Brazil”. cit.

La actual legislatura cuenta con 513 diputados, por lo que, tomando en cuenta los estimados de población, hay un diputado por aproximadamente cada 401,000 habitantes. Para ejemplificar las diferencias en la asignación de curules, en São Paulo hay un estimado de 41,000,000 habitantes,¹⁰⁸ una quinta parte del total de población brasileña, sin embargo, sólo cuenta con 70 diputados para su representación, lo cual está por debajo de los 102 que, siguiendo una fórmula estrictamente proporcional en relación al número de habitantes que tiene, deberían ser asignados.

Lo anterior es una muestra de la desproporcionalidad que se vive en la representación brasileña, y a pesar de que ha habido diversos intentos por modificar el método para asignar el total de curules por estado, estos no han podido llevarse a cabo, principalmente a causa de diversas presiones por parte de los estados que perderían representantes si se llevase a cabo una redistribución más equitativa, como sucedió en el 2012.¹⁰⁹

En las elecciones generales del 2014 hubo un total de electores registrados de 142,384,193, con una participación de 114,906,580,¹¹⁰ lo que representa poco más del ochenta por ciento, el cual ha sido tendencia dentro del país. En dicha elección hubo 10,106,586 votos en blanco, y más de 7,000,000 votos inválidos, por lo que aproximadamente se necesitaron 208,000 votos para obtener un escaño.¹¹¹

Por otro lado, en las elecciones llevadas a cabo en el 2018, en el que además de designar al Presidente del país, también se renovaron ambas cámaras del poder legislativo, hubo un total de votantes de 117,111,478 personas, del

¹⁰⁸ Véase IBGE. "São Paulo: População". Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística en <https://cidades.ibge.gov.br/brasil/sp/panorama>

¹⁰⁹ Véase Santano, Ana Claudia y Salgado, Eneida Desiree. "El sistema electoral proporcional brasileño y sus distorsiones en la representación de los ciudadanos" p. 46 en

<http://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/perspectivasinternacionales/article/viewFile/1010/1581>

¹¹⁰ Véase Election Resources on the Internet: Federal Elections in Brazil en

<http://electionresources.org/br/deputies.php?election=2014&state=BR>

¹¹¹ Véase Election Resources on the Internet: Federal Elections in Brazil.

electorado conformado por 146,750,529,¹¹² lo que significó una participación de casi el ochenta por ciento, que como se mencionó anteriormente, ha sido parte del escenario habitual en las elecciones que se llevan a cabo en el país.

De lo antes descrito, en cuanto al alto número de participación que se ha mantenido constante a través de distintos procesos electorales en el país, se puede percibir que hay una aceptación generalizada por el sistema que se tiene dentro de Brasil. Aunque el número de votos en blanco es mayor que lo que se puede observar en otros lugares, esto se puede traducir más bien en una desaprobación hacia los candidatos que se presentan a la contienda, y no al método por el que son elegidos, ya que observa una ciudadanía que se mantiene activa y participa en el momento de emitir su sufragio.

El sistema electoral brasileño tiene distintos efectos que se pueden observar en el ámbito político y en el social. En primer lugar, el que los electores otorguen su voto en específico por un candidato disminuye la influencia que tienen los partidos políticos sobre los candidatos, ya que los votantes han demostrado basarse más en los atributos personales demostrados por los candidatos que en las cualidades o prestigio partidista a la hora de ejercer el voto.¹¹³

Sumado a esto, el método de selección con esta lista desbloqueada favorece la competencia interna en los partidos políticos, ya que el candidato que se postula tiene un peso importante para los ciudadanos, los partidos se ven obligados a aceptar la designación de un candidato que ante los ojos de la sociedad esté más capacitado o tenga más cualidades para asegurar la victoria, en lugar de designar solamente a aquellos candidatos fieles a la cúpula partidista.

En cuanto a la relación que puede tener este sistema con la sociedad, se ha demostrado que la ciudadanía se siente mejor representada con los candidatos

¹¹² Véase Tribunal Superior Eleitoral . Divulgação de Resultados de Eleições. Justiça Eleitoral en <http://divulga.tse.jus.br/oficial/index.html>

¹¹³ Véase Nicolau, Jairo, & Dentzien, Plínio. "The open-list electoral system in Brazil." cit.

que ellos mismos eligen. Además, el nivel de responsabilidad que los diputados tienen aumenta, ya que fueron designados de manera individual y a partir de los atributos que las personas vieron en ellos, por lo que su aceptación depende prácticamente en exclusiva del desempeño que demuestren en el ejercicio de su cargo. Sin embargo, este punto en particular es una consecuencia provocada por otros temas que se suman a la individualización de las candidaturas, como es la posibilidad que existe en la legislación del país de que los funcionarios públicos sean sujetos a la revocación de mandato.¹¹⁴

3.5 Chile

El último sistema electoral para analizar es el del país andino. De la misma manera que los países observados, Chile solía mantener listas desbloqueadas en su método de selección de diputados. El estudio de este país será interesante ya que después de contar con un sistema notoriamente desbloqueado por muchos años, recientemente introdujeron una reforma a su sistema electoral, la cual significó una serie de cambios para la manera de efectuar las votaciones. Sin embargo, dichas modificaciones tuvieron lugar para las últimas elecciones realizadas en el país, por lo que sus efectos, en cuanto a la aceptación del nuevo sistema dentro del país y las posibles ventajas que este pueda traer al desarrollo de la representatividad están aún por verse reflejados. A pesar de lo anterior, y de la misma forma que Brasil, es importante el estudio de Chile por su relativa cercanía con el país, tanto por pertenecer al mismo continente como por compartir ciertos rasgos culturales con México.

La República de Chile, es una democracia, organizada bajo un sistema presidencialista, siendo su actual presidente Sebastián Piñera. Está ubicado en Sudamérica, tiene un territorio de más de 750,000 km² y una población que ronda los 18,000,000 de habitantes.¹¹⁵ Es de las pocas economías latinoamericanas considerada como de ingreso alto, y sus niveles de calidad de vida, alfabetización

¹¹⁴ Véase Nicolau, Jairo, & Dentzien, Plínio. "The open-list electoral system in Brazil." cit.

¹¹⁵ Véase Oficina de Información Diplomática. "Chile". Ficha de País en http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/CHILE_FICHA%20PAIS.pdf

y desarrollo humano igualmente se encuentran entre los más altos del continente.¹¹⁶

El Congreso Nacional del país, se divide, al igual que en casi todo el mundo, en dos cámaras. La Cámara alta, de Senadores, y la Cámara baja, de Diputados. El órgano legislativo chileno sufrió distintos cambios durante el siglo XX, los cuales dependieron de su estabilidad política, por lo que para efectos prácticos hay que considerar su consolidación a partir del fin de la dictadura de Augusto Pinochet. En 1989, con la salida del régimen militar, se introdujo en el país el sistema electoral denominado binominal.¹¹⁷

El sistema binominal era uno de representación proporcional con lista cerrada desbloqueada. Para llevar a cabo las elecciones los partidos inscriben listas compuestas de dos personas para cada una de los distritos, que a su vez otorga dos escaños, para las que se compiten, de ahí el nombre que se le da al sistema. Durante las votaciones, los ciudadanos otorgan su voto a una de las personas integrando la lista.

Para el método de asignación de los curules se toma en cuenta, en primer lugar, el número de votos que recibe cada lista, y, en segundo lugar, el candidato que haya obtenido más votos dentro de cada lista. De esta forma, la persona con más votos de cada una de las dos listas más elegidas será el designado. Sin embargo, si la ventaja que obtiene una de las listas sobre el segundo lugar es mayor al doble, ambos integrantes de dicha lista serán los que obtengan el cargo.¹¹⁸

Este sistema binominal tiene distintas consecuencias que vale la pena destacar. En primer lugar, el bajo número de curules que asigna cada distrito genera una distorsión considerable al sistema electoral. Los efectos bondadosos

¹¹⁶ Véase World Bank. World Bank Country and Lending Groups en https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519#High_income

¹¹⁷ Véase Nohlen Dieter. "Sistemas electorales y partidos políticos." cit., p. 241

¹¹⁸ Véase Nohlen Dieter. "Sistemas electorales y partidos políticos." cit., p. 242

de la representación proporcional se maximizan entre mayor sea el número de curules otorgadas por circunscripción, ya que cuando se está ante la presencia de pocos escaños asignados, los efectos son más bien parecidos a aquellos de la selección por mayoría. Lo anterior se debe a que, si hay cinco partidos políticos disputándose únicamente dos lugares, no hay forma en que cada uno de ellos se vea realmente representado en la cámara, como podría ocurrir si se hicieran circunscripciones con una mayor cantidad de curules. Por otro lado, y al igual que lo hace el sistema de mayoría, este sistema binominal beneficia el establecimiento de pocos partidos con una gran fuerza política, ya que las minorías no tienen mucho espacio para la participación en el Congreso.

Después de varios intentos de reformar el sistema electoral, en el 2015 fue aprobada la ley 20.840. La cual vendría a sustituir al sistema binominal por uno que fuera realmente proporcional, con el objetivo de aumentar la igualdad en los votos, en el tenor de que no se desperdicien los votos emitidos para las minorías que normalmente no alcanzaban a ser representados en el sistema binominal. Además de lo mencionado, esta ley busca introducir las distintas ventajas que conlleva un sistema de representación proporcional en el que efectivamente se vea materializada la diversidad de ideologías de la población en la integración de la cámara de diputados.¹¹⁹ El fundamento constitucional para la integración de la Cámara de Diputados se encuentra en el capítulo V, en específico el artículo 47, establece la votación de sus miembros y remite a la ley orgánica respectiva para su conformación.¹²⁰

La principal modificación en términos de representación, fue un aumento en la cantidad de diputados que integrarían la Cámara, ya que pasó de ser 120 a 155, cambiando, además la cantidad y el tamaño de los distritos. Por lo que de tener 60

¹¹⁹ Véase Congreso Nacional de Chile. Historia de la Ley 20.840. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile en <http://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45307/1/HL20840.pdf>

¹²⁰ Véase Congreso Nacional de Chile. Constitución Política de la República de Chile. "Artículo 47 La Cámara de Diputados está integrada por miembros elegidos en votación directa por distritos electorales. La ley orgánica constitucional respectiva determinará el número de diputados, los distritos electorales y la forma de su elección." Biblioteca del Congreso Nacional en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

distritos se disminuyó a 28, pero se incrementó el número de diputados asignados, ya que el mínimo a otorgar será tres, mientras que el máximo serán ocho, atendiendo a criterios de territorio y población representada.¹²¹ Como dato adicional, destaca que estos cambios realizados, produjeron que en el país se pasara de haber un diputado por cada 150,000, a que ahora haya uno por casi cada 116,000 personas. Lo cual también podría significar que resulte en cambios en los vínculos de representación y lo que esto puede traducir en las campañas políticas.

Con el nuevo diseño electoral descrito, los partidos, o las coaliciones, inscriben listas conteniendo hasta una persona más de los curules que asigna cada uno de los distritos, y se realiza la distribución de los escaños utilizando el método D'Hondt. Es importante señalar, que con estas modificaciones, son los partidos políticos en primer lugar los que designan el orden de las personas que integran sus listas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la ley reglamentaria.¹²² Para complementar lo anterior, el artículo 121 determina que son las candidaturas individuales más altas las que ocuparan el o los curules que haya sido otorgado a la respectiva lista, y en caso de que exista un empate en el número de votos obtenidos por miembros de la lista, se decidirá a través de un sorteo.

Las últimas elecciones parlamentarias en Chile se llevaron a cabo en el 2017, las cuales fueron las primeras utilizando el nuevo sistema electoral. Hubo un total de electores registrados de 14,347,288, con una participación de 6,700,746, lo que representó menos del cincuenta por ciento, la cual resultó en una cantidad menor de lo registrado en las últimas elecciones que se habían llevado a cabo con anterioridad.¹²³ Esto puede atender a distintas razones, por un lado en estas

¹²¹ Véase Szederkenyi, Francisco. "Cambio en el sistema electoral, simulaciones de las elecciones de diputados." Centro de Estudios Públicos. Chile: 2016 en https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20161004/asocfile/20161004112437/pder439_fszederkenyi.pdf

¹²² Véase Congreso Nacional de Chile . "Ley N° 18.700 Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares Y Escrutinios" en <https://www.servel.cl/votaciones-y-escrutinios/>

¹²³ Véase SEC. "Resultado Primera Votación". Servicio Electoral de Chile en <http://pv.servelecciones.cl/>

elecciones solamente se eligieron cargos parlamentarios, y, como ocurre en los países presidencialistas, normalmente se registra menor participación que en las elecciones en las que también se designa al presidente de la república, o incluso pudo deberse a la introducción del sistema y que la gente, al no estar familiarizada con él, se sintieran menos atraídos por sufragar. Sin embargo, estas conjeturas solamente podrán ser analizadas con certeza en cuanto haya más elecciones, y por lo tanto, más datos para poder realizar conclusiones atinentes.

A pesar de la baja participación mencionada, es importante destacar que, la integración de la nueva legislatura, en comparación con la previa integración de la cámara de diputados, fue más distribuida en cuanto a los partidos se refiere, y hubo una mayor cantidad de partidos pequeños que lograron obtener alguna curul, por lo mismo de que contaban con más posibilidades para acceder a los cargos. La proliferación de partidos políticos pequeños no necesariamente significa una democracia que funcione mejor, pero sí aporta más voces a los debates legislativos, y en la medida que el nuevo sistema de representación proporcional vaya madurando, puede significar que la pluralidad de voces en la sociedad sea manifestada dentro de la Cámara.

CAPÍTULO IV PROPUESTA DE REFORMA

Una vez que se ha superado el análisis de los componentes del sistema electoral, se ha hecho un recorrido histórico por las diversas reformas que ha tenido el sistema de representación proporcional en México, se ha puesto a discusión el descontento mexicano con el actual sistema democrático, además de que se han visto proyectos relacionados con la materia y se ha podido ver las particularidades de distintos países en los que existe un sistema de representación proporcional con listas desbloqueadas, lo procedente es revisar a profundidad la propuesta que se presenta en la investigación.

4.1 Marco normativo

Será importante primero establecer el marco normativo aplicable para la elección de diputaciones federales bajo el principio de representación proporcional, esto para poder revisar las normas que serán susceptibles de modificación. A nivel Constitucional, el principio de representación proporcional en la Cámara de Diputados se encuentra consagrado en el artículo 54, el cual establece lo siguiente:

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinomial. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.¹²⁴

De aquí se desprenden los primeros elementos a considerar. Son en total, doscientas diputaciones que se asignan por el principio de representación proporcional; para que un partido pueda registrar listas de representación tiene que al menos participar en doscientos distritos uninominales, considerando que son trescientos los distritos que integran el territorio nacional, significa que el partido debe tener candidaturas en el sesenta y seis por ciento del total de los distritos. También se considera que para participar en la distribución de diputaciones los partidos deben superar el umbral de tres por ciento de la votación válida emitida, esta barrera legal también representa la cantidad de votación que deben alcanzar para mantener el registro como partidos políticos; y, si acreditan lo anterior, le serán asignados las diputaciones de representación proporcional, siguiendo el orden que tuviesen los candidatos en las listas inscritas.

Asimismo, se contemplan las restricciones que tiene la asignación de diputados. El límite a la sobrerrepresentación es el principal, y establece que un partido no podrá tener un número de diputaciones que exceda en ocho puntos a la votación nacional emitida, a menos de que la distorsión en dichos porcentajes se deba a las diputaciones por el principio de mayoría relativa. Además, contempla

¹²⁴ Cámara de Diputados. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma 15-09-2017

que, en caso de la mencionada sobrerrepresentación, el reparto de las diputaciones se seguirá con los demás partidos políticos.

En seguida, hay que revisar lo que establece la ley reglamentaria correspondiente, que en este caso es la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Los artículos que contemplan la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional son los que se mencionan a continuación:

Artículo 14. 1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinominal nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

3. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Asimismo, deberán registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidatos para ser votada por el principio de representación proporcional.

4. En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos. En las fórmulas para senadores y diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género.

5. En el caso de las candidaturas independientes las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género.¹²⁵

En este primer artículo se contempla la integración de ambas cámaras del Poder Legislativo. Se vuelve a hacer mención de la cantidad de diputaciones por

¹²⁵ Cámara de Diputados. "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales". cit.

cada uno de los principios, establece la duración que tendrán en el cargo los integrantes de ambas cámaras, y lo que más interesa en este artículo es el párrafo cuatro, en el que se vuelve a hacer mención de la atribución de los partidos políticos para designar el orden de sus fórmulas de candidatos, y en este particular se incluye el requisito de que las fórmulas inscritas tienen que ser integradas por personas del mismo género. Lo anterior como una acción para fomentar una integración paritaria de los órganos legislativos.

Los artículos 15, 16, 17, 18, y 19 de la referida ley, establecen a profundidad el método de reparto que existe en México. En primer lugar definen la votación total emitida, la votación nacional emitida y la votación válida emitida, conceptos que ya fueron analizados. Asimismo, contemplan la fórmula de cocientes para asignar las diputaciones de representación proporcional que corresponden a cada uno de los partidos, tema que también ya fue visto desde la perspectiva de un ejemplo en el capítulo I.

Es el artículo 20 y 23 de dicha ley en la que se vuelve a mencionar el orden que se sigue en la asignación de las diputaciones, como se ilustra a continuación:

Artículo 20. 1. En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas regionales respectivas.

Artículo 23. 1. Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

2. En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

3. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

4. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta

respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.¹²⁶

Es de destacar estos artículos, ya que en ambos se establece que se tiene que atender al orden que registran los partidos en sus respectivas listas, tanto para la asignación de diputaciones en una primera instancia, como para el caso de que existan vacantes en las fórmulas que son asignadas.

El artículo 234 es otro más que se tiene que señalar en tanto hace referencia a la manera en que los partidos políticos integrarán las listas de representación proporcional, alternando el género de las fórmulas inscritas para garantizar que exista la paridad de género en la integración. Se lee de la siguiente manera:

Artículo 234. 1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.¹²⁷

Por su parte, el artículo 311 señala el procedimiento para realizar el cómputo distrital de la votación para las diputaciones. En este apartado se refiere a los mecanismos que se tiene que realizar en cada uno de los distritos electorales para que la autoridad administrativa asiente los resultados de la elección respectiva. En esta sección en específico se retrata el mecanismo en caso de que sea necesario realizar un recuento de votos y los pasos a seguir para poder realizarlo.

Por último, en cuanto a las disposiciones de representación proporcional se refiere, el capítulo V de la ley establece cómo se realiza el cómputo de representación proporcional a nivel circunscripción. En este tenor, son los Consejos Locales del Instituto Nacional Electoral que residen en las cabeceras de

¹²⁶ Cámara de Diputados. "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales." cit.

¹²⁷ Cámara de Diputados. "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales". cit.

cada una de las circunscripciones los que realizan la suma de los resultados de cada uno de los resultados distritales. Una vez que se termine con el trámite correspondiente, que incluye la publicación de los resultados y la posible impugnación de los mismos ante las instancias jurisdiccionales, se entregan las constancias de asignación proporcional en favor de los partidos políticos.

Ahora bien, es importante también señalar los artículos referentes al material electoral que serán materia de modificaciones para que la presente propuesta se desarrolle de manera exhaustiva. En este caso el primer artículo a señalar es el 266 de la misma ley, que establece los contenidos de la boleta electoral, como se detalla:

Artículo 266. 1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán: a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación; b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos; c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate; d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo; e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos; f) En el caso de diputados por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos y la lista regional; g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional; h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato; i) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto; j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y k) Espacio para Candidatos Independientes.

3. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas las listas regionales de los candidatos, propietarios y suplentes, que postulan los partidos políticos.

4. Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulan los partidos políticos.

5. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo a la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.¹²⁸

En este sentido, lo que más interesa en la propuesta es el párrafo 2, en el inciso f), relativo al espacio en el que aparecen las candidaturas de diputaciones por ambos principios. Además, el párrafo 3 menciona que en las boletas respectivas se imprimirán las listas regionales para la representación proporcional inscritas por los partidos.

El artículo 279 de la multicitada ley establece que será el presidente de la mesa de casilla quien entregue al respectivo ciudadano las boletas de las elecciones para que marque únicamente el partido por el que desea votar.¹²⁹ Esto resulta importante, porque habrá que diferenciar la manera en que los votantes marquen la boleta, en tanto la propuesta es en relación a que seleccionen específicamente al candidato por el que desean sufragar y no sea sólo el partido el que tengan que señalar.

4.2 Propuesta

Durante la investigación se hizo mención de una modificación en la manera en que se eligen las diputaciones por el principio de representación proporcional. En este punto se mencionó que el propósito es buscar un acercamiento real entre los legisladores que son elegidos por este principio y la ciudadanía que otorga el voto. Para ello, se piensa que la introducción de listas desbloqueadas en el sistema

¹²⁸ Cámara de Diputados. "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales". cit.

¹²⁹ Véase Cámara de Diputados. "Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales". cit., artículo 279

electoral será un catalizador para acercar más el vínculo de representación. En este sentido, la propuesta contempla hacer diversas modificaciones a la legislación mexicana, de modo que ya no sean los partidos políticos los que designen sin más a las personas que ocupará los espacios otorgados por este principio, y el sufragio que emita la ciudadanía tenga un mayor impacto en el legislador que será elegido por este principio.

En primer lugar, hay que retomar ciertos aspectos del sistema electoral mexicano. La Cámara de Diputados se integra por quinientos diputados, de los cuales trescientos son elegidos por el principio de mayoría relativa, dividiendo el territorio en el mismo número de distritos, atendiendo criterios poblacionales. Los restantes doscientos, son designados por el principio de representación proporcional, para lo cual se divide al país en cinco circunscripciones, a partir de las cuales los partidos políticos registran listas para que sean sus integrantes los que ocupen los espacios. Cada una de las circunscripciones designa cuarenta diputaciones. Los ciudadanos mexicanos, al emitir su sufragio hacen uso de un voto simultáneo, en el que la misma fuerza política que eligen para ocupar una diputación por el principio de mayoría relativa, será la que se beneficie en el reparto de diputaciones plurinominales. En dicha votación, el orden que ocupan los integrantes de las listas no puede ser de ninguna manera modificado por el ciudadano.

La propuesta se centra en dar oportunidad a los ciudadanos de que sean ellos los que elijan el orden en el que serán asignadas las diputaciones por el principio de representación proporcional. Para poder llevar a cabo lo anterior, se contempla modificar el tipo de voto con el que cuenta la sociedad mexicana. Cambiar el voto simultáneo por uno en el que se pueda designar de manera individual los distintos cargos que se eligen, como es posible con un doble voto, que, como ya se mencionó antes, es aquel que permite al elector dar un voto distinto a nivel uninominal y otro a nivel plurinominal.

Lo antes mencionado provocaría que el votante tenga la facultad de elegir a un diputado por el sistema de mayoría relativa y a uno distinto por el sistema de

representación proporcional. Sin embargo, es importante mencionar, que este primer paso no sería suficiente para, como tal, desbloquear el sistema de listas, ya que para que esto suceda, es el ciudadano quien debe tener la posibilidad de personalizar el orden que ocupan los candidatos en dicha lista.

A partir de lo anterior, se contempla que al momento de elegir la diputación por el sistema de representación proporcional, el ciudadano pueda designar de manera individual el candidato al que desea otorgar el voto. Para poder llevar a cabo lo mencionado, el votante podrá elegir, de entre las listas que registren los partidos políticos, a la persona que desee ocupe una de las curules que se otorgan por este principio.

En este sentido, cabe destacar el método de selección que se utiliza en los países estudiados en la presente investigación, en específico sirven los ejemplos de los Países Bajos y de Suiza. En ambos países se le da prioridad a los votos que reciben los candidatos de manera individual para designar a los integrantes de la respectiva cámara. Para el caso en concreto, lo establecido por la legislación suiza resulta conveniente adecuarlo al contexto mexicano. Esto es, que en primer lugar se contabilicen los votos que obtuvo cada una de las listas, posteriormente se cuenten los votos que obtuvieron los integrantes de manera individual, y una vez que se determine la cantidad de curules que corresponden a cada uno de los partidos políticos, sean los candidatos con más votos los que ocupen dichos lugares.

Sin embargo, en este punto es importante mencionar que la legislación mexicana contempla distintos requisitos en la inscripción de listas plurinominales para garantizar que los órganos legislativos tengan una integración paritaria. Tomando en cuenta esto, el establecer que los ciudadanos elijan sin mayores restricciones a los candidatos de manera individual podría resultar en que los espacios sean integrados por candidatos hombres en su mayoría, y que la paridad de género no sea alcanzada.

De esta forma, el proyecto contempla que la inscripción de las listas por parte de los partidos se mantenga bajo los mismos lineamientos, alternando el género de los integrantes. Además, para garantizar que el género femenino esté igualmente representado, se propone que en la elección de diputaciones plurinominales, se cuenten con dos sufragios, uno que sea otorgado a un candidato hombre y otro que deba ser asignado a una candidata mujer.

En este particular se tienen que aplicar ciertas restricciones para que no se complique la contabilización y asignación de diputaciones por este principio. En primer lugar, aunque en un futuro se pueda contemplar desbloquear las listas en su totalidad para tener un sistema de listas abiertas en el que se pueda votar por distintos candidatos sin importar el partido político que los postula, en esta investigación la propuesta se centra en que los ciudadanos puedan designar los lugares que ocupan los integrantes de una sola lista.

Por otra parte, se tienen que establecer criterios para los supuestos en que los votantes elijan candidatos pertenecientes a distintas listas, considerando que puede haber casos en que haya candidaturas comunes o coaliciones por parte de los partidos. Además, se tiene que contemplar las medidas a tomar en la hipótesis de que se elijan a más de dos candidatos, o en su caso, señalen el partido político, pero no sea posible determinar de manera individual la candidatura a la que quiso otorgar el sufragio.

Es importante, además, señalar los mecanismos que se deban implementar para evitar que los partidos políticos tengan una sobrerrepresentación en la Cámara, ya que, al contar con dos votaciones distintas para la asignación de diputaciones, la cantidad máxima de diputaciones también se podría ver modificada. No obstante, para evitar que esto suceda, se puede establecer que la sobrerrepresentación no sea superior a la votación promedio obtenida de las diputaciones por ambos principios, o bien que el parámetro para establecer la existencia de sobre o subrepresentación siga siendo el de diputaciones de mayoría relativa. En este tenor, también hay que señalar que en dado caso de que exista la sobrerrepresentación, sigan siendo las diputaciones plurinominales las

que sean sacrificadas para evitar una distorsión significativa en la integración de la Cámara.

El mismo tema resulta al considerar el umbral mínimo de votación de los partidos políticos tanto para participar en el reparto de diputaciones plurinominales, como para mantener el registro como partido político. En este sentido, se pueden considerar tres alternativas a la luz de la propuesta: la primera sería obtener un promedio de las votaciones de diputaciones por ambos principios para que sea dicho promedio el que tenga que superar el porcentaje mínimo, o bien, únicamente considerar la votación efectuada para las diputaciones por el principio de mayoría, o agregar en la legislación la posibilidad de superar el umbral en una votación para mantener el registro.

En particular para el desarrollo de la propuesta, se contempla que se modifique la fracción correspondiente para que una vez superado el tres por ciento de la votación recibida para diputaciones federales de representación proporcional, sea posible que ese partido político obtenga el reparto de las referidas diputaciones. Lo anterior significa, que independientemente de los resultados que se obtengan en los triunfos distritales, se tenga que contabilizar el resultado a nivel circunscripción para tener diputados por el principio de representación proporcional.

Resulta igualmente necesario contemplar que con las modificaciones que se proponen, podría ser necesario un cambio sustancial en la manera en que los contendientes a las diputaciones llevan a cabo el proceso de campañas políticas. Generalmente, son los respectivos candidatos a las diputaciones por el principio de mayoría relativa los que participan activamente en las campañas, y los candidatos a diputaciones por el principio de representación proporcional, suelen mantener un perfil bajo. En este sentido, si la propuesta va encaminada a que los ciudadanos conozcan con detalle el perfil de cada uno de los integrantes de las listas partidistas, se podría interpretar que cada uno de ellos formase parte activa de las campañas.

En este punto en particular, se puede argumentar que llevar a cabo esta reforma implicaría incrementar los gastos que ejercen los partidos políticos durante el periodo de campaña, y, por ende, aumentar el presupuesto que ellos reciben. Argumento que además podría utilizarse como un punto negativo de la introducción de las listas desbloqueadas, al incrementar su costo. Sin embargo, la propuesta puede ser llevada a la práctica sin necesidad de que los candidatos a puestos de representación proporcional representen un costo sustancial en el desarrollo de las campañas. Para esto, los partidos políticos se pueden plantear distribuir equitativamente los gastos y tiempos de exhibición de todos los diputados, incluyendo los de ambos principios, o bien pueden inscribir sus listas y limitarse a publicar, en medios que no generen un gasto ostentoso, una semblanza curricular de cada uno de sus integrantes, así como las principales propuestas que plantean.

Tomando en cuenta lo antes mencionado, la propuesta considera medular que para introducir las listas desbloqueadas, los ciudadanos cuenten con la facultad de emitir dos votos para las diputaciones plurinominales. Esto, como ya se ha mencionado, para fomentar la paridad de género, y para lo cual, dichos votos tengan que ser otorgados a personas integrantes de la lista plurinomial inscrita por el mismo partido político, y que necesariamente tenga que ser un voto para cada género.

En dado caso de que en la misma boleta se señalen dos personas del mismo género integrantes de la misma lista, dicho voto será contabilizado para determinar los curules que ocupará el partido político señalado, pero no podrá contarse para el lugar que ocupen los candidatos. Por otro lado, en el supuesto de que en la misma boleta se señalen dos candidaturas, sin importar su género, que pertenezcan a listas de distintos partidos, dicho voto tendrá que ser contado como nulo al no poder identificarse el partido para el que la persona en cuestión emitió su sufragio.

En el supuesto de que se señalen más de dos candidaturas, y que las mismas sean integrantes de la misma lista, también se contará dicho voto para el

partido, pero no para cuestiones del lugar que ocupen las candidaturas en la respectiva lista del partido político. De la misma forma ocurriría si de la marca realizada en la boleta electoral se puede establecer el partido a quien se le otorgó el voto, pero sea imposible delimitar las personas en particular para quien fue el sufragio.

Por otra parte, se tendrán que considerar todos los supuestos en los que el voto en la boleta se vería anulado, como el caso en que en la boleta se marquen varias candidaturas, pero las mismas pertenezcan a distintos partidos políticos, que no participen en algún tipo de coalición.

Además de considerar las distintas variantes que afectan la emisión de los sufragios, se debe también tomar en cuenta los mecanismos mediante los cuales, el Instituto Nacional Electoral, como organizador de las elecciones a nivel federal, deberá realizar el conteo de las distintas votaciones. La propuesta que se presenta contempla un cambio considerable en la forma de emisión de los sufragios, ya que se está otorgando a la ciudadanía un voto más, lo que no sólo representa el conteo de una boleta extra, sino que además supone la posibilidad de elegir un candidato de entre más de ciento veinte posibilidades. Para poder llevar a cabo lo anterior, será necesaria la implementación de distintos mecanismos que faciliten la contabilización de las boletas electorales.

En este sentido, diversas propuestas alrededor de la implementación del voto electrónico sugieren que este tipo de sufragio permiten que el conteo de los votos sea llevado de una manera mucho más sencilla. Lo mismo resultaría si se aplicara este método de sufragio para próximas elecciones, pues se contaría con los recursos tecnológicos capaces de instrumentar las modificaciones de una manera más eficiente. Sin embargo, este punto en específico no es materia de la presente propuesta, por lo que no lleva a ningún fin práctico su estudio.

A pesar de lo ya mencionado, sí es necesario estructurar un método que permita tanto a los funcionarios de casilla el día de la jornada electoral, o a los funcionarios que lleven cabo los conteos en sedes distritales, contar de manera

eficaz los sufragios emitidos. Para esto, se podría considerar la incorporación en los reglamentos de elecciones, en los lineamientos que publica el INE y los distintos manuales, la utilización de sábanas para llevar nota de la cantidad de votos que se emiten en particular para cada uno de los candidatos que se presentan a la elección. Este artefacto tendría que contar con los diversos mecanismos de seguridad que se consideran para la elaboración y resguardo de los materiales electorales.

Una vez analizadas algunas de las particularidades que tendrían que formar parte del proyecto, la propuesta contempla que se realicen modificaciones tanto a la Constitución federal, como a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que el nuevo sistema electoral funcione correctamente. Los artículos que atienden a la representación proporcional quedarían redactados de la siguiente manera:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 54. La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

I. Un partido político, para obtener el registro de sus listas regionales, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos doscientos distritos uninominales;

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su votación nacional emitida, el

número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación de diputaciones se seguirá, en primer lugar, la votación que tuviesen los candidatos de manera individual, y en caso de que quedaran diputaciones por asignar y candidatos que no hubiesen recibido votación, se seguirá el orden inscrito por el respectivo partido, alternando entre candidatos de distinto género.

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios.

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida en la elección de diputaciones de mayoría relativa. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento; y

VI. En los términos de lo establecido en las fracciones III, IV y V anteriores, las diputaciones de representación proporcional que resten después de asignar las que correspondan al partido político que se halle en los supuestos de las fracciones IV o V, se adjudicarán a los demás partidos políticos con derecho a ello en cada una de las circunscripciones plurinominales, en proporción directa con las respectivas votaciones nacionales efectivas de estos últimos. La ley desarrollará las reglas y fórmulas para estos efectos.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 14. 1. La Cámara de Diputados se integra por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y 200 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales

votadas en circunscripciones plurinominales. La Cámara de Diputados se renovará en su totalidad cada tres años.

2. La Cámara de Senadores se integrará por 128 senadores, de los cuales, en cada Estado y en el Distrito Federal, dos serán electos según el principio de votación mayoritaria relativa y uno será asignado a la primera minoría. Los 32 senadores restantes serán elegidos por el principio de representación proporcional, votados en una sola circunscripción plurinomial nacional. La Cámara de Senadores se renovará en su totalidad cada seis años.

3. Para cada entidad federativa, los partidos políticos deberán registrar una lista con dos fórmulas de candidatos a senadores. La senaduría de primera minoría le será asignada a la fórmula de candidatos que encabece la lista del partido político que, por sí mismo, haya ocupado el segundo lugar en número de votos en la entidad de que se trate. Asimismo, deberán registrar una lista nacional de 32 fórmulas de candidatos para ser votada por el principio de representación proporcional.

4. En las listas a que se refieren los párrafos anteriores, los partidos políticos señalarán el orden en que deban aparecer las fórmulas de candidatos. En las fórmulas para senadores y diputados, tanto en el caso de mayoría relativa, como de representación proporcional, los partidos políticos deberán integrarlas por personas del mismo género.

5. En el caso de las candidaturas independientes las fórmulas deberán estar integradas por personas del mismo género.

Artículo 20. 1. En todos los casos, para la asignación de los diputados por el principio de representación proporcional se seguirá, en primer lugar, la cantidad de votos que cada partido haya recibido en la votación correspondiente, con lo cual se determinará el número de curules con los que cada partido contará. En segundo lugar, se considerará el número de votos que cada una de las fórmulas

de candidatos haya obtenido, para que, en orden decreciente, ocupen los lugares asignados para el partido en cuestión.

2. En el supuesto de que un partido tuviese más curules asignados que candidatos que recibieron votación, se seguirá el orden de las listas registradas para los curules restantes por asignar, alternando entre candidatos de distinto género.

Artículo 23. 1. Cuando se declare nula una elección o los integrantes de la fórmula triunfadora resultaren inelegibles, la convocatoria para la elección extraordinaria deberá emitirse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la conclusión de la última etapa del proceso electoral.

2. En el caso de vacantes de miembros del Congreso de la Unión electos por el principio de mayoría relativa, la Cámara de que se trate convocará a elecciones extraordinarias.

3. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Diputados electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de votos obtenidos de la lista regional respectiva, después de habersele asignado los diputados que le hubieren correspondido.

4. Las vacantes de miembros propietarios de la Cámara de Senadores electos por el principio de representación proporcional deberán ser cubiertas por los suplentes de la fórmula electa respectiva. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa, será cubierta por aquella fórmula de candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista nacional respectiva, después de habersele asignado los senadores que le hubieren correspondido.

Artículo 234. 1. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del

mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

Artículo 266. 1. Para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, aprobará el modelo de boleta electoral que se utilizará para la elección.

2. Las boletas para la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, senadores y diputados, contendrán:

a) Entidad, distrito, número de la circunscripción plurinominal, municipio o delegación;

b) Cargo para el que se postula al candidato o candidatos;

c) Emblema a color de cada uno de los partidos políticos nacionales que participan con candidatos propios, o en coalición, en la elección de que se trate;

d) Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contendrá este talón será la relativa a la entidad federativa, distrito electoral y elección que corresponda. El número de folio será progresivo;

e) Apellido paterno, apellido materno y nombre completo del candidato o candidatos;

f) En el caso de diputados por mayoría relativa, un solo espacio por cada partido político para comprender la fórmula de candidatos;

g) En el caso de diputados por representación proporcional, un solo espacio por cada partido para comprender las listas regionales, de candidatos y candidatas, y dos espacios para anotar en cada uno, el nombre o número de la fórmula a designar por cada una de las listas;

g) En el caso de la elección de senadores por mayoría relativa y representación proporcional, un solo espacio para comprender la lista de las dos fórmulas de propietarios y suplentes postuladas por cada partido político y la lista nacional;

h) En el caso de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, un solo espacio para cada partido y candidato;

i) Las firmas impresas del Presidente del Consejo General y del Secretario Ejecutivo del Instituto;

j) Espacio para candidatos o fórmulas no registradas, y

k) Espacio para Candidatos Independientes.

3. Las boletas para la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional llevarán impresas en apartados separados, las listas regionales que integrarán, respectivamente, las candidatas y los candidatos, propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

4. Las boletas para la elección de senadores llevarán impresas la lista nacional de los candidatos propietarios y suplentes, que postulen los partidos políticos.

5. Los emblemas a color de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponde de acuerdo con la fecha de su registro. En el caso de que el registro a dos o más partidos políticos haya sido otorgado en la misma fecha, los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden descendente que les corresponda de acuerdo al porcentaje de votación obtenido en la última elección de diputados federales.

6. En caso de existir coaliciones, los emblemas de los partidos coaligados y los nombres de los candidatos aparecerán con el mismo tamaño y en un espacio de las mismas dimensiones que aquéllos que se destinen en la boleta a los partidos que participan por sí mismos. En ningún caso podrán aparecer emblemas

conjuntos de los partidos coaligados en un mismo recuadro, ni utilizar emblemas distintos para la coalición.

4.3 Consideraciones

Si bien es cierto que las modificaciones antes señaladas constituyen las bases para la introducción de listas desbloqueadas en el sistema electoral mexicano, estas no contemplan el total de las adecuaciones que se tienen que realizar para su total integración. En este orden de ideas, hay que hacer énfasis en las medidas básicas para que el nuevo sistema de elección se pueda ver materializado.

Una vez realizadas las modificaciones a las leyes que regulan el sistema electoral, habrá que realizar distintos cambios a la normativa y los diferentes lineamientos que manejan el desarrollo de los procesos electorales. Para llevar a cabo lo anterior, tanto el Instituto Nacional Electoral, como los partidos políticos, deberán incorporar la nueva figura de listas desbloqueadas, tanto en los acuerdos como en las resoluciones que emiten, que regulan las distintas etapas de un proceso electoral.

Uno de los cambios más significativos que se tienen que realizar para que la nueva figura pueda ser manejada con éxito, tiene que ver necesariamente con la manera en que los electores manifiestan su votación, y la forma en que la misma es contada. Para esto, resultarán importantes las adecuaciones que se tienen que llevar a cabo en el diseño de la boleta electoral, y en las reglas con las que los integrantes de casillas y consejos, ya sean locales o distritales, realizan el escrutinio y cómputo de la votación.

En este sentido, se tendrá que construir un nuevo modelo de boleta electoral, en el cual la ciudadanía pueda expresar el sentido de su voto de una manera en que sea entendible y no se preste a interpretaciones que puedan tergiversar su voluntad. Como ya se mencionó, con la ampliación en las posibilidades que tienen los electores para elegir al diputado que prefieren ocupe una curul en la Cámara, también se incrementa la complejidad en la realización del sufragio. De elegir una sola opción, entendida esta como la lista que inscribe

un partido político, con el nuevo sistema se estará ante la oportunidad de elegir dos opciones de entre al menos cuarenta más que registre cada uno de los partidos.

Ahora bien, los modelos de las boletas electorales han buscado que el método de selección sea accesible para la ciudadanía, de tal modo que, al momento de efectuar el sufragio, se solicita que sólo se realice una marca sencilla sobre el partido o candidato a quien se le quiere otorgar el voto. Sin embargo, el Instituto Nacional Electoral contempla que los electores suelen hacer más de una marca dentro de la misma boleta, lo que en ocasiones complica la interpretación del sentido del sufragio. Por lo tanto, resultaría conveniente que para la elección de la candidatura a nivel representación proporcional, además de realizar una marca sobre el partido político deseado, se identifique a cada una de las fórmulas inscritas por los partidos políticos con un número particular, para que el ciudadano escriba el número que corresponda a la fórmula por la que desean sufragar en cada uno de los recuadros correspondientes.

Es bien sabido que a pesar de las distintas recomendaciones que emite el órgano encargado de la organización de las elecciones, la ciudadanía suele hacer caso omiso de ellas y manifestar su voluntad en un sinnúmero de maneras. Por lo mismo, tendrá que ser en los lineamientos que publique al respecto, en los que se contemple la forma en la que se puede interpretar el sentido de lo establecido en cada una de las boletas electorales. Dicho de otra forma, puede que en un caso la persona que emite el sufragio no escriba el número de la fórmula por la que desee votar, y únicamente circule el nombre de una persona, o ponga una cruz sobre el emblema de un partido; ya que son demasiadas las posibilidades que se pueden presentar en el llenado de una papeleta electoral, sería poco práctico intentar analizarlas todas en ese apartado para indicar lo que tendría que suceder en cada una de ellas.

De esta forma, será parte fundamental para la instrumentación de esta propuesta, la debida capacitación y divulgación de la información, para facilitar a la ciudadanía y a los funcionarios de casilla, las herramientas para que el sufragio

emitido sea bien contabilizado, y con ello garantizar una eficaz introducción de listas desbloqueadas en el sistema electoral mexicano.

Para poder llevar a cabo todo lo anterior, se muestra al finalizar el capítulo, un modelo de boleta electoral que podría ser funcional en la explicación de la propuesta.

En este modelo de boleta electoral se muestran los partidos políticos que cuentan con registro a nivel nacional, y en cada uno de los espacios, la lista con las cuarenta candidaturas que conformarían cada una de las circunscripciones. En la misma se aprecian las instrucciones para su llenado, marcar el partido político al que se le quiere otorgar el voto, y en la parte inferior dos recuadros, para que en cada uno de ellos se inscriba el nombre o el número que identifique a la fórmula por la que desea votar. En este aspecto, y por cuestiones de espacio, se plantea que solamente la persona titular de la candidatura sea mostrada al frente de la boleta electoral, considerando que en la parte de atrás se puede mostrar las personas que completan cada una de las fórmulas.

Ahora bien, aunque el objetivo último de la propuesta es que la ciudadanía tenga mayor control sobre las personas que ocuparán las curules que se asignan en la Cámara, y este proyecto contempla la elección de dos fórmulas por elector, lo ideal será que con la asimilación paulatina de esta nueva manera de elegir las diputaciones, se pueda eventualmente abrir más opciones para que la ciudadanía elija a todos los candidatos que ocuparán un asiento en la Cámara, e incluso, como ya se ha mencionado, pueda evolucionar el sistema electoral para que se permita abrir las listas de representación proporcional.

INE-000,000

Depremos.org.mx

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021
DIPUTACIONES FEDERALES
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

ENTIDAD FEDERATIVA

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL

DISTRITO ELECTORAL

MUNICIPIO

Marque el recuadro de su preferencia



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

- 1. REGINA CARRILLO SUÁREZ
2. NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
3. ANDREA LÓPEZ AGUILAR
4. DANIELA PUGA LÓPEZ
5. CLAUDIA DE LA MORA HUERTA
6. RENATA DEL CASTILLO PÉREZ
7. MÓNICA TORRES HERNÁNDEZ
8. GABRIELA RUIZ GÓMEZ
9. LAURA ANGÉLICA GÓMEZ BRIONES
10. JESSICA BERNAL NAVA
11. ENEYDA MORALES MATA
12. ARIADNA CASILLAS OLIVAS
13. CAMILA PEÑA ORTEGA
14. NICOLE RUIZ LÓPEZ
15. ANA LOBATO FUNES
16. MARIANA PRADO FLORES
17. BRENDA MONTES ROMERO
18. ANDREA FIGUEROA GAMA
19. FERNANDA DEL VALLE GARCÍA
20. ALEXIS TEJADO FIGUEROA
21. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ
22. PABLO AGUILAR SUÁREZ
23. ÓSCAR GENARO SALAS FLORES
24. ALBERTO DOMÍNGUEZ RUIZ
25. EDGAR RAMÍREZ PUGA
26. MARCO HUERTA ROMERO
27. FERNANDO DELGADO PÉREZ
28. ENRIQUE RAMÍREZ PUGA
29. EDUARDO ROMERO MUÑOZ
30. DAVID GUERRERO AGUILAR
31. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ GARCÍA
32. ALONSO TENORIO RUIZ
33. FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ
34. JORGE GABRIEL AGUILAR ROSAS
35. JOSÉ FERNÁNDEZ DÁVALOS
36. DIEGO IGNACIO ESLAVA LÓPEZ
37. GABRIEL ARAMIS AGUILAR LÓPEZ
38. JOSÉ SEBASTIÁN ESLAVA LÓPEZ
39. ÓSCAR MAYORGA LÓPEZ
40. JAVIER FERNANDO LÓPEZ AGUILAR



PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- 41. REGINA CARRILLO SUÁREZ
42. NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
43. ANDREA LÓPEZ AGUILAR
44. DANIELA PUGA LÓPEZ
45. CLAUDIA DE LA MORA HUERTA
46. RENATA DEL CASTILLO PÉREZ
47. MÓNICA TORRES HERNÁNDEZ
48. GABRIELA RUIZ GÓMEZ
49. LAURA ANGÉLICA GÓMEZ BRIONES
50. JESSICA BERNAL NAVA
51. ENEYDA MORALES MATA
52. ARIADNA CASILLAS OLIVAS
53. CAMILA PEÑA ORTEGA
54. NICOLE RUIZ LÓPEZ
55. ANA LOBATO FUNES
56. MARIANA PRADO FLORES
57. BRENDA MONTES ROMERO
58. ANDREA FIGUEROA GAMA
59. FERNANDA DEL VALLE GARCÍA
60. ALEXIS TEJADO FIGUEROA
61. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ
62. PABLO AGUILAR SUÁREZ
63. ÓSCAR GENARO SALAS FLORES
64. ALBERTO DOMÍNGUEZ RUIZ
65. EDGAR RAMÍREZ PUGA
66. MARCO HUERTA ROMERO
67. FERNANDO DELGADO PÉREZ
68. ENRIQUE RAMÍREZ PUGA
69. EDUARDO ROMERO MUÑOZ
70. DAVID GUERRERO AGUILAR
71. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ GARCÍA
72. ALONSO TENORIO RUIZ
73. FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ
74. JORGE GABRIEL AGUILAR ROSAS
75. JOSÉ FERNÁNDEZ DÁVALOS
76. DIEGO IGNACIO ESLAVA LÓPEZ
77. GABRIEL ARAMIS AGUILAR LÓPEZ
78. JOSÉ SEBASTIÁN ESLAVA LÓPEZ
79. ÓSCAR MAYORGA LÓPEZ
80. JAVIER FERNANDO LÓPEZ AGUILAR



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

- 81. REGINA CARRILLO SUÁREZ
82. NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
83. ANDREA LÓPEZ AGUILAR
84. DANIELA PUGA LÓPEZ
85. CLAUDIA DE LA MORA HUERTA
86. RENATA DEL CASTILLO PÉREZ
87. MÓNICA TORRES HERNÁNDEZ
88. GABRIELA RUIZ GÓMEZ
89. LAURA ANGÉLICA GÓMEZ BRIONES
90. JESSICA BERNAL NAVA
91. ENEYDA MORALES MATA
92. ARIADNA CASILLAS OLIVAS
93. CAMILA PEÑA ORTEGA
94. NICOLE RUIZ LÓPEZ
95. ANA LOBATO FUNES
96. MARIANA PRADO FLORES
97. BRENDA MONTES ROMERO
98. ANDREA FIGUEROA GAMA
99. FERNANDA DEL VALLE GARCÍA
100. ALEXIS TEJADO FIGUEROA
101. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ
102. PABLO AGUILAR SUÁREZ
103. ÓSCAR GENARO SALAS FLORES
104. ALBERTO DOMÍNGUEZ RUIZ
105. EDGAR RAMÍREZ PUGA
106. MARCO HUERTA ROMERO
107. FERNANDO DELGADO PÉREZ
108. ENRIQUE RAMÍREZ PUGA
109. EDUARDO ROMERO MUÑOZ
110. DAVID GUERRERO AGUILAR
111. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ GARCÍA
112. ALONSO TENORIO RUIZ
113. FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ
114. JORGE GABRIEL AGUILAR ROSAS
115. JOSÉ FERNÁNDEZ DÁVALOS
116. DIEGO IGNACIO ESLAVA LÓPEZ
117. GABRIEL ARAMIS AGUILAR LÓPEZ
118. JOSÉ SEBASTIÁN ESLAVA LÓPEZ
119. ÓSCAR MAYORGA LÓPEZ
120. JAVIER FERNANDO LÓPEZ AGUILAR



PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

- 121. REGINA CARRILLO SUÁREZ
122. NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
123. ANDREA LÓPEZ AGUILAR
124. DANIELA PUGA LÓPEZ
125. CLAUDIA DE LA MORA HUERTA
126. RENATA DEL CASTILLO PÉREZ
127. MÓNICA TORRES HERNÁNDEZ
128. GABRIELA RUIZ GÓMEZ
129. LAURA ANGÉLICA GÓMEZ BRIONES
130. JESSICA BERNAL NAVA
131. ENEYDA MORALES MATA
132. ARIADNA CASILLAS OLIVAS
133. CAMILA PEÑA ORTEGA
134. NICOLE RUIZ LÓPEZ
135. ANA LOBATO FUNES
136. MARIANA PRADO FLORES
137. BRENDA MONTES ROMERO
138. ANDREA FIGUEROA GAMA
139. FERNANDA DEL VALLE GARCÍA
140. ALEXIS TEJADO FIGUEROA
141. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ
142. PABLO AGUILAR SUÁREZ
143. ÓSCAR GENARO SALAS FLORES
144. ALBERTO DOMÍNGUEZ RUIZ
145. EDGAR RAMÍREZ PUGA
146. MARCO HUERTA ROMERO
147. FERNANDO DELGADO PÉREZ
148. ENRIQUE RAMÍREZ PUGA
149. EDUARDO ROMERO MUÑOZ
150. DAVID GUERRERO AGUILAR
151. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ GARCÍA
152. ALONSO TENORIO RUIZ
153. FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ
154. JORGE GABRIEL AGUILAR ROSAS
155. JOSÉ FERNÁNDEZ DÁVALOS
156. DIEGO IGNACIO ESLAVA LÓPEZ
157. GABRIEL ARAMIS AGUILAR LÓPEZ
158. JOSÉ SEBASTIÁN ESLAVA LÓPEZ
159. ÓSCAR MAYORGA LÓPEZ
160. JAVIER FERNANDO LÓPEZ AGUILAR



PARTIDO DEL TRABAJO

- 161. REGINA CARRILLO SUÁREZ
162. NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
163. ANDREA LÓPEZ AGUILAR
164. DANIELA PUGA LÓPEZ
165. CLAUDIA DE LA MORA HUERTA
166. RENATA DEL CASTILLO PÉREZ
167. MÓNICA TORRES HERNÁNDEZ
168. GABRIELA RUIZ GÓMEZ
169. LAURA ANGÉLICA GÓMEZ BRIONES
170. JESSICA BERNAL NAVA
171. ENEYDA MORALES MATA
172. ARIADNA CASILLAS OLIVAS
173. CAMILA PEÑA ORTEGA
174. NICOLE RUIZ LÓPEZ
175. ANA LOBATO FUNES
176. MARIANA PRADO FLORES
177. BRENDA MONTES ROMERO
178. ANDREA FIGUEROA GAMA
179. FERNANDA DEL VALLE GARCÍA
180. ALEXIS TEJADO FIGUEROA
181. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ
182. PABLO AGUILAR SUÁREZ
183. ÓSCAR GENARO SALAS FLORES
184. ALBERTO DOMÍNGUEZ RUIZ
185. EDGAR RAMÍREZ PUGA
186. MARCO HUERTA ROMERO
187. FERNANDO DELGADO PÉREZ
188. ENRIQUE RAMÍREZ PUGA
189. EDUARDO ROMERO MUÑOZ
190. DAVID GUERRERO AGUILAR
191. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ GARCÍA
192. ALONSO TENORIO RUIZ
193. FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ
194. JORGE GABRIEL AGUILAR ROSAS
195. JOSÉ FERNÁNDEZ DÁVALOS
196. DIEGO IGNACIO ESLAVA LÓPEZ
197. GABRIEL ARAMIS AGUILAR LÓPEZ
198. JOSÉ SEBASTIÁN ESLAVA LÓPEZ
199. ÓSCAR MAYORGA LÓPEZ
200. JAVIER FERNANDO LÓPEZ AGUILAR



MOVIMIENTO CIUDADANO

- 201. REGINA CARRILLO SUÁREZ
202. NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
203. ANDREA LÓPEZ AGUILAR
204. DANIELA PUGA LÓPEZ
205. CLAUDIA DE LA MORA HUERTA
206. RENATA DEL CASTILLO PÉREZ
207. MÓNICA TORRES HERNÁNDEZ
208. GABRIELA RUIZ GÓMEZ
209. LAURA ANGÉLICA GÓMEZ BRIONES
210. JESSICA BERNAL NAVA
211. ENEYDA MORALES MATA
212. ARIADNA CASILLAS OLIVAS
213. CAMILA PEÑA ORTEGA
214. NICOLE RUIZ LÓPEZ
215. ANA LOBATO FUNES
216. MARIANA PRADO FLORES
217. BRENDA MONTES ROMERO
218. ANDREA FIGUEROA GAMA
219. FERNANDA DEL VALLE GARCÍA
220. ALEXIS TEJADO FIGUEROA
221. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ
222. PABLO AGUILAR SUÁREZ
223. ÓSCAR GENARO SALAS FLORES
224. ALBERTO DOMÍNGUEZ RUIZ
225. EDGAR RAMÍREZ PUGA
226. MARCO HUERTA ROMERO
227. FERNANDO DELGADO PÉREZ
228. ENRIQUE RAMÍREZ PUGA
229. EDUARDO ROMERO MUÑOZ
230. DAVID GUERRERO AGUILAR
231. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ GARCÍA
232. ALONSO TENORIO RUIZ
233. FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ
234. JORGE GABRIEL AGUILAR R.
235. JOSÉ FERNÁNDEZ DÁVALOS
236. DIEGO IGNACIO ESLAVA L.
237. GABRIEL ARAMIS AGUILAR L.
238. JOSÉ SEBASTIÁN ESLAVA L.
239. ÓSCAR MAYORGA LÓPEZ
240. JAVIER FERNANDO LÓPEZ A.



MORENA

- 241. REGINA CARRILLO SUÁREZ
242. NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
243. ANDREA LÓPEZ AGUILAR
244. DANIELA PUGA LÓPEZ
245. CLAUDIA DE LA MORA HUERTA
246. RENATA DEL CASTILLO PÉREZ
247. MÓNICA TORRES HERNÁNDEZ
248. GABRIELA RUIZ GÓMEZ
249. LAURA ANGÉLICA GÓMEZ BRIONES
250. JESSICA BERNAL NAVA
251. ENEYDA MORALES MATA
252. ARIADNA CASILLAS OLIVAS
253. CAMILA PEÑA ORTEGA
254. NICOLE RUIZ LÓPEZ
255. ANA LOBATO FUNES
256. MARIANA PRADO FLORES
257. BRENDA MONTES ROMERO
258. ANDREA FIGUEROA GAMA
259. FERNANDA DEL VALLE GARCÍA
260. ALEXIS TEJADO FIGUEROA
261. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ
262. PABLO AGUILAR SUÁREZ
263. ÓSCAR GENARO SALAS FLORES
264. ALBERTO DOMÍNGUEZ RUIZ
265. EDGAR RAMÍREZ PUGA
266. MARCO HUERTA ROMERO
267. FERNANDO DELGADO PÉREZ
268. ENRIQUE RAMÍREZ PUGA
269. EDUARDO ROMERO MUÑOZ
270. DAVID GUERRERO AGUILAR
271. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ G.
272. ALONSO TENORIO RUIZ
273. FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ
274. JORGE GABRIEL AGUILAR R.
275. JOSÉ FERNÁNDEZ DÁVALOS
276. DIEGO IGNACIO ESLAVA LÓPEZ
277. GABRIEL ARAMIS AGUILAR L.
278. JOSÉ SEBASTIÁN ESLAVA L.
279. ÓSCAR MAYORGA LÓPEZ
280. JAVIER FERNANDO LÓPEZ A.



ENCUENTRO SOCIAL

- 281. REGINA CARRILLO SUÁREZ
282. NATALIA RODRÍGUEZ LÓPEZ
283. ANDREA LÓPEZ AGUILAR
284. DANIELA PUGA LÓPEZ
285. CLAUDIA DE LA MORA HUERTA
286. RENATA DEL CASTILLO PÉREZ
287. MÓNICA TORRES HERNÁNDEZ
288. GABRIELA RUIZ GÓMEZ
289. LAURA ANGÉLICA GÓMEZ BRIONES
290. JESSICA BERNAL NAVA
291. ENEYDA MORALES MATA
292. ARIADNA CASILLAS OLIVAS
293. CAMILA PEÑA ORTEGA
294. NICOLE RUIZ LÓPEZ
295. ANA LOBATO FUNES
296. MARIANA PRADO FLORES
297. BRENDA MONTES ROMERO
298. ANDREA FIGUEROA GAMA
299. FERNANDA DEL VALLE GARCÍA
300. ALEXIS TEJADO FIGUEROA
301. JOSÉ ANTONIO TORRES LÓPEZ
302. PABLO AGUILAR SUÁREZ
303. ÓSCAR GENARO SALAS FLORES
304. ALBERTO DOMÍNGUEZ RUIZ
305. EDGAR RAMÍREZ PUGA
306. MARCO HUERTA ROMERO
307. FERNANDO DELGADO PÉREZ
308. ENRIQUE RAMÍREZ PUGA
309. EDUARDO ROMERO MUÑOZ
310. DAVID GUERRERO AGUILAR
311. LUIS ORLANDO HERNÁNDEZ GARCÍA
312. ALONSO TENORIO RUIZ
313. FEDERICO GARCÍA SÁNCHEZ
314. JORGE GABRIEL AGUILAR ROSAS
315. JOSÉ FERNÁNDEZ DÁVALOS
316. DIEGO IGNACIO ESLAVA LÓPEZ
317. GABRIEL ARAMIS AGUILAR LÓPEZ
318. JOSÉ SEBASTIÁN ESLAVA LÓPEZ
319. ÓSCAR MAYORGA LÓPEZ
320. JAVIER FERNANDO LÓPEZ AGUILAR

Escriba el nombre o número del candidato de su preferencia (Debe pertenecer a la lista por la que vota)

Escriba el nombre o número de la candidata de su preferencia (Debe pertenecer a la lista por la que vota)

Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral

Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral

Dr. Lorenzo Córdoba Vianello

Lic. Edmundo Jarabo Molina

PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2020-2021
DIPUTACIONES FEDERALES
REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL

Depremos.org.mx

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

La presente investigación se ha centrado en analizar los componentes que integran el sistema electoral, para que, a partir de una reconfiguración en el método de elección de las diputaciones, el vínculo entre los gobernantes y los gobernados pueda ser mejorado. Para lo anterior fue necesario conocer qué es un sistema electoral, los conceptos básicos que lo integran y la importancia de éste.

El conocimiento de las partes que componen el sistema electoral es fundamental para realizar el estudio correspondiente a sus falencias y los temas que son susceptibles de mejora, en especial si lo que se busca es perfeccionar el sistema y que su funcionamiento sea el más aceptado entre la mayor parte de la ciudadanía. Como se pudo observar en el trabajo, el sistema electoral determina la manera en la que se eligen a los gobernantes del país, por lo mismo, una modificación en alguno de sus componentes puede modificar por completo el resultado que tendrán las elecciones.

En la propuesta se hizo mención de los elementos que integran el sistema electoral, y dentro de ellos, se definió los principales, o los que tienen un mayor peso dentro de los mismos sistemas. Fue posible ver en buena medida, el tipo de impacto que tiene cada uno de ellos al analizar una elección en específico, cómo los mecanismos de votación pueden alterar la manera en la que se designa a las personas que ocuparán un lugar en el gobierno, lo mismo pudo verse tanto al analizar la distribución de las circunscripciones como las distintas formas de candidaturas que existen.

De la misma manera, se puso en contraste un sistema electoral que sigue el principio de mayoría frente al principio de representación proporcional. Este tema es medular para entender la importancia de los sistemas electorales, porque es el que más influye al momento de llevar a cabo las elecciones. La determinación de cuál será el principio que regirá modifica notoriamente el desarrollo de una votación. Como se pudo observar, los sistemas de mayoría

tienen ciertas ventajas sobre los sistemas de representación proporcional y viceversa.

Las ventajas que tiene el principio de mayoría se enfocan en el beneficio que éste trae a la gobernabilidad de un país, y a las restricciones que da a partidos políticos pequeños para participar en la toma de decisiones. Como se pudo ver, el principio de mayoría favorece a los partidos políticos que tienen una gran presencia dentro de los ciudadanos, y como esto genera pocas posturas en los debates del órgano que integran, la toma de decisiones se ve favorecida ya que se simplifica la llegada a consensos.

Por otro lado, el argumento a favor de la reducción de los partidos políticos, en un país como México, en el que hay un descontento general de la población hacia los políticos, puede verse llamativo. Lo mismo si se toma en cuenta una posible reducción en el gasto público que se les asigna a los partidos, sin embargo, el principio de representación proporcional también maneja mecanismos para disminuir la cantidad de partidos políticos que participan en el gobierno, por lo tanto, no es una ventaja única del principio de mayoría.

En cuanto a las ventajas que tienen los sistemas que siguen el principio de representación proporcional, se señaló que la principal es el reflejo que produce entre la votación efectuada y la integración del órgano de gobierno. No es lo mismo que en una circunscripción que otorga veinte curules, el ganador se lleve absolutamente todos los lugares, sin importar si ganó con el 52 por ciento de los votos o con el 100 por ciento, a que el mismo órgano sea integrado en proporción con los votos que cada uno de los partidos obtuvo.

En el mismo sentido fue importante también mencionar las principales desventajas que tiene este principio, y junto con la dificultad del electorado para entenderlo, se centra en que permite la participación de un mayor número de partidos políticos en la integración de los gobiernos. Este último factor, además, se señala que fomenta dificultades para que los debates en los órganos de gobierno resulten fructíferos y se alcancen consensos en cuanto a la toma de decisiones.

Sin embargo, como se explicó, existen ciertas restricciones que el sistema electoral adopta en cuanto a elecciones por el principio de representación proporcional, para limitar tanto el acceso de demasiados partidos políticos en las integraciones, como para procurar que no exista una sobre o subrepresentación de los partidos en los órganos que integran.

De la forma en la que se mencionó en la investigación, la representación proporcional tiene ciertas variantes que modifican la manera en la que son asignados los lugares que se ocuparán los curules, que son los métodos de reparto, y se analizó las principales diferencias en los cálculos que se llevan a cabo para algunos de los métodos, y las diferencias que presentan en la repartición.

Sobre la importancia del sistema electoral, el presente trabajo se centró en demostrar los distintos factores que engloba, y en sí, durante el desarrollo de este se fue poniendo en perspectiva la manera en que la elección de un sistema electoral determina muchas de las características que tendrá la conformación de los órganos de poder. En el ámbito de los componentes del sistema electoral, si bien se pudo haber analizado con mayor énfasis diversos aspectos, como los procesos de solución de las controversias que se suscitan, que son fundamentales para la integración de los órganos, el trabajo estuvo más bien enfocado en dilucidar los aspectos más importantes en cuanto al planteamiento del problema y la propuesta que se elaboró al respecto.

Por lo que respecta a la representación proporcional en México, se realizó un análisis partiendo de los antecedentes de esta figura en el país. Para este punto fue importante señalar que se analizaría en primer lugar los motivos detrás de la configuración de la Cámara de Diputados en los debates constituyentes a principios del siglo XX. Como se constató, la voluntad de los legisladores en esa época era la de integrar un órgano que fuera verdaderamente independiente del poder ejecutivo, y que en el mismo estuvieran representados todos los habitantes de la nación, guardando una cantidad de legisladores que permitiera un buen funcionamiento en la Cámara.

En este apartado fue importante analizar la introducción de la figura de diputados de partido en el sistema electoral del país. Desde que se implementó este tipo de diputaciones fue posible otorgar mayor representatividad y participación a las minorías en el país. El nacimiento de diferentes partidos políticos, con distintas ideologías que alcanzaran a identificar a la creciente población del país fue obligando a los legisladores a tomar medidas para que todos tuvieran oportunidades de participar en los debates legislativos. En este sentido, la reforma de 1963 fue fundamental para que el poder legislativo dejará de estar en total control del partido mayoritario, y se fueran abriendo los espacios para que partidos de oposición participasen en las decisiones legislativas.

La creación de las diputaciones de partido debe entenderse como el primer paso importante para fomentar la inclusión de las minorías en la toma de decisiones a nivel nacional. Sin embargo, esta medida no era suficiente para garantizar un espacio legislativo a los partidos que no contaban con las estructuras suficientemente arraigadas en el territorio. Por lo mismo, y como se analizó en el capítulo correspondiente, se siguieron realizando modificaciones en el texto constitucional con el fin de garantizar la inclusión de los diversos actores políticos en la Cámara de Diputados.

Es por la razón anterior, que fue fundamental estructurar las reformas que se presentaron en la Constitución para fomentar la introducción de las diputaciones de representación proporcional, y más importante todavía, analizar las modificaciones, aunque en ocasiones mínimas, que se presentaron al respecto. Temas como el umbral mínimo necesario para que los partidos puedan ser receptores de este tipo de diputaciones, la cantidad de habitantes por diputado que habría en la Cámara, y cómo esto posteriormente se modificó para que, sin importar que la población en el territorio nacional incrementara, el número total de diputaciones se mantuviera intacto.

Sumado al tema de las modificaciones constitucionales a lo largo del siglo XX en cuanto a la representación proporcional se refiere, fue importante poner en contexto la situación actual de la democracia mexicana, en específico, manifestar

lo analizado tanto por diversos estudios a nivel mundial sobre la percepción de la ciudadanía en estos temas, como lo que diversos autores, reconocidos en la materia, han expresado al respecto. Aterrizar el pensamiento de la ciudadanía en torno a la democracia fue uno de los aspectos fundamentales en el desarrollo de la investigación. Hay que tomar en consideración que el presente trabajo parte de una problemática reconocida tanto por el ciudadano común, como por académicos y los mismos políticos, por lo que estructurarla fue necesario para presentar posibles soluciones al respecto.

En este apartado, observar los resultados que distintas encuestas y estudios a nivel internacional han arrojado en cuanto al nivel de satisfacción que las personas sienten hacia las instituciones en general, y la interacción en específico de las estructuras democráticas con la ciudadanía, fue de vital importancia para el desarrollo de este proyecto. Asimismo, fue interesante reconocer que el estado de ánimo de la gente es generalizado y el malestar con la política no sólo se percibe de manera particular en México. Sin embargo, la experiencia ha demostrado que el sentir ciudadano puede modificarse a medida que se adopten mecanismos que mejoren la interacción de la gente con las instituciones de poder.

De lo que se pudo observar en la investigación, hay un interés de un creciente número de ciudadanos por transitar de una democracia en la que los políticos se encuentran desapegados de los habitantes, a una en la que los personajes de la política rindan cuentas y la opinión de la ciudadanía no sea solamente escuchada, pero que además resuene y tenga consecuencias en la formación de los grupos de poder político. A partir de lo analizado, se llegó a la conclusión de que la formación de una ciudadanía plena, con alta cohesión social es fundamental para alcanzar una democracia consolidada.

En este sentido, permitir que la ciudadanía sea el componente central en la toma de decisiones para la conformación de órganos de gobierno aparece como una opción viable para garantizar el fortalecimiento de la misma ciudadanía y de las instituciones. La democracia en el mundo necesita de la participación de la

gente, una manera en la que los gobiernos pueden ser responsables de sus acciones es con un control por parte de la ciudadanía, y esto se logra permitiendo que el impacto de la gente a través de la participación siga creciendo.

En el desarrollo de la propuesta se analizó la baja opinión que tiene la población en México hacia los políticos, y en gran medida, este rechazo se encuentra dirigido a los diputados plurinominales. Como muestra de ello, se pudieron ver diferentes proyectos de reformas presentados por la misma clase política con el fin de disminuir la cantidad de diputaciones y senadurías de representación proporcional. Sin embargo, estas propuestas no dejaron de ser vistas como simples soluciones para disminuir el gasto público, sin que éste fuera de manera considerable. Además, en la exposición de motivos de las propuestas, se distanciaban de la figura de la representación proporcional sin terminar de entender la funcionalidad que ésta tiene en la integración de un órgano de gobierno.

A pesar de lo anterior, fue posible establecer el desagrado generalizado que siente la población hacia la figura política en el país, y como se vio, una consecuencia traducida en los bajos índices de aceptación de la democracia. Por lo mismo, y en atención a que diversos estudios muestran el interés de la gente por involucrarse más en la vida pública del país, es que no se entiende el desapego por una forma de organización política que invita a la gente a participar. En este sentido, resulta entendible que no sea la democracia lo que la población ve de mala forma, sino que sean los mecanismos existentes, los cuales no permiten una total integración por parte de la ciudadanía en la toma de decisiones, sino que favorecen los procesos de control establecidos por parte de los partidos políticos.

En cuanto al análisis que se realizó de diversos sistemas a nivel global que mantienen la figura de la representación proporcional, con métodos de listas desbloqueadas para la elección de las personas integrantes de los órganos de gobierno, fue importante por diversas razones. En primer lugar, encontrar en el derecho comparado experiencias que han permitido en distintas latitudes que la

ciudadanía tenga un mayor nivel de involucramiento sirve para poner en perspectiva la situación que se vive en el país. Contar con una referencia en cuanto a los beneficios que ha traído la introducción de un mecanismo de más representatividad es de suma importancia para identificar los retos y las áreas de oportunidad existentes en México.

En el caso particular de los Países Bajos, fue interesante ver el nivel de aceptación que ha tenido la figura de la representación proporcional y los altos niveles de participación que se demuestran al momento de realizar las elecciones. La elección de gobernantes con el principio de representación proporcional ha existido por más de cien años, y la ciudadanía ha demostrado su aceptación constante. En este sentido, por más que pudieran parecer complicados los procedimientos para determinar la persona que se designa mediante un sistema de listas desbloqueadas, la gente los entiende y se involucra lo suficiente para que estos mecanismos sigan funcionando con eficiencia.

Por lo que respecta a Suiza, fue importante analizar otro país que tuviera un sistema abierto de representación proporcional, y conocer los niveles de participación y aceptación de los mecanismos democráticos con los que cuenta el país. No puede pasar desapercibido que la nación europea cuenta con un sistema de democracia directa, en el que la participación de la ciudadanía tiene una verdadera trascendencia para el rumbo que toma Suiza y las diferentes decisiones que toma su gobierno.

En este aspecto se puede destacar que, aunque la participación en Suiza en una determinada elección puede solamente rondar el cincuenta por ciento de la ciudadanía, en general hay una alta aceptación del sistema. Lo cual puede verse por la alta afluencia de gente que de manera general emite sus opiniones en los distintos ejercicios democráticos que llevan a cabo. Como se describió en la investigación, con los diversos referéndums que se organizan y distintas elecciones, la ciudadanía suele ser selectiva al momento de presentarse en las votaciones. A pesar de ello, arriba del noventa por ciento de la ciudadanía ha participado en una jornada electoral, lo cual habla mucho de su aceptación.

En cuanto al análisis de países que tuvieran un marco de referencia y contexto más cercano al mexicano, pero que además contarán con un sistema desbloqueado de representación proporcional, Brasil y Chile fueron dos ejemplos de los resultados que puede obtener el funcionamiento de este mecanismo de elección.

El estudio del sistema electoral en Brasil demostró el impacto que tiene en la conformación de una cámara el tamaño y distribución de las circunscripciones. Es un tema que puede parecer menor cuando se compara propiamente con las posibilidades de la ciudadanía de designar en concreto a la persona o sólo a lista, sin embargo, se pudo observar cómo la cantidad de diputaciones que se otorgan por territorio afecta toda la composición de un órgano.

En general, en el país hay un alto número de participación, la gente ha aceptado el sistema de listas desbloqueados porque permite una relación más cercana con los representantes, y los partidos políticos no tienen tanto peso en sí como lo tienen los candidatos. Debido a esto es que las principales propuestas para introducir modificaciones al sistema no tienen como eje central la modificación en la apertura de las listas o la forma de elección, sino que van encaminadas a cambiar la densidad de las circunscripciones y la cantidad de diputaciones que cada una otorga, para que la composición sea más equitativa y los votos, por decirlo de una manera, tengan el mismo valor.

Por lo que hace a Chile, ocurrió un tema similar, ya que fue posible ver que cuando la circunscripción es pequeña y otorga una mínima cantidad de curules en la cámara, las ventajas que tiene el sistema de representación proporcional se desvanecen y parece ser más una elección por mayoría. Por eso se realizaron las modificaciones pertinentes en el país y dejó ser un sistema binominal, para que la representación proporcional pudiera demostrar sus efectos. Como se mencionó en el apartado correspondiente, el sistema plurinominal con el que cuentan es reciente, y se necesita el desarrollo de más procesos electorales para alcanzar a percibir si es aceptado por la gente y los beneficios que traerá en este sentido.

Es importante mencionar que, a diferencia de estos países, en México existe aproximadamente un diputado por cada 240,000 personas que viven en el país. Esto representa poco más del doble de habitantes por diputado en comparación con los Países Bajos o con Chile, es casi seis veces más si se compara con Suiza, pero es prácticamente la mitad de habitantes por diputado si observamos lo que sucede en Brasil.

Aunque un representante en la Cámara por menos habitantes no se traduce inmediatamente en mejor representatividad, sí podría reflejar que un número más acotado de ciudadanos permitiría al legislador atender mejor a las características del grupo social al que está representando y por lo tanto mejorar la relación entre gobernado y gobernante. Si bien el alto número de habitantes por diputación dentro del país no es un tema central en el desarrollo de la investigación, es para recalcarlo como una variante que se puede tomar en cuenta para atender la crisis de representatividad política que se vive en el país.

En este sentido hay que señalar, que si bien en cada uno de los países es notoriamente distinta la densidad de habitante por diputado, esta diferencia no se traduce en diferencias significativas en el nivel de participación y aceptación de un sistema electoral. Sin tomar en cuenta la afluencia en las elecciones que se presenta en Chile, por ser un modelo relativamente reciente, en los demás países se pudo ver como la participación es alta, lo cual puede atender a que el método de elección es más importante que el número de diputados que se elige.

A pesar de que las propuestas que se han presentado en México refieren que la cantidad de diputados es determinante para entender el origen del descontento con el sistema político, parece que la participación ciudadana en la toma de elecciones se eleva a partir de las oportunidades que se les otorga para emitir sus opiniones y participar. Por lo que, mejorar la influencia que tiene la ciudadanía sobre los órganos de poder a través de mecanismos que le den más poder a sus decisiones, puede resultar más benéfico para fortalecer los lazos de representación.

Es necesario mencionar que analizar diversos sistemas con listas desbloqueadas o abiertas fue importante ya que su comparación permite ver áreas de oportunidad, y en su caso formas para una posible introducción. Con la información obtenida se puede moldear de mejor manera un método que pueda ser funcional en el contexto mexicano. Aunque se debe advertir que porque un sistema haya funcionado en un país, no significa que su incorporación en otro lugar tendrá los mismos resultados. En este tenor, conocer las características particulares de México, y a partir de ahí adaptar modelos que se adecúen al contexto específico es lo que permitirá mejorar el sistema de tal manera que sea funcional, aceptado y benéfico para la sociedad mexicana.

Por lo anterior, el desarrollo específico de la propuesta en esta investigación se centró en las modificaciones a nivel constitucional y legal que tendrían que llevarse a cabo para implementar las listas desbloqueadas al sistema electoral mexicano. Este trabajo establece que otorgando un mayor poder a la ciudadanía al momento de elegir a todos los integrantes de sus órganos de gobierno, es posible que también mejore la percepción que tiene la gente hacia la democracia y la política en este país. Si bien habría que realizar otras modificaciones que no fueron mencionadas para tratar por completo todos los aspectos que componen al sistema electoral mexicano, y lo que un cambio como el que se propone representa, los temas que se trataron son los que tienen el mayor impacto para introducir las modificaciones planteadas.

El sistema de listas desbloqueadas en el contexto mexicano puede resultar complejo, al menos ese ha sido uno de los argumentos para que no haya sido introducido con anterioridad, sin embargo, todos los sistemas electorales en el mundo tienen su grado de complejidad. No hay un desarrollo institucional a nivel internacional cuya introducción y asimilación se haya llevado a cabo de un momento a otro. En este sentido, no hay que considerar las propuestas que se plantean en el tema por su complejidad en la aplicación, sino por los beneficios que puede provocar, y a partir de esto, buscar los mecanismos para que su funcionamiento pueda llevarse a cabo.

En su momento la introducción de las diputaciones de partido significó la entrada de procedimientos novedosos para la elección de diputados, y la gente se fue adaptando, y su evolución trajo como consecuencia que en la actualidad se hable propiamente de representación proporcional. La ciudadanía que busca participar, que se involucra con las situaciones que hay en el país se puede adaptar a mecanismos que signifiquen otorgarle mejores formas de control, y mayor influencia en la toma de decisiones a nivel gubernamental. Sólo es necesario permitir más opciones de participación ciudadana, la consecuencia que esto puede traer es que la ciudadanía se interese y aproveche esas oportunidades para hacerse escuchar.

5.1 Ventajas y desventajas

La propuesta busca, por llamarlo de cierta forma, redemocratizar los procesos de selección de las personas que integran los órganos de gobierno, en específico, de la Cámara de Diputados. Ahora bien, un proyecto de reforma del sistema electoral se puede encontrar con distintos obstáculos para que deje de ser un proyecto y se convierta en una realidad.

En primer lugar, las reformas en estos temas tienen el contra de que tienen que ser aprobadas por las mismas personas cuyos puestos serán objeto de las modificaciones. Se necesita que los diputados, que en su mayoría pueden estar satisfechos con la manera en la que llegaron a ocupar esos puestos, voten para reformarlo. Los intereses partidistas están representados por las personas que postularon para ser diputados, y presentar una propuesta que busque restringir el control que tienen los partidos políticos en la cámara legislativa puede ir en contra de esos mismos intereses. Ese sin duda es el principal obstáculo para realizar una reforma de esta magnitud.

Sin embargo, como se analizó en la investigación, hay muchas ventajas que ofrece la introducción de listas desbloqueadas en el sistema electoral, ventajas que no deberían ser pasadas por alto, y que podrían ser suficientes para incentivar su implementación en el país. En esta tesitura, otorgar a la ciudadanía un

mecanismo de elección en que el puedan decidir en específico a la persona que quieren que los represente es la gran ventaja que tendría la reforma. Al mejorar el vínculo entre gobierno y gobernado, se incrementa la incidencia que tiene la gente en decisiones importantes, y si la ciudadanía participa, modificas la relación en decadencia con la política. Una ciudadanía activa, que se involucre en distintos aspectos, se vuelve una ciudadanía poderosa y con ello se puede provocar que haya una mejor clase política.

La elección específica de la persona que ocupará una curul significa un mecanismo de control del poder, vuelves a los diputados mucho más responsables de satisfacer el mandato de la ciudadanía. Ya no solamente atenderán intereses partidistas, sino que tendrán que convencer tanto a la gente que votó por ellos, como los que no, de que son las personas adecuadas para representar los intereses de las comunidades. Por supuesto que la mera introducción de listas desbloqueadas no significa en automático que México se volverá una potencia en distintos aspectos, un cambio en el sistema electoral no es la solución a todos los problemas que se pueden presentar en el país, pero si la ciudadanía tiene una relación más cercana con el gobierno, sí es posible fomentar un mejor desempeño de las personas que lo integran, ya que están siendo examinados constantemente y la competencia suele beneficiar a las personas en general.

A pesar de las ventajas que se pueden obtener, no hay que dejar pasar desapercibidas los detractores que esta propuesta acarrea, ya que además de la posible reticencia por parte de los políticos para cambiar, se pueden manejar distintas desventajas que conllevaría la introducción de listas desbloqueadas. En este apartado sobresale la complejidad del método de selección. El hecho de que la gente se pueda confundir y al no conocer a detalle el procedimiento de selección, se aleje de las elecciones y disminuya la participación de la ciudadanía en las jornadas electorales.

Ante lo anterior, como ya se ha repetido, tiene que pensarse que la introducción de reformas que beneficien a la democracia supera sus puntos en

contra, y este en específico es sumamente superficial. La participación de la gente en temas que interesan al país no dependerá de lo laborioso que pueda resultar el método, si la ciudadanía tiene que marcar su preferencia en una boleta electoral más, lo hará, porque significa que está siendo escuchada su voluntad de una manera que no lo era antes.

Sumado a esto, también se puede argumentar que la presentación de más candidaturas sobre los que la gente tenga que decidir representará un mayor gasto que se tenga que hacer por parte de los partidos políticos, y aumentará el ya alto costo que tienen las campañas políticas. Sin embargo, lo anterior no es necesariamente válido. Hay distintas maneras en las que se puede mantener el mismo costo que tienen las campañas políticas, y se puedan alcanzar los objetivos de difusión de la información necesaria para que la ciudadanía pueda emitir su sufragio.

En este sentido, la propuesta no representa el método final para mejorar la relación de la ciudadanía con los órganos de gobierno, es susceptible de perfeccionarse para introducir todavía más beneficios que los que se mencionaron en la investigación. La representación proporcional no es la panacea en cuanto al sistema electoral, habrá situaciones en las que represente una mejor opción sobre los sistemas de mayoría, y habrá otras en las que el sistema de mayoría resulte más benéfico. También se puede dar el caso que un sistema segmentado permita incrementar la pluralidad en las integraciones y sea todavía un mejor método que los anteriores, ejemplo de esta situación se pudo observar en el desarrollo de este proyecto.

La investigación de estos temas tiene que estructurarse siempre pensando en el contexto que vive el país particular y cómo un sistema puede resultar más provechoso en ese aspecto. Sin embargo, no hay duda de que el sistema que se utilice tiene que plantearse como uno que le sirva a la ciudadanía, y que otorgar mayores mecanismos de participación suele ser lo más benéfico. La introducción de listas desbloqueadas da mayor poder de decisión a la gente y fomenta que haya una mayor aceptación de la democracia por parte de la ciudadanía.

5.2 Consideraciones finales

Es un tema fundamental de la presente propuesta reforzar el vínculo que existe entre el ciudadano y el político mexicano. Si bien el proyecto pretende hacer modificaciones tanto a la Constitución como a otras leyes para que esta relación cambie mediante la introducción de nuevas figuras en el método de selección, es necesario, incluso puede que aun más que las referidas reformas, que se complemente con un cambio de paradigma en el actuar de la clase política y las autoridades gubernamentales, así como en la manera de hacer política por parte de la ciudadanía. Para solventar la crisis de representatividad y mejorar la percepción ciudadana de la calidad democrática con la que se vive, no basta con hacer cambios legales, una reforma no será el único remedio, pero sí puede significar un primer paso para solucionarlo.

En este sentido, no se puede seguir percibiendo al ciudadano como un ente ignorante, al cual se le tiene que ir dosificando las posibilidades de ejercer sus derechos políticos, y condicionarlos a seguir mecanismos de “fácil” entendimiento. De la misma forma, la ciudadanía tiene que involucrarse más en todos los procesos de la vida democrática del país y no quedarse como simples espectadores para sólo participar medianamente en las elecciones. Habrá que ser conscientes de la necesidad de conocer a los gobernantes y hacerlos responsables de su actuar, así como incrementar las posibilidades de interacción por parte de la ciudadanía.

Aunque la introducción de una nueva manera de elegir los miembros que formarán parte de la Cámara de Diputados puede resultar en un proceso de lenta adecuación, y que incluso puede resultar en resistencias por diversos actores, proveer a la ciudadanía de herramientas con las que reivindique el ejercicio democrático de selección de gobernantes, posibilita el fortalecimiento del vínculo del ciudadano con el gobernante. La población en el país busca mejores mecanismos de control y de selección de las personas que ocupan puestos en el poder político, y mientras no se hagan modificaciones para mejorar el nivel de aprobación, la situación no va a cambiar. Se debe entender que la sociedad en

México ha demostrado una importante voluntad para mejorar el estado actual de las cosas, y participar en la toma de decisiones. Por lo mismo, otorgar a la ciudadanía la capacidad para determinar con exactitud a las personas que ocuparán las curules en uno de los órganos de gobierno sería altamente benéfico.

Para entender de otra manera lo anterior, no puede ser una excusa para prevenir la introducción de figuras de mayor representatividad, el posible desconocimiento por parte de la población de un proceso de mayor complejidad para elegir a los gobernantes. La representación proporcional con el método de listas desbloqueadas, o incluso abiertas, funcionan en diferentes partes del mundo, y con altos niveles de participación ciudadana, lo que significa que hay habitantes en el mundo que saben cómo funciona y aceptan ese tipo de mecanismos de selección. Entendiendo que mientras más posibilidades se le otorgue a la ciudadanía, su nivel de participación se va a ir adaptando y puede evolucionar para que la población deje de ser un ente pasivo ante la democracia y se convierta cada vez más en uno activo, que entienda los mecanismos que están a su disposición, y los utilice para mejorar la calidad de política que existe en su país.

Finalmente, esta propuesta busca que la manera de incidir en la política por parte de la sociedad mexicana tenga mayor significado. Aunque su introducción en un principio pueda resultar en distintas complejidades, las ventajas que ésta traería al sistema electoral en el país y como consecuencia la posibilidad resolver varios temas en la crisis de representatividad, superan sus detractores. Sería igualmente valioso considerar que es un primer paso para redemocratizar los procesos de selección de gobernantes, cuyo siguiente paso evolutivo sería la introducción del sistema de listas totalmente abiertas para la elección tanto de diputaciones como de senadurías a nivel federal, así como la de los diversos órganos de gobierno colegiados que existen a nivel estatal y municipal, y con esto mejorar el vínculo de representación y la percepción de la democracia que se tiene en el país.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES CONSULTADAS

Almond, G. y Verba, S. "The civic culture: Political attitudes and democracy in five nations". Princeton University Press. Estados Unidos: 1963

Ferrajoli, Luigi. "La democracia a través de los derechos". Trotta Editorial. España: 2015

Greppi, Andrea. "Partidos Suicidas. Sobre la diversidad de instancias mediadoras de la autoridad política", en Salazar, Luis. "¿Democracia o Posdemocracia? Problemas de la representación política en las democracias contemporáneas". Fontamara. México: 2014

Lutz, Georg. "Switzerland: Introducing Proportional Representation from Below" pp. 279-293 en Colomer. Josep "Handbook of Electoral System Choice" Palgrave Macmillan:2004.

Hudson, Rex A. "Brazil: A Country Study". GPO for the Library of Congress. Estados Unidos: 1997.

Nicolau, Jairo. "Brazil: Democratizing with Majority Runoff" pp. 121-132 en Colomer. Josep "Handbook of Electoral System Choice" Palgrave Macmillan: 2004.

Nicolau, Jairo, & Dentzien, Plínio. "The open-list electoral system in Brazil". Dados, 3(se). 2007

Nohlen, Dieter. "Derecho y Política en su Contexto". Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. México: 2008

Nohlen, Dieter. "Gramática de los sistemas electorales: una introducción a la ingeniería de la representación". Editorial Tecnos. España: 2015.

Nohlen, Dieter. "Sistemas electorales y partidos políticos". Fondo de Cultura Económica. México: 2004.

Norris, Pipa. Choosing Electoral Systems: Proportional, Majoritarian and Mixed Systems. *International Political Science Review*. Vol. 18, No. 3, *Contrasting Political Institutions*. (Jul., 1997), pp. 297-312.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. "Nuestra democracia". Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos. FCE, PNUD, OEA. México: 2010.

Sartori, Giovanni. *Ingeniería constitucional comparada*. Fondo de Cultura Económica. México: 2003.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. "Partidos políticos". Manual. TEPJF. México:2016

Urioste Braga, Fernando. "Derecho de la información". Editorial B de f. Argentina: 2009

Woldenberg, José. "Aproximaciones y reintegros: La democracia tensionada". Pp. 95, en Salazar, Luis. "¿Democracia o Posdemocracia? Problemas de la representación política en las democracias contemporáneas". Fontamara. México: 2014

Legislación

Cámara de Diputados. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Última Reforma 15-09-2017

Cámara de Diputados. *Diario de Debates de Constitución de 1917*. en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum/DD_Constituyente.pdf

Cámara de Diputados. *Diario de los Debates No. 22 de la XLVIII Legislatura de 11 de noviembre de 1971* en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDEbates/48/2do/Ord/19711111.html>

Cámara de Diputados. Diario de los Debates No. 17 de la L Legislatura de 18 de octubre de 1977 en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/50/2do/Ord/19771018.html>

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación 20 de diciembre de 1960 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_056_20dic60_ima.pdf

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación 22 de junio de 1963 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_061_22jun63_ima.pdf

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación 14 de febrero de 1972 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_073_14feb72_ima.pdf

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación 6 de diciembre de 1977 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_086_06dic77_ima.pdf

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación 15 de diciembre de 1986 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_109_15dic86_ima.pdf

Cámara de Diputados. Diario de los Debates No. 23 de la LIII Legislatura de 4 de noviembre de 1986 en <http://cronica.diputados.gob.mx/DDebate/53/2do/Ord/19861104.html>

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación de 6 de abril de 1990 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_118_06abr90_ima.pdf

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación 3 de septiembre de 1993 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_128_03sep93_ima.pdf

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación de 22 de agosto de 1996 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_136_22ago96_ima.pdf

Cámara de Diputados. Diario Oficial de la Federación de 10 de febrero de 2014 en http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

Cámara de Diputados. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Última reforma 27-01-2017

N.A. Código Eleitoral. en Código Eleitoral Anotado e Legislação Complementar. Brasil. Tribunal Superior Eleitoral

Congreso. Nacional de Chile. "Constitución Política de la República de Chile". Biblioteca del Congreso Nacional en <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=242302>

Congreso. Nacional de Chile. "Historia de la Ley 20.840". Biblioteca del Congreso Nacional de Chile en <http://www.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales/10221.3/45307/1/HL20840.pdf>

Congreso Nacional de Chile. “Ley N° 18.700 Ley Orgánica Constitucional Sobre Votaciones Populares Y Escrutinios” en <https://www.servei.cl/votaciones-y-escrutinios/>

Constituição Federal. en Código Eleitoral Anotado e Legislação Complementar. Brasil. Tribunal Superior Eleitoral

Federal Council. “Federal Constitution of the Swiss Confederation. Status as of 2017”. en <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19995395/201801010000/101.pdf>.

Federal Council. “Federal Act on Political Right.” En <https://www.admin.ch/opc/en/classified-compilation/19760323/index.html>

Kerngegevens Tweede Kamerverkiezing 2017 en <https://www.kiesraad.nl/adviezen-en-publicaties/rapporten/2017/3/kerngegevens-tweede-kamerverkiezing-2017/kerngegevens-tweede-kamerverkiezing-2017>

Ministerie van Buitenlandse Zaken. “Act of 28 September 1989 containing new provisions governing the franchise and elections (Elections Act)”. en http://hrlibrary.umn.edu/research/Netherlands/Netherlands_Elections%20Act_1989am2009.pdf

Recursos electrónicos

Cámara de Diputados. Diputadas y Diputados por Entidad Federativa. LXIV Legislatura, en http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php

Diccionario Electoral. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2017 Vol. 1; en <http://www.iidh.ed.cr/capel/diccionario/index.html>

Election Resources on the Internet: Federal Elections in Brazil en <http://electionresources.org/br/deputies.php?election=2014&state=BR>

Gamboa, Claudia y Valdés, Sandra. “Reducción en el número de legisladores federales”. Dirección de Servicios de Investigación y Análisis. Cámara de Diputados LX Legislatura. México: 2007, en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-20-07.pdf>

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54, 56, 59 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en http://www3.diputados.gob.mx/camara/content/download/113905/309189/file/iniciativa_proyecto_decreto.pdf

Latinobarómetro. “Informe 2016”. Corporación Latinobarómetro. <http://gobernanza.udg.mx/sites/default/files/Latinobar%C3%B3metro.pdf>

Leenknecht, Gert-Jan y van der Schyf, Gerhard. “Reforming the Electoral System of the Dutch Lower House of Parliament: An Unsuccessful Story” en https://static1.squarespace.com/static/56330ad3e4b0733dcc0c8495/t/56b86c99a3360cac2760b18a/1454927019274/GLJ_Vol_08_No_12_Leenknecht.pdf

IBGE. “São Paulo: População”. Instituto Brasileiro de Geografia e Estatística en <https://cidades.ibge.gov.br/brasil/sp/panorama>

INE. Cómputos Distritales Elección de Diputados Federales 2018. Instituto Nacional Electoral en <https://computos2018.ine.mx/#/diputaciones/circunscripcion/1/3/2/2>

INEGI. Población. Instituto Nacional de Estadística y Geografía en <http://www.beta.inegi.org.mx/temas/estructura/>

International Foundation for Electoral Systems. “Swiss Confederation” en <http://www.electionguide.org/countries/id/207/>

International Foundation for Electoral Systems. “Swiss Confederation Election For Nationalrat/Conseil National/Consiglio Nazionale (Swiss National Council)” en <http://www.electionguide.org/elections/id/2867/>

Krauze, Enrique. "Desaliento de México". Letras Libres. México: 2016 en <https://www.letraslibres.com/mexico-espana/politica/desaliento-mexico-0?page=full>

Oficina de Información Diplomática. "Brasil". Ficha de País en http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/Brasil_FICHA%20PAIS.pdf

Oficina de Información Diplomática. "Chile". Ficha de País en http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/CHILE_FICHA%20PAIS.pdf

Oficina de Información Diplomática. "Países Bajos". Ficha de país en http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/ae_fichaspais/es_def/adjuntos/10%20%20Pa%C3%ADses%20Bajos.pdf

Oficina de Información Diplomática. "Suiza". Ficha de País en http://www.exteriores.gob.es/Documents/FichasPais/SUIZA_FICHA%20PAIS.pdf

OECD. Selected indicators for Brazil en <https://data.oecd.org/brazil.htm>

OECD. Selected indicators for Netherlands en <https://data.oecd.org/netherlands.htm>

OECD. Selected indicators for Switzerland en <https://data.oecd.org/switzerland.htm>

Orozco Sandoval, Martín. "Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 52, 53, 54 y 56 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a fin de reducir y modificar el criterio para asignar el número de diputados y senadores electos por el principio de representación proporcional" en http://www.pan.senado.gob.mx/wp-content/uploads/2014/12/2014_09_30-MARTIN-OROZCO-SANDOVAL_ARTICULOS-52-53-54-55-56.pdf

Rabasa Gamboa, Emilio. Las Reformas Constitucionales en Materia Político-Electoral. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM. en <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/127/9.pdf>

Santano, Ana Claudia y Salgado, Eneida Desiree. "El sistema electoral proporcional brasileño y sus distorsiones en la representación de los ciudadanos" en <http://revistas.javerianacali.edu.co/index.php/perspectivasinternacionales/article/viewFile/1010/1581>

SEC. "Resultado Primera Votación". Servicio Electoral de Chile en <http://pv.servelecciones.cl/>

Swissinfo. "Most Swiss do actually vote" Swissinfo. 2016 en https://www.swissinfo.ch/eng/yes--no-or-sometimes-_most-swiss-do-actually-vote/41963568

Szederkényi, Francisco. "Cambio en el sistema electoral, simulaciones de las elecciones de diputados." Centro de Estudios Públicos. Chile: 2016 en https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20161004/asocfile/20161004112437/pder439_fszederkenyi.pdf

Tribunal Superior Eleitoral. Divulgação de Resultados de Eleições. Justiça Eleitoral en <http://divulga.tse.jus.br/oficial/index.html>

Tuesta Solevilla, Fernando. "Sistemas Electorales en América Latina". Revista Instituto Interamericano de Derechos Humanos VOI. 42.2005 Pp. 211-225 en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R06749-9.pdf>

Van der Kolk, Henk. Electoral System Change in the Netherlands: The Road from Pr to PR (1917-2006). 2007 en <http://dx.doi.org/10.1080/00344890701574914>

World Bank. World Bank Country and Lending Groups en https://datahelpdesk.worldbank.org/knowledgebase/articles/906519#High_income